



MINED
Un Ministerio en la Comunidad



No 27

OLIGARQUÍA, AUTORITARISMO E INTERVENCIÓN NORTEAMERICANA EN NICARAGUA



Lic. Clemente Guido Martínez.



OLIGARQUÍA, AUTORITARISMO E INTERVENCIÓN NORTEAMERICANA:

**80 AÑOS EN LA VIDA DEL PODER LEGISLATIVO DE
NICARAGUA 1858-1938.**



Clemente Guido Martínez

©

Alcaldía de Managua
2020

Créditos:

Una producción de la Alcaldía del Poder Ciudadano de Managua, febrero del 2020, en el 125 aniversario del natalicio del General Augusto C. Sandino, y el 86 aniversario de su paso a la inmortalidad.

Autor: Lic. Clemente Guido Martínez. Abogado y Notario Público de Nicaragua. Miembro de número de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua (AGHN). Miembro Correspondiente de la Academia Salvadoreña de Historia.

Investigación patrocinada por LEA GRUPO EDITORIAL, agradecemos a su Presidente Dr. Luis Humberto Guzmán.

Cuido Editorial: Dirección de Cultura y Patrimonio Histórico de la Alcaldía de Managua, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Humano.

Arte y diseño de la Colección: Cro. Octavio Morales. Dirección de Cultura y Patrimonio Histórico. Biblioteca Digital. Departamento de Bibliotecas y Archivos Municipales Managua.

BIBLIOTECA DIGITAL, Mayo del 2020.
JORNADA SANDINO VIVE.

INDICE

PRESENTACIÓN.

CAPITULO I: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO DE 1858 A 1890.

(Análisis de la organización, funcionamiento y agenda del Poder Legislativo durante los gobiernos Conservadores).

CAPITULO II: EL CONCORDATO.

CAPITULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO DE 1893 A 1909.

(Análisis de la organización, funcionamiento y agenda del Poder Legislativo durante La Revolución Liberal).

CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO DE 1911 A 1928.

(Análisis de la organización, funcionamiento y agenda del Poder Legislativo durante La Restauración Conservadora).

CAPITULO V: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO DE 1929 A 1932: EL GOBIERNO DE JOSE MARIA MONCADA.

CAPITULO VI: EL CONGRESO NACIONAL, EL ASESINATO DEL GENERAL SANDINO Y EL GOLPE DE ESTADO A JUAN BAUTISTA SACASA. 1933-1936.

Presentación.

La Alcaldía del Poder Ciudadano de Managua, a través de su Dirección de Cultura y Patrimonio Histórico, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Humano; tiene el honor de presentar esta COLECCIÓN SANDINO VIVE: HISTORIA DE LA PERMANENCIA VIVA DE SANDINO, como un aporte para la comunidad educativa nicaragüense y siempre más allá, con motivo del 125 aniversario del natalicio del General Augusto C. Sandino (18 mayo de 1895), y el 86 aniversario de su paso a la inmortalidad (21 de febrero de 1934).

Para comprender la gesta heroica del General Sandino entre 1927 y 1934 es necesario conocer los antecedentes de estos años en la agitada vida política de Nicaragua. Por lo tanto, el presente libro del Lic. Guido es un aporte significativo para que el estudioso o el entusiasta de la historia de Nicaragua, puedan acceder de una forma sencilla y didáctica al conocimiento de esos 80 años de vida política analizada a través de la gestión del Poder Legislativo de Nicaragua.

Todo inicia con la primera Presidencia de la República electa y constituida del General Tomás Martínez, primer Presidente de la República de Nicaragua. y se desarrolla en los 30 años de Gobierno Conservador, para luego dar paso a la Revolución Liberal, que triste concluye con la intervención norteamericana en 1912 hasta la heroica lucha del General Sandino que la derrota en 1927-1932.

DIRECCIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Managua, Mayo del año 2020.

Durante la administración edilicia de la Cra. Reyna Rueda, Alcaldesa de Managua y del Cro. Enrique Armas, Vice-Alcalde de Managua.

CAPITULO I.

EL CONGRESO NACIONAL DURANTE LOS 30 AÑOS DE GOBIERNO CONSERVADOR. 1859-1893.

I. INTRODUCCIÓN.

Con la constitución de 1858, se inaugura un régimen político republicano, basado en la división de Poderes de Estado, con un Poder Ejecutivo dominante en el escenario político y por sobre los otros dos poderes proclamados constitucionalmente.

El período histórico conocido tradicionalmente por el nombre de “30 años de Gobierno Conservador”, estará dominado por la confusión absoluta entre los intereses del Estado y los de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, que se materializará por medio de “El Concordato” suscrito entre el Papa Pío IX y el Gobierno de Nicaragua en 1862.

De igual manera, es un período marcado por varios intentos de trastrocamiento del régimen constitucional, inclusive con participación de los propios conservadores, sin lograr sus propósitos, por lo que se desarrolla en una relativa paz que permite sentar las bases del desarrollo económico que requería el sector productivo, principalmente el cafetalero agropexportador.

El ascenso al poder político de gobiernos liberales en el área Centroamericana, obligó a los conservadores a mantener una política mesurada en la región e incluso participaron en nuevos esfuerzos unionistas centroamericanos.

Los Estados Unidos de Norteamérica iniciaron durante este período su presencia en el País, sin que significara una intervención política o militar, pero sí un muro de contención ante las pretensiones Inglesas sobre la costa caribe nicaragüense, logrando los conservadores que Inglaterra reconociera la soberanía de Nicaragua sobre el denominado “Reino Mosquito”, a partir de 1860.

El congreso nacional, bastante limitado en su influencia política, fue una institución constitucional que funcionó durante todo el período de los “30 años”. En este capítulo estudiaremos cómo fue su actuación como Poder de Estado entre 1858 y 1893.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES SOBRE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Cuadro I

El Congreso Nacional y las normas constitucionales.

La República de Nicaragua se funda con la constitución del 19 de agosto de 1858¹, y a partir de esa constitución Nicaragua se define con una forma de Gobierno “popular representativo”, dividido para su ejercicio en tres poderes distintos, “Legislativo, Ejecutivo y Judicial”².

El Poder Legislativo “reside en un congreso compuesto de dos Cámaras, la de diputados y la de senadores”³. El senador debía ser originario y vecino de la República, del estado seglar, padre de familia, tener treinta años cumplidos, no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes

1.- *Texto completo de la Constitución Política de 1858, en “Las Constituciones Políticas y sus Reformas en la Historia de Nicaragua”. Tomo I, Recopilación, Introducción y Notas por Antonio Esgueva Gómez, Editorial El Parlamento, Julio de 1994.*

2.- *Esgueva, Tomo I Arto. 4 Constitución 1858. Ibid. Página 420.*

3.- *Arto. 5 Constitución 1858. Ibid., Página 420.*

de la elección y poseer un capital en bienes raíces que no baje de dos mil pesos⁴. Los senadores tenían un período de seis años, y se renovaban por terceras partes⁵.

Para diputado se necesitaba ser originario y vecino de la República, del estado seglar, tener veinticinco años cumplidos, y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de la elección⁶. El período de elección de los diputados era de cuatro años pudiendo ser reelectos aunque no obligados a aceptar, su renovación era por mitad, cada dos años⁷.

La iniciativa de Ley era otorgada solo a los diputados, senadores y ministros, debiendo presentarlas los primeros en sus respectivas cámaras⁸. La existencia del sistema bicameral se justifica por la obligatoriedad de que toda ley acordada en una cámara debía pasar a la otra, y si fuese reformada, volvería a aquella como iniciativa; si aprobada, pasaría al Ejecutivo para su sanción; y si fuese negada, la devolvería a la de su origen con expresión de las razones que tenga para su negativa⁹.

La constitución establecía que el congreso debía reunirse el primero de enero, cada dos años, y que sus sesiones durarían noventa días prorrogables hasta por treinta. Reunidos por lo menos tres individuos de cada Cámara en el lugar designado, se organizarían en juntas preparatorias para calificar las credenciales de los electos y dictar las medidas conducentes a la concurrencia de los demás. Sus disposiciones debían ser acordadas por mayoría absoluta de sus miembros. Debía existir simultaneidad en la apertura y cierre de las sesiones ordinarias de las Cámaras¹⁰.

4.- Esgueva, Tomo I Arto. 29 Constitución 1858, *Ibid.*, página 425.

5.- Esgueva, Tomo I Arto. 34 Constitución 1858, *Ibid.*, página 426.

6.- Esgueva, Tomo I Arto. 30 Constitución 1858, *Ibid.*, página 425.

7.- Esgueva, Tomo I Arto. 33 Constitución 1858, *Ibid.*, página 426.

8.- Esgueva, Tomo I Arto. 45 Constitución 1858, *Ibid.*, página 430.

9.- Esgueva, Tomo I Arto. 46 Constitución 1858, *Ibid.*, página 431.

10.- Esgueva, Tomo I Artos. 36, 37 y 38. Constitución 1858, *Ibid.*, página 426.

En cuanto a sus facultades y atribuciones éstas quedaron establecidas en la Constitución Política en los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44, conformando un conjunto de contenidos que serán estudiados gradualmente en este ensayo, procurando analizar su aplicación práctica en las Sesiones del Congreso Nacional en Pleno y de las respectivas Cámaras por separado.

La Convocatoria: Dificultades para reunir el quórum de ley.

El Congreso se debía reunir el 1º de Enero, cada dos años, aún sin necesidad de convocatoria y sus sesiones deberían durar noventa días (tres meses) prorrogables hasta por treinta¹¹.

Sin embargo, en la práctica esto no era cumplido. Todas las reuniones constitucionales del Congreso, tardaban en instalarse más tiempo del mandado por la Ley.

Un comentario editorial de La Gaceta de Nicaragua de 1866, es muy contundente en cuanto a demostrar esta falta de puntualidad en el cumplimiento de la Constitución. Dice así:

“La falta de puntualidad que ahora notamos en la reunión del Soberano Congreso, viene desde muchos años haciendo regla general para todas las juntas subsecuentes: y así sucede, que los Señores Diputados o Senadores que viven en las poblaciones inmediatas a la Capital, esperan que hayan ingresado los que son de las mas lejanas, estos a su vez esperan la excitación de la respectiva junta preparatoria para separarse a última hora de sus negocios y familia y estar ausentes de su casa el menor tiempo posible”¹².

11.- Esgueva, Tomo I Arto. 35 de la Constitución 1858. *Ibid.*, página 426.

12.- La Gaceta de Nicaragua. No. 1. Año IV. Sábado 6 de Enero de 1866.

Tres años más tarde, en 1869, otro editorial de La Gaceta se lamenta que “la constitución señala el día primero de enero para la reunión del congreso; pero hasta ahora no han llegado los representantes”¹³.

Cuando estos atrasos se daban, las juntas preparatorias estaban facultadas para obligar a los representantes a presentarse a la sede del congreso, utilizando la autoridad departamental de los prefectos departamentales o de los sub-prefectos, con penas de multas hasta por cincuenta córdobas si no cumplían con tales disposiciones¹⁴.

A continuación un cuadro donde podemos apreciar las fechas de inicio de casi la mayoría de reuniones constitucionales del congreso nacional, aclarando que las no consignadas es porque al momento de redactar el presente ensayo no se tenía acceso a la fuente documental soporte.

REUNION CONSTITUCIONAL	AÑO	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	INICIO
1	1859	Tomás Martínez	Desconocido
2	1861	Tomás Martínez	Desconocido
3	1863	Tomás Martínez	Desconocido
4	1865	Tomás Martínez	30 Enero 1865
4	1866	Tomás Martínez	15 febrero 1886
5	1867	Tomás Martínez	Enero 1867
5	1868	Fernando Guzmán	16-ene-68
6	1869	Fernando Guzmán	25 enero 1869
7	1871	Vicente Cuadra	Desconocido
8	1873	Vicente Cuadra	Desconocido
9	1875	Pedro Joaquín Chamorro	13 Enero 1875
10	1877	Pedro Joaquín Chamorro	24 enero 1877
11	1879	Joaquín Zavala	2 enero 1879
12	1881	Joaquín Zavala	Desconocido

13.- La Gaceta de Nicaragua No. 1. Año VII. Sábado 2 de Enero de 1869.

14.- La Gaceta No. 2. Año VI. Sábado 11 de Enero de 1868.

13	1883	Adán Cárdenas	Desconocido
14	1885	Adán Cárdenas	Enero 1885...
14	1886	Adán Cárdenas	8 febrero 1886
15	1887	Evaristo Carazo	Enero 1887
Extraordinarias	1887	Evaristo Carazo	1ero. Sep 1887
16	1889	Evaristo Carazo	8 enero 1889
17	1891	Senador Ignacio Chávez	4 enero 1891
Extraordinarias	1891	Roberto Sacasa	19 Septiembre 1891
	1892	Roberto Sacasa	1 enero 1892
18	1893	Roberto Sacasa	30 enero 1893

La constitución decía que debían iniciar el primero de enero, pero solamente en 1892, con la Presidencia de Roberto Sacasa, se cumplió con tal precepto. Luego en 1879, la reunión No. 11, cuando era Presidente Joaquín Zavala, que inició el 2 de enero. Todas las demás, documentadas, superan la fecha obligatoria.

En total se registraron en Las Gacetas de Nicaragua, 18 reuniones constitucionales. El cuadro arriba indicado, nos muestra los años de cada una de estas sesiones. Algunas eran suspendidas y continuadas posteriormente el año consecutivo a su inicio.

En 1866, la reunión inició el 15 de febrero para concluir el 16 de marzo, siendo suspendida para continuarse el siguiente año, 1867, fecha en que comenzó en enero y terminó en febrero, significando una relativa irregularidad en las reuniones del congreso.

En el Gobierno de Evaristo Carazo las dos reuniones constitucionales, duraron cuatro meses, de enero a abril de 1867 y 1869, constituyéndose en una de las pocas veces documentadas en que el congreso sesionó los tres meses que la constitución le permitía, más el mes agregado que también le era facultado por la constitución.

Juntas Preparatorias.

Las juntas preparatorias estaban consignadas constitucionalmente. Al respecto, el Artículo 34 establece que “reunidos por lo menos tres de sus individuos en la época y lugar que la ley designe, se organizarán en junta preparatoria”.

Estas juntas actuaban como instancia de convocatoria para reunir a todos los representantes, recibían las acreditaciones de estos y presidían la elección de las respectivas juntas directivas de las Cámaras, para el período de un mes.

Al constituirse adquirían poder coercitivo para dar cumplimiento al mandato constitucional referido a las reuniones constitucionales del congreso nacional. Sin embargo, tenían que esperar a que se estableciera el número legal para hacer quórum como lo establecía el artículo 34 antes indicado: “cuando haya al menos dos tercios de senadores y otros dos representantes; se instalará el Congreso”.

Cuando por fin se lograba el número legal, las Cámaras sesionaban por separado, y se unían ambas para dar por instalado el congreso nacional, eligiendo a su junta directiva de forma inmediata en la primera sesión. El acucioso historiador de los 30 años, Dr. Arturo Cruz S., ha fijado el número de senadores en 14 personas con sus respectivos suplentes, y el número de diputados en 18, también cada uno con sus suplentes¹⁵.

La formalidad de instalación del congreso, quedaba establecida en un decreto del Poder Ejecutivo que decía lo siguiente:

15.- *La República Conservadora de Nicaragua 1858-1993. Dr. Arturo Cruz S. Colección Cultural de Centro América. Serie Tesis Doctorales No. 1. Primera edición, 2003. Página 70.*

Decreto Legislativo¹⁶.

El Presidente de la República a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

“...continúan el día de hoy las sesiones del quinto Congreso Constitucional suspendido el 6 de febrero del año ppdo”.

H. Zepeda. Pedro Navas. Manuel Urbina.

Ejecútese: Guzmán. Ministro de la Gobernación. Portocarrero.

También las reuniones extraordinarias convocadas por el Poder Ejecutivo, se organizaban por medio de juntas preparatorias, siguiendo el mismo procedimiento, excepto que la agenda quedaba establecida de forma cerrada, en la convocatoria que hacía el Presidente de la República, a través del Ministerio de Gobernación y anexos.

La acreditación de los Honorables Senadores y Diputados.

Los 18 diputados y 14 senadores debían presentar sus credenciales a la junta preparatoria, para que fuesen integrados con plenos derechos a las sesiones de sus respectivas Cámaras, sin embargo, en algunas ocasiones habían impugnaciones a estas acreditaciones de parte de uno o más miembros de las juntas preparatorias, por lo que se pasaban los casos al pleno de la respectiva Cámara para que fuesen ellos quienes decidieran el destino de la representación impugnada.

16.- Gaceta No. 3, Año VI, sábado 18 de Enero de 1868.

Un ejemplo bastante especial de esta capacidad del congreso de declarar nulo o de aceptar como válida una acreditación, fue el caso sucedido en 1868, con el Ex –Presidente de la República, General Don Tomás Martínez, a quien la Cámara del senado declaró nula la elección de senador suplente hecha en su persona y mandó “reponerla”¹⁷.

En 1875, el congreso rechazó quitar su silla de senador a don Seferino González, acusado de participar en cierto conato de revolución contra el Gobierno de Vicente Cuadra, en 1873. La comisión encargada para estudiar el caso dictaminó que no había suficientes pruebas en contra de don Seferino, por lo que el congreso resolvió rechazar los documentos presentados y no acceder a la petición del Ejecutivo para desaforar al Senador¹⁸.

Otro caso significativo sucedió el 10 de marzo de 1885, cuando el congreso separó de sus destinos “por indigno de confianza”, a Francisco Baca Hijo¹⁹. El congresista había sido señalado de participar en actos conspirativos contra el Gobierno de Adán Cárdenas. Este congresista despojado de su curul, llegaría a ser en la revolución liberal de 1893, Vice-Presidente de la República y sería expulsado de Nicaragua junto con José Madriz, al intentar en 1896, deponer a José Santos Zelaya y en su lugar ponerlo a él en la Presidencia.

La Elección de la Junta Directiva de las Cámaras y del Congreso Pleno. Periodicidad.

Instaladas las Cámaras en sus respectivos recintos, elegían de entre sus miembros a las personas que conformarían la junta directiva por

17.- *Gaceta de Nicaragua*, sábado 25 de Enero de 1868.

18.- *Gaceta de Nicaragua*, No. 12, del 20 de febrero de 1875.

19.- *Gaceta Número 7*, del 13 de Febrero de 1886.

cada Cámara y luego en una sesión de congreso pleno (reunidas las dos Cámaras), elegían a la junta directiva del Congreso.

La junta directiva del congreso pleno la integraban los siguientes cargos:

- Presidente.
- Vice-Presidente.
- Primer Secretario.
- Primer Vice-Secretario.
- Segundo Secretario.
- Segundo Vice-Secretario.

Eran iguales cargos para las Cámaras por separado. Los cargos en las juntas de las Cámaras duraba solamente un mes, al cabo del cual debían realizar nuevamente elecciones, aunque no estaba prohibido reelegirse. No observamos en las Gacetas de la época, ninguna disputa para ostentar estos cargos, más bien da la impresión que ocupar un cargo de esta naturaleza resultaba incómodo para los senadores y diputados.

Durante los 30 años de Gobierno Conservador, y basados en la lista oficial de la Asamblea Nacional de Nicaragua, publicada en 1998²⁰, los Presidentes del congreso Nacional fueron los siguientes:

PRESIDENTE DEL CONGRESO	AÑO DE REUNION CONSTITUCIONAL
Hermenegildo Zepeda	1861
Pedro Navas	1863
Hermenegildo Zepeda	1868
Pedro Joaquín Chamorro Alfaro	1869
J. Argüello Arce	1870

20.- "Historia del Poder Legislativo en Nicaragua" 1823-1998. Asamblea Nacional de Nicaragua. Talleres Gráficos de documentación Parlamentaria de la Asamblea Nacional de Nicaragua. Colaboradores: Ignacio Briones Torres, Carlos Flores Cuadra y Alberto Bendaña.

Emiliano Cuadra	1872
Francisco Alemán	1874
S. Morales	1875
Seferino González	1875
Francisco del Castillo	1877
Adán Cárdenas	1879
Pedro Joaquín Chamorro Alfaro	1881
Benjamín Guerra	1882
Pedro Joaquín Chamorro Alfaro	1883
José Francisco Aguilar	1883
Adán Cárdenas	1885
Adrián Zavala	1886
Salvador Castrillo	1886
Vicente Navas	1889
Domingo Salinas	1890
Agustín Duarte	1891
S. Santana Romero	1892
Francisco Baca H.	1893

La organización de Comisiones de Trabajo en las Cámaras²¹.

El congreso nacional se organizaba en comisiones de trabajo, las cuales atendían diferentes áreas muy similares a la forma como estaba organizado el Poder Ejecutivo. Las comisiones eran las siguientes:

- **Comisión de Constitución y Relaciones.** Era una especie de comisión para tratar los asuntos relacionados con las interpretaciones auténticas de la Ley, asuntos constitucionales y relaciones exteriores, para Tratados internacionales y similares.

21.- Basado en La Gaceta No. 5 del Año XV, sábado 3 de Febrero de 1877.

- Comisión de Hacienda y Guerra. Trataba los asuntos vinculados al Ministerio o Secretaría de Hacienda (presupuesto, impuestos, planes de arbitrios, etc). Y los asuntos relacionados con la guerra, aunque no se ve cuál es su función considerando que la experiencia de los 30 años, dejó claro que cuando había problemas de guerra (sea civil o de invasión extranjera), el Presidente adquiría plenos poderes establecidos en la Constitución.
- Comisión de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos. Esta comisión atendía los asuntos de Municipios, indultos y todos los asuntos referidos al Concordato entre el Estado de Nicaragua y la Santa Sede Papal en Roma.
- Comisión de Instrucción Pública, Artes, y Comercio. Como lo dice su nombre, atendía los asuntos relacionados con la educación pública tanto universitaria, como escolar. Numerosos casos de solicitudes de excepciones a exámenes de grado y similares eran presentadas a la consideración de la comisión. Atendía también asuntos de comercio en general.
- Comisión de Peticiones, excusas y corrección de estilo. Era más bien técnica, pues se encargaba de recibir y tramitar las excusas de los miembros del congreso, para dispensarse de asistencias o asuntos relativos a sus deberes de congresistas. Peticiones de los ciudadanos, que era un derecho establecido, por medio del cual cualquier ciudadano en pleno ejercicio de su ciudadanía podía pedir al Congreso algún ruego, por ejemplo, pensiones por viudez de algún militar, reducción de penas, ayudas económicas por secuelas de guerra, reconocimiento de deuda del Estado a particulares, etc. Y también atendía las correcciones de estilo de los libros de diario del Congreso que serían enviados para su publicación a la Gaceta de Nicaragua.
- Y el Directorio. Que era la Mesa que presidía el Congreso.

El Presupuesto del Congreso Nacional.

Hay muy escasa o ninguna información sobre el presupuesto asignado al Poder Legislativo. Arturo Cruz S. Asegura que el presupuesto era de 9,000 pesos al año, y que a los legisladores solamente se les reembolsaban sus gastos de viaje de los departamentos donde vivían hacia Managua. Siendo así, el cargo de senador o diputado era absolutamente excluyente de aquellos que no tenían más fuentes que su trabajo para ganarse la vida. Tal vez por esto, costaba mucho reunir a los representantes, cada dos años.

III. BALANCE LEGISLATIVO.

Anacronismo Legal.

Durante los 30 años de Gobiernos Conservadores, la legislación y el papel jugado por el congreso nacional, no fue suficiente para modernizar el Estado de Nicaragua, si bien los esfuerzos y éxitos en materia de infraestructura y la producción estaban a la vista: Ferrocarril, caminos nuevos, transportación lacustre en barcos de vapor, introducción de los cultivos de cafetales, la producción de licor con caña de azúcar, telégrafo, primeras empresas de servicios básicos (agua potable domiciliar), alumbrado público, etc.

El Presidente Vicente Cuadra, en su mensaje al congreso, pronunciado el 13 de enero de 1875 y publicado en La Gaceta número 3 del año XIII, sábado 16 de enero de 1875, da una cátedra de realismo al constatar que las leyes no están adecuadas a la realidad, dice el Presidente Cuadra:

“Ocho períodos congregacionales que se cuentan desde la promulgación de nuestra carta fundamental”...La experiencia que he adquirido en mi período de mando me ha hecho conocer que carecemos de leyes adecuadas en varios ramos de la administración pública. Muchas de las vigentes, las más importantes quizá, remontan hasta el tiempo de la federación, i acaso

más allá, hasta el del coloniaje. Esas leyes no estando en armonía con el actual modo de ser i las aspiraciones de Nicaragua, presentan dificultad en su inteligencia a los ciudadanos i a los funcionarios, i dan lugar a dudas, consultas i solicitudes de dispensación que aumentan el cúmulo de ocupaciones del Gobierno, i le quitan la calma i el tiempo necesario para consagrarse a la promoción de los intereses nacionales”.

“Más claro no canta un gallo”, dice el refrán popular. Valga pues la misma frase para significar la certeza y síntesis histórica que hizo el Presidente Cuadra al analizar la realidad legislativa de Nicaragua. Un anacronismo legal que fue causa de muchas de las revoluciones fracasadas durante los 30 años de Gobierno Conservador, sobretudo la de 1869, cuando Máximo Jerez y Tomás Martínez, abanderaron las 11 reformas al Estado que pretendían por la vía militar y golpista. En el fondo, sus reformas eran justas y necesarias, pero el método escogido fue errado en el contexto Constitucional que se dio.

El Código Civil y Procedimientos.

El 4 de marzo de 1868, el congreso nacional aprobó facultar al Gobierno para que por contrato procure la formación de los códigos de procedimientos civil y penal, y el de comercio, con el respectivo código de procedimientos. El decreto promulgado por el Presidente fue publicado en La Gaceta oficial número 12, año VI, del 21 de marzo de 1868. Lo suscribió además del Presidente Guzmán, su Ministro de Justicia, Teodoro Delgadillo.

Todo parece indicar que el código civil y su código de procedimientos, fueron aprobados en 1871, pues así lo afirma el Ministro de Gobernación, Justicia i Negocios Eclesiásticos, Dr. Don Francisco Barberena, ante el soberano congreso en las sesiones ordinarias de la IX período constitucional²³.

23.- *Gaceta de Nicaragua, número 7, año XIII, sábado 30 de enero de 1875.*

“Los códigos civil y de procedimientos civiles promulgados desde el año de 1871, se han venido observando desde fines de ese mismo año; y naturalmente debe suponerse que en mas de tres años de un ensayo práctico i constante los tribunales i Jueces encargados de su aplicación, lo mismo que los profesores, estén ya familiarizados con sus disposiciones, y no tropiecen con dificultades para aplicarlas a la diversidad de casos que ocurran”.

“Respecto al código civil piensa el Ejecutivo que es una obra completa en su línea; que no puede negarse tenga sus vacíos e imperfecciones como toda producción de la inteligencia humana, pero que no hay que precipitarse en hacerle reformas o innovaciones que puedan desconcertar el plan simétrico y combinado de la obra, sino que debe dejarse al tiempo el ir marcando esas imperfecciones y sugiriendo el medio discreto de subsanarlas...”. “Lo mismo piensa el Ejecutivo del código de procedimientos civiles”.

“Empero, falta una ley complementaria del Código Civil, cuya emisión no debe postergarse por mas tiempo: quiero referirme al reglamento especial del que habla el artículo 695 de dicho código, que determine los deberes y funciones del Conservador, cuyo empleado es el que debe ocuparse de inscribir en el registro conservatorio la propiedad raíz de los nicaragüenses”.

El Código Penal

“Se sometió igualmente a vuestro conocimiento el proyecto del código penal y de instrucción criminal: parece que uno y otro fueron aprobados por la honorable Cámara del senado, pasándoles con la iniciativa correspondiente a la de diputados, pero esta acordó: que el proyecto del código penal antes de ser sancionado como ley de la República se mandara publicar por la prensa con el fin de oír las apreciaciones que acerca de él, hiciera la opinión pública y con tal intento dirigió al Ejecutivo, quien se abstuvo asimismo de mandarlo publicar por considerar necesario el mutuo acuerdo de las

dos Cámaras, ya que la honorable Cámara del senado lo había probado emitiendo la iniciativa del caso”.

La Ley de Jurados

“La ley de Jurado de 31 de marzo de 1871 y sus adiciones han estado en observancia desde su emisión...”. En 1877, durante las sesiones del congreso se reformó la Ley de jurados²⁴.

El Código de Comercio

Fue elaborado por Máximo Jerez y Francisco Zamora, presentado el primero de febrero de 1869, el mismo año en que Jerez dejó el asiento de senador en el congreso nacional para aventurarse junto con Tomás Martínez en un affaire inútil contra el constitucionalismo.

De Máximo Jerez y Francisco Zamora al Ministro de Fomento: “Hemos concluido y elevamos al conocimiento del soberano supremo el proyecto del código civil de comercio, de cuya redacción se nos encargó”.

“Nos permitimos indicar que un proyecto de tanta extensión como este , presentará naturalmente dificultades insuperables para que pueda realizarse su completo estudio, y se discuta y sancione por el cuerpo legislativo; y pensamos que a imitación de naciones mas adelantadas debieran excusarse para el caso de los minuciosos trámites de las otras leyes, acordarse su publicación y mandársele poner en observancia: entonces la práctica haría notar con facilidad los inconvenientes y las ventajas de la obra y las reformas que mereciese”.

24.- La Gaceta de Nicaragua, numero 5, año XV, sábado 3 de Febrero de 1877.

Sin embargo, las Cámaras deciden someterlo a discusión en la sesión 47 del 20 de mayo de 1869. Apenas un mes después, Jerez y Martínez intentarían el golpe de Estado.

“Sesión 47 del 20 de mayo. 3º. Puesta a discusión la iniciativa del senado sobre la aprobación del código de comercio compuesto de seiscientos dos artículos, el diputado Presidente hizo moción para que se le dispensase el trámite de dictamen que previene el reglamento, y fue desechada. En seguida pidió la reconsideración de esta moción el diputado Baca; considerada y discutida seriamente, se acordó aprobarla. Igualmente se aprobó el código de comercio ya referido, pasándolo al Ejecutivo...”²⁵.

Reglamento para el Estado Civil de las Personas

El reglamento del estado civil de las personas, solicitado por el Poder Ejecutivo en 1868, fue aprobado y publicado en La Gaceta once años después, en 1879²⁶.

El reglamento establece en cada ciudad, villa y pueblo de la República, una oficina para sentar con las debidas separaciones en los libros respectivos, las partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurran en la comprensión de dichas localidades. Estará a cargo del alcalde segundo.

Y acorde con el Concordato, se debe incluir en la información recopilada por el funcionario encargado, “el nombre y apellido del párroco o funcionario ante quien se celebró el desposorio...”.

Se incluyen penas para los que incurriesen en faltas a lo dispuesto en dicho reglamento y aquellos que de mala fe y con intención fraudulenta cometan delitos contra el registro del estado civil de las personas.

25.- Gaceta 19, del 8 de Mayo de 1869.

26.- La Gaceta Oficial. Num. 11 . Año XVII. Sábado 15 de marzo de 1879.

IV. ACTUACIONES RELEVANTES

Calificación sobre Elecciones Presidenciales

Conforme el artículo 41, inciso 2, de la constitución de 1858, era atribución del congreso en Cámaras unidas, “regular los votos, calificar y declarar la elección del Presidente de la República y elegir en los casos del artículo 27”.

Un ejemplo de voto dividido para calificar Elección Presidencial

Un ejemplo donde los congresistas no estuvieron todos de acuerdo en la calificación y declaratoria del Presidente de la República, lo que le da algún interés particular al caso, sucedió en 1875 durante la calificación de la elección Presidencial realizadas en octubre del año anterior, para la toma de posesión el primero de marzo del 75.

Cuatro representantes ante el soberano congreso, votaron en contra de calificar como válida esta elección: El senador don Cleto Mayorga, y los diputados Licenciados don Juan Prado, don José. W. Mayorga, y don Horacio Balladares. El argumento principal fue el uso indebido de procedimientos de anulación de votaciones en algunos distritos como Nueva Segovia, de parte del prefecto departamental, con el aprobado del Poder Ejecutivo, y la convocatoria de nuevas elecciones en dicho distrito, sin que se conociesen los resultados a la hora de calificar los otros 10 distritos.

José W. Mayorga argumenta en su carta sobre el particular, que “en aquél departamento, pues, el prefecto por un acto extraviado de sus facultades y contrario a nuestras leyes, declaró nulas las juntas de distritos que practicó la elección de Presidente, por motivos que él creyó bastantes, y dando cuenta de su resolución al supremo Gobierno, fue aprobada su conducta y en consecuencia aquella autoridad impuso a los electores procediesen a otra elección bajo penas un tanto severas; a cuya imposición, como era

natural, los que comprendían sus deberes se opusieron de tal manera que se hizo imposible practicar la nueva elección que se pretendía”²⁷.

“No conforme el Ejecutivo con que las cosas quedasen en tal estado, resolvió comisionar al señor Ministro de la Guerra Lcdo. Isidoro López, para que con la fuerza suficiente pasase al departamento de Nueva Segovia a practicar la nueva elección que se había proyectado. Este procedimiento no solo envolvía la ilegalidad consiguiente a la ejecución de un acto que la ley prohíbe bajo pena, sino la amenaza que se hacía con la presencia de la fuerza armada, bajo cuya presión debía ejecutar el pueblo el acto más solemne que nuestra constitución le ha dado protegiendo su mayor libertad”.

Concluye el diputado Mayorga, afirmando que “no debe calificarse la elección del Sr. Don Pedro Joaquín Chamorro, por haberse ejecutado contra la voluntad nacional”.

Por su parte, el senador Cleto Mayorga y el diputado Juan Prado, también expresaron en una carta suscrita conjuntamente su negativa a calificar dicha elección presidencial, por los hechos “notorios” sucedidos en el proceso electoral, que hacen a dicha elección –según sus criterios- “quebrantamientos de graves trascendencias, que no pueden pasar desapercibidos, sin dejar para el futuro precedentes funestos”.

Y el diputado Horacio Balladares sostuvo que “cumple a mi deber, negar el voto de aprobación al acto solemne en que declaráis popular y constitucionalmente electo Presidente de la República al Sr. Don Pedro Joaquín Chamorro”. La razón que expone, es porque acusa al gobierno de haber “violado también la libertad del sufragio, dictando providencias y acuerdos atentatorios a nuestra soberanía que no están en la esfera de sus atribuciones”²⁸.

27.- 19 de Enero de 1875. Publicado en *La Gaceta de Nicaragua*.

28.- Carta publicada en *La Gaceta* con fecha 19 de Enero de 1875.

En respuesta a estas acusaciones y votos negativos para calificar al Presidente Pedro Joaquín Chamorro, el Presidente Vicente Cuadra, contestó en La Gaceta afirmando que los cargos que formulan son carentes de “prueba y verosimilitud” y que la mejor prueba de que el Gobierno respeta la constitución y las libertades ciudadanas, es precisamente el hecho de que las cartas de los congresistas fueron publicadas íntegramente en La Gaceta de Nicaragua, vocero gubernamental²⁹.

La comisión del congreso que dictaminó los resultados electorales, en su dictamen, aseguran que Nueva Segovia “no ha hecho llegar por el órgano correspondiente el resultado de la elección de su distrito; y sea cual fuese la causa por la que no lo hubiese verificado en la forma debida, lo cierto es que aquellas elecciones se trastornaron: que no incumbe al congreso la averiguación de los motivos que produjeron esta emergencia; que por lo mismo, no teniéndose noticia en forma de que aquella elección se hubiese practicado, carece de objeto la protesta de los Sres. Don J. B. Gutiérrez y los otros que cubren con sus firmas dicho documento”³⁰.

En el mismo dictamen informan que el candidato Pedro Joaquín Chamorro obtuvo 551 votos, de 881 votos posibles en 10 Juntas de distritos (sin incluir a Nueva Segovia), pero solamente asistieron 786 sufragantes, “en consecuencia es muy marcada la tendencia con que los pueblos le llaman a presidirles”.

De todas formas, el granadino Pedro Joaquín Chamorro, asumió el Poder Ejecutivo el primero de marzo de 1875, pese a la impugnación de los cuatro representantes indicados anteriormente.

29.- La respuesta del Presidente del Ejecutivo está en la misma Gaceta en que se publicaron las tres cartas referidas.

30.- Dictamen de la comisión, B. Morales, R. Sacasa, S. Morales y Francisco Reyes. 19 de Enero de 1875.

Una Proclamación sin contratiempos

El siguiente Presidente electo, Don Joaquín Zavala, 1879, no tuvo este tipo de contratiempos, por lo que la proclamación de su elección se realizó por el congreso nacional de la forma siguiente:

DECRETO

El Presidente de la República a sus habitantes, SABED:
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Soberano Congreso de la República de Nicaragua

DECLARA:

UNICO: El Ciudadano Joaquín Zavala
está popular y constitucionalmente electo

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

por el voto libre y espontáneo de los nicaragüenses, para
el período que comienza el primero de marzo del corriente año.

-Al Poder Ejecutivo- Salón de Sesiones del Congreso-Managua, 8 de
enero de 1879.- Ad. Cárdenas P.-Ag. Pasos S.-Perfecto Tijerino S.-

Por tanto:- Ejecútese- Palacio Nacional- Managua, enero 8 de 1879.

Pedro Joaquín Chamorro.- El Ministro de Gobernación. Ag. Duarte.

Otro ejemplo procedimental: La Calificación de Roberto Sacasa.

Otro ejemplo del procedimiento seguido por el congreso, podemos observar la narrativa publicada en Las Gacetas³¹ de enero de 1891, cuando el congreso calificó y declaró electo al Presidente Roberto Sacasa, en las elecciones señaladas de fraudulentas por la oposición.

31.- *La Gaceta de Nicaragua*, No. 12, del 16 de Enero de 1891. Año XXIX; *La Gaceta* Num. 19, del 24 de enero de 1891.

“Sesión 2da. Del 8 de enero de 1891. 2do). El Señor Presidente manifestó al congreso que se señalara el día de mañana para la apertura de los pliegos en que consta la elección de Presidente de la República”³².

En la Gaceta del 24 de enero, se continúa con el procedimiento: “3era. sesión congreso pleno. 2do) El Sr. Presidente ordenó a la secretaría procediese a abrir los doce pliegos cerrados y sellados que el Sr. Ministro de Gobernación dirigió al congreso por el órgano respectivo y que contienen la elección de Presidente de la República. En consecuencia la secretaría leyó las direcciones y abrió los pliegos que correspondían a los distritos electorales de Chinandega, León, San Felipe, Managua, Masaya, Granada, Jinotepe, Potosí Rivas, Chontales, Matagalpa y Nueva Segovia, haciendo el cómputo de los votos que obtuvieron los diferentes candidatos en que se dividió la elección y que representa el registro con que se da conocimiento al congreso. 3ero.) Verificado el acto y puesto en conocimiento del congreso el resultado, se pasaron los pliegos a la comisión de dos senadores y diputados...4to). Se señaló el martes 13 del corriente para la calificación de la elección del Presidente de la República. Rosendo López. Presidente del congreso nacional”.

Una vez que el congreso había realizado el procedimiento anterior, en la fecha indicada, se proclamaba al Presidente de la República que había resultado electo. Así podemos ver en el decreto siguiente:

“El congreso decreta: UNICO.- El Ciudadano Dr. Don Roberto Sacasa está popular y constitucionalmente electo Presidente de la República, por el voto

32.- Para comprender el procedimiento legal utilizado durante los 30 años de gobierno Conservador, para la elección del Presidente de la República, sugiero la lectura del libro de la Dra. Xiomara Avendaño, titulado “Elecciones Indirectas y Disputa de Poder en Nicaragua: el lento camino hacia la modernidad”, LEA GRUPO EDITORIAL, 2007.

libre y espontáneo de los pueblos, para el período que comienza el 1ero de marzo del presente año. 13 de enero de 1891. Rosendo López. S.P. Chavez.”³³.

Fue igual en todo el período de los 30 años. Excepto en aquellos casos de muerte del Presidente y de depósito del Poder Ejecutivo en un senador, que analizaremos más adelante.

Examen de conducta administrativa del Presidente y sus Ministros, y rendición de memorias de los Ministerios.

El Presidente de la República estaba sometido al congreso nacional conforme la Constitución Política en cuanto al examen de sus conductas administrativas y sobre la cuenta de inversión de los caudales públicos que el Ejecutivo estaba obligado a presentarles³⁴.

De tal manera que el Presidente comparecía en la primera sesión del congreso, cada dos años, para rendirles un informe de su gestión, en caso que hubiese tal gestión, pues en algunas ocasiones coincidió la sesión del congreso con el inicio del mandato Presidencial, por lo que se limitaba el Presidente entrante a proponer su programa de gobierno, y el saliente, éste sí podía rendir su último informe.

Si el congreso estaba conforme con el informe que rendía el Presidente y sus Ministros, entonces emitían una resolución expresándolo. Aquí un ejemplo de este tipo de resoluciones, emitida en 1865 para el Presidente Tomás Martínez:

“Arto. 1. Apruébese la conducta administrativa del Poder Ejecutivo en todas sus partes”³⁵.

33.- *La Gaceta de Nicaragua* Número 12. Viernes 16 de Enero de 1891.

34.- *Esgueva, Tomo I Artículo 42, incisos 8 y 9 de la Constitución Política 1858.*

35.- *La Gaceta de Nicaragua* Número 12, del 18 de marzo de 1865.

Y con el mismo Presidente Martínez, el congreso tuvo una discusión sobre un tema muy controversial sucedido en 1866. Sucedió que el General Martínez había capturado al Ex-Presidente Salvadoreño Barrios, cuando se dirigía a El Salvador en una invasión militar para recuperar la Presidencia. Barrios había sido considerado por Martínez como un verdadero peligro para la soberanía de Nicaragua y la estabilidad del País, lo que le llevó a romper relaciones comerciales con la República de Costa Rica en 1865, por darle asilo político a Barrios.

Martínez suscribió un convenio con las autoridades Salvadoreñas, para que le garantizaran que no fusilarían a Barrios si él se los entregaba. Sin embargo, las autoridades Salvadoreñas fusilaron a Barrios tan pronto como pudieron tenerlo en su territorio, al ser entregado por Martínez. Esto ocasionó un gran debate en Nicaragua, pues se acostumbraba dar asilo político a las personalidades como Barrios y no entregarlo a quien podía quitarles la vida. Costumbres de la época.

El congreso conoció de la situación en su reunión constitucional de 1866³⁶, concluyendo en un manifiesto de los Sres. senadores y diputados, por medio del cual aprobaron la conducta del Gobierno en dicho caso, absolviéndolo de actuar de mala fe, pues en el análisis concluyeron que quienes así lo hicieron fueron las autoridades Salvadoreñas al no cumplir con el convenio de extradición suscrito con Nicaragua.

La votación en la Cámara del senado fue, 6 votos a favor de apoyar la conducta de Martínez y 3 votos en contra. Y en la Cámara de diputados, la votación fue de 9 a 2. Esto nos da en total, 20 votos a favor de la conducta de Martínez y solamente 5 en contra, lo que significa que el 75% de los representantes senadores y diputados apoyaron la decisión del Presidente Martínez, contra solamente el 25% en contra.

36.- *La Gaceta Número 12, del 22 de marzo de 1866, da cuenta detallada de todo el proceso que se siguió en el juzgamiento de la conducta administrativa del Presidente Martínez.*

En consecuencia de su crítica, aunque había resultado victorioso en el congreso nacional, el General Martínez se vio obligado a publicar en La Gaceta de Nicaragua del 28 de abril de 1866, un manifiesto donde declaraba que no buscaba perpetuarse en el poder, ni estaba preparando un golpe de estado contra del Estado Constitucional de Nicaragua.

Otro ejemplo de resolución de la conducta administrativa de un Presidente de la República, de parte del congreso nacional es el siguiente:

El Presidente de la República
De Nicaragua, a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.
El Congreso de la República de Nicaragua,

Decreta:

Arto. 1º. Se consagra un voto de gracia al Señor Ex –Presidente don Vicente Quadra por el tino y prudencia con que supo mantener el bienestar de los Nicaragüense durante su Gobierno.

Arto. 2º. Igual voto consagra a los señores don A. H. Rivas, Dr. Don Teodoro Delgadillo, Dr. Don Francisco Barberena y Lcdo. don Isidoro López, porque en su calidad de Ministros supieron corresponder a la alta confianza con que los honrara el señor Quadra.

Arto. 3º. Una Comisión compuesta de cuatro individuos del Congreso, pasará a poner en manos del Señor Quadra el presente decreto.

Dado en el salón de sesiones del congreso.- Managua, marzo 1ero. de 1875. –B. Morales .S.P.- Adán Cárdenas, D.S. – J.M. Cheves, S.S.-

Por tanto : Ejecútese- Managua, 1ero. de marzo de 1875. – Pedro Joaquín Chamorro. El Ministro de la Guerra, encargado de la cartera de gobernación.- Isidoro López.

Aprobación Presupuestaria.

Las Cámaras separadas tenían la atribución de “fijar en cada período los gastos de la administración en vista de los presupuestos que el Ejecutivo presentare”³⁷.

Sin embargo, las noticias que nos llegan a través de las Gacetas de Nicaragua, no son muy positivas. Reuniéndose cada dos años, el congreso tenía que aprobar presupuestos bienales, lo que desde un punto de vista pragmático no resultaba muy eficiente.

En la sesión del 23 de enero de 1865, un senador de apellido Castillo, hizo moción “para que la Cámara se dedique de toda preferencia a examinar el presupuesto de los gastos generales, puesto que está para vencerse el término del que actualmente rige; y tomada en consideración se aprobó, señalando el día de mañana para verificarlo”³⁸.

En 1885, se dio un paso muy importante en la normativa presupuestaria, al aprobarse el reglamento de la contabilidad fiscal, que incluía en sus Capítulo III, lo referente al presupuesto legislativo; el Capítulo IV, manera de formar el presupuesto y el Capítulo V, de las limitaciones que el presupuesto impone al Ejecutivo³⁹. No tengo causas para suponer que este reglamento no se aplicó, sino por el contrario debemos asumir que entró en vigencia, tal y como lo señala su publicación en La Gaceta de Nicaragua.

Sin embargo, en 1891, casi al finalizar el período de los 30 años, la problemática de la aprobación presupuestaria persiste. El congreso acordó que “el presupuesto legislativo sancionado el 9 de abril de 1889, para el

37.- Esgueva, Tomo I, Arto. 42, inciso 6, Constitución 1858.

38.- La Gaceta No. 11, del 16 de Marzo de 1865.

39.- La Gaceta No. 44, del sábado 21 de noviembre de 1885.

bienio fiscal que termina el 30 de Junio, continuará rigiendo de esta última fecha en adelante, hasta que el congreso decreta el correspondiente al bienio próximo venidero⁴⁰.

Organización y elección de Magistrados de Cortes.

El congreso nacional, en Cámaras unidas, tenía la atribución de “elegir a los magistrados de la Suprema Corte”⁴¹.

Y en Cámaras separadas, tenía la atribución de “establecer jurisdicciones, y en ellas tribunales y jueces para conocer, juzgar y sentenciar sobre toda clase de crímenes, delitos, faltas, pleitos, acciones y negocios de cualquier naturaleza que sean”⁴².

En la constitución del 58, encontramos a un Poder Judicial ejercido por una Corte Suprema dividida en dos secciones⁴³, que como leímos antes, eran elegidos por el Poder Legislativo. En cada sección debían haber por lo menos cuatro magistrados propietarios y dos suplentes⁴⁴.

Al estudiar los artículos pertinentes a las funciones del Poder Judicial, encontramos que se limitan a los aspectos de administración de Justicia y probidad de los Jueces, asesoría del Poder Legislativo en materia de leyes de su ámbito jurisdiccional, y resolución de conflictos de jurisdicción o competencias entre los tribunales⁴⁵.

Como ejemplo del ejercicio de esta facultad, podemos remitirnos a la Gaceta No. 6, Año III, del 11 de febrero de 1865, donde se refleja la elección que

40.- La Gaceta No. 102, del 27 de Mayo de 1991.

41.- Esgueva, Tomo I Arto. 41, inciso 5, Constitución 1858.

42.- Esgueva, Tomo I Arto. 42, inciso 3, Constitución 1858.

43.- Esgueva, Tomo I Arto 62 y 63 Constitución de 1858.

44.- Esgueva, Tomo I Arto. 64, Constitución 1858.

45.- Esgueva, Tomo I. Arto. 65, incisos del 1 al 10.

hizo el congreso de magistrados propietarios a la sección Suprema Judicial de los departamentos de oriente y mediodía.

Al parecer el Presidente Tomás Martínez, ordenó el traslado de la sección suprema judicial de los departamentos de oriente y mediodía, de su sede en Granada, hacia la capital Managua, pero el congreso nacional dispuso declarar insubsistente la ley del 21 de enero de 1867 que disponía tal traslado, por lo que revocaba la orden y devolvía dicha sección a la ciudad de Granada⁴⁶. La otra sección estaba en León.

En 1968, el congreso acepta la renuncia de magistrados de la Suprema Corte de Justicia y realiza nombramientos de nuevas autoridades⁴⁷.

Este fue el sistema que imperó durante los 30 años. El congreso reunido cada dos años atendía los asuntos del Poder Judicial, cumpliendo sus funciones constitucionales. Los nombramientos y aceptación de renunciaciones, creación de jurisdicciones y otras resoluciones similares, fueron constantes en este período histórico de la República.

Indultos y conmutación de pena de muerte.

Era muy común que el congreso recibiera una buena cantidad de peticiones de indultos. En 1868, debido a una peste del cólera, muchos reos fueron usados para la dura tarea de inhumar cadáveres, con la exposición de sus propias condiciones de salud. En consecuencia, el congreso emitió una resolución de indulto a todos los reos que durante el cólera se consagraron en la inhumación de cadáveres. Se les indultó 2/3 partes de sus condenas⁴⁸.

46.- *La Gaceta de Nicaragua*, sábado 25 de Enero de 1868.

47.- *La Gaceta de Nicaragua*, No. 9, del 29 de Febrero de 1868.

48.- *Gaceta Oficial* Número 9 del sábado 29 de febrero de 1868.

La pena de muerte, contradictoriamente vigente durante el Estad Católico de la República Conservadora, también podía conmutarse en el congreso Nacional. Por ejemplo, en la sesión del 15 y 16 de enero de 1868, el reo Cristóbal López solicitó (por carta), la conmutación de la pena de muerte en caso fuese condenado a ella por el delito de homicidio por el cual es juzgado.

Un ejemplo de conmutación de pena de muerte:

El Congreso ha ordenado.

UNICO: Conmútese con cinco años de presidio la pena de muerte impuesta a Manuel Navarro por el homicidio perpetrado en Baltasar Salazar.

22 de Febrero de 1877. Joaquín Zavala.

Asuntos Municipales.

El congreso creaba nuevos poblados, determinaba la cantidad de miembros de las Alcaldías Municipales, definía límites territoriales entre los diferentes municipios, aprobaba los planes de arbitrios de las Alcaldías, de todas sin excepción. Aprobaban traslado de cabeceras departamentales, como el caso del traslado de la cabecera de Matagalpa, de Chocoyos a Matagalpa⁴⁹.

El Ministerio del Poder Ejecutivo que más atendía los asuntos municipales era el Ministerio de la Gobernación y anexos. Era a través de los prefectos departamentales y del Ministerio de la Gobernación, que los Municipios realizaban sus gestiones ante el congreso nacional y resto del Poder Ejecutivo.

49.- Gaceta 11, del 14de marzo de 1868.

Variedades Temáticas.

Un asunto bastante común en la agenda del congreso durante este período, lo constituían las peticiones referidas a dispensas para no presentar exámenes de graduación en la universidad, por ejemplo el joven Francisco Solórzano, pidió autorización para graduarse en filosofía sin necesidad del estudio de matemáticas (1868); Fiat o pases de escribanías para el ejercicio profesional en Nicaragua; peticiones de pensiones de parte del Estado a viudas de militares caídos en el ejercicio de la profesión y en defensa de la Patria; cartas de naturalización; entre otros muchos y variados temas.

Vale darle un párrafo a la iniciativa de ley para el reconocimiento de hijos naturales, que fue desechada en la sesión 21 del 17 de febrero de 1877.

Agendas Especiales.

Convocatorias a Sesiones Extraordinarias por el Ejecutivo.

Las convocatorias a sesiones extraordinarias del congreso, de parte del Poder Ejecutivo, estaban consignadas en la constitución política en el artículo 55, inciso 21: "Convocar a las Cámaras para sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo estime conveniente".

Por ejemplo, el Presidente Evaristo Carazo convocó a sesiones extraordinarias del congreso, para abordar asuntos referidos a ciertos tratados internacionales relativos al ferrocarril. Estas sesiones fueron convocadas del 12 de agosto al primero de septiembre de 1887⁵⁰.

50.- *Gaceta Oficial* Número 41 del 8 de Septiembre de 1887.

Insaculación de Senadores para sustitución del Presidente de la República.

En la constitución de 1858, se atribuye al congreso en Cámaras unidas, la facultad de “elegir por escrutinio cinco senadores propietarios o suplentes, cuyos nombres contenidos separadamente en pliegos cerrados, serán insaculados para sacar tres que, marcados con números sucesivos, sean llamados al ejercicio del Poder Ejecutivo en su caso. Los pliegos numerados se pasarán al Gobierno y los restantes, cerrados se quemarán durante la misma sesión”⁵¹.

La figura del Vice-Presidente de la República no fue creada en la constitución del 58, sino que se optó por este procedimiento. Fue hasta 1893 que se creó el cargo Vicepresidencial, en la constitución liberal, pero pronto fue suprimido en 1896, por el General José Santos Zelaya y la reforma constitucional d 1896. El primer Vice-Presidente de la República corresponderá al General Anastasio Ortiz, Leonés.

Sin embargo, durante los 30 años, será un senador desinsaculado conforme el procedimiento antes referido que asumirá el cargo Presidencial en caso de ausencia definitiva del Presidente de la República. Un ejemplo del procedimiento que seguía la Cámara del senado lo encontramos en la Gaceta Número 8 del 20 de Febrero de 1869:

“Por mayoría absoluta de votos resultaron electos los Sres. SS. Don M. Montealegre, don Pío Castellón, don Vicente Cuadra, don J. Argüello Arce y don Pedro Joaquín Chamorro: Procediéndose a cerrar en pliegos separados cada uno de los nombres de estos cinco senadores, se sacaron por suerte tres de ellos que fueron numerados autorizados y rubricados por

51.- Esgueva, Tomo I, Artículo 41, inciso 4, Constitución 1858.

el directorio en el mismo orden en que salieron por la suerte. Acto seguido una comisión condujo a manos del Poder Ejecutivo los dichos tres pliegos cerrados, quemándose los dos pliegos que por suerte fueron sin salir”⁵².

En 1875, encontramos el acto de elección de los cinco senadores que deben insacarse en pliegos cerrados, estando entre éstos Roberto Sacaza, ya desde 1875 era uno de los candidatos a ocupar silla Presidencial en caso de ausencia absoluta del Presidente de la República. Es curioso que la Gaceta⁵³ que refiere este acto, afirma que “por medio de un niño se sacaron tres de ellos” (para entregarlos al Ministro de la Gobernación).

Sustitución de un Presidente de la República por muerte natural: Evaristo Carazo.

En el período estudiado en este capítulo, la fórmula constitucional de sustitución por sobre sellado, se utilizó solamente una vez. Cuando murió el Presidente Evaristo Carazo, de un infarto cardíaco, el primero de agosto de 1889.

El Presidente Carazo nació en Rivas el 24 de octubre de 1821, hijo de don Lorenzo Carazo, caballero Costarricense y de doña Rosario Aranda, Rivense. Había tenido problemas de salud, cardíacos, en marzo y mayo del año de su muerte. Y el 27 de julio del 89, sufrió un accidente al chocar el tren en que viajaba de Managua a Granada, con otro tren en sentido contrario. Salió ileso, pero su estado de salud empeoró, por lo que murió a las 2 p.m. del primero de agosto de 1889.

El congreso no se reunió para decidir quién sustituiría al Presidente Carazo, no era necesario, pues la constitución había dejado establecido el

52.- Gaceta 8, 20 febrero de 1869.

53.- Gaceta de Nicaragua, Número 10, Año XIII, 10 de Febrero de 1875.

procedimiento desde 1858. Leamos las Gacetas de la época para ilustrarnos acerca de este procedimiento⁵⁴:

“Boletín oficial. Managua, 2 de agosto de 1889. Informado oficialmente del suceso el Sr. Ministro de la Gobernación, tomó las disposiciones a que está autorizado por la constitución, convidó al honorable municipio y a las personas más notables del vecindario; y a la presencia del Sr. Ministro de Hacienda, encontrándose en Granada el de relaciones e instrucción pública, procedió a la abertura de los pliegos”.

“Estos estaban contenidos en una cajita, que el Sr. Ministro abrió a presencia de todos y tomándolos por su orden los hizo ver al honorable ministro de Hacienda, don Octaviano César, a los señores senador don José D. Rodríguez y diputado Licenciado don Salvador Castrillo, secretarios del congreso en las últimas sesiones, al Sr. Senador don Heliodoro Rivas, a los Sres. Licenciados don Benjamín Guerra y don Bernabé Portocarrero, al Sr. Alcalde 1º don Terencio García y otros, quienes habiéndolos examinado detenidamente, declararon que no había en ellos ninguna alteración y estaba en perfecto orden”.

Vueltos los pliegos a manos del Sr. Ministro Osorno, éste abrió el que llevaba el número primero en el cual resultó estar escrito el nombre del señor senador don Roberto Sacasa, anuncio que fue recibido con aplausos entusiastas por la concurrencia, que enseguida se retiró muy satisfecha”.

“Este acto, uno de los más trascendentales y nuevo en el País, fue ejecutado en la mayor tranquilidad y casi diríamos de una manera familiar, no obstante haber allí presentes individuos de diferentes colores políticos, lo cual honra muchísimo a Nicaragua”.

54.- La Gaceta de Nicaragua Número 59, del 4 de agosto de 1889.

El 6 de agosto, cinco días después de fallecido el Presidente Carazo, el sustituto había llegado a Managua, procedente de León, para tomar posesión de su cargo. Irónicamente, el último Presidente conservador (al menos en bandera partidaria), murió sin concluir su mandato, y su sustituto al asumir la Presidencia declaró muy solemnemente que “el día que me convenza de que vosotros no estáis satisfechos de mi conducta, entregaré con verdadero regocijo el Poder que ahora constitucionalmente recibo, en manos de quien pueda dirigir con acierto los destinos de la Patria”⁵⁵.

Nadie en ese momento podía suponer que Roberto Sacasa no cumpliría lo dicho en las líneas anteriores, y que por el contrario, su cerrada actitud política daría paso a la revolución liberal de 1893 y al fin de los 30 años de Gobierno Conservador.

Depósito del Poder Ejecutivo en un Senador del Congreso Nacional por asumir Jefatura del Ejército.

Los 30 años de Gobierno Conservador no fueron de absoluta paz. Por el contrario, en varias ocasiones los Presidentes constitucionales tuvieron que depositar el Poder Ejecutivo en un senador, para asumir ellos el mando directo del Ejército Gubernamental y enfrentar los conatos o levantamientos más o menos violentos que organizaron los liberales durante sus administraciones.

El artículo 55, inciso 17 y 18, de la constitución de 1858, establecieron esta modalidad. El inciso 17, dejó en claro que es una atribución del Poder Ejecutivo, “reunir, organizar y dirigir las fuerzas armadas y levantar la necesaria en caso de invasión o de trastorno interior, pudiendo, si los recursos ordinarios no bastaren, proveerse de los que necesite, aun por empréstitos forzosos a particulares: debiendo indemnizarles con los productos de uno general que decretará inmediatamente”.

55.- *La Gaceta* numero 60, del jueves 8 de agosto de 1889.

El inciso 18, por su parte, le da al Poder Ejecutivo la atribución de “mandar personalmente el ejército cuando lo estime conveniente, encargando el Ejecutivo a quien corresponda”.

No debe entenderse como una renuncia, sino como un depósito del mando Presidencial, en tanto el Presidente se hace cargo de unas fuerzas armadas que no eran institucionalizadas, sino circunstanciales. Y luego, el depositario debería devolver el Poder Ejecutivo al depositante. Si esto no funcionaba, el sistema creado por la constitución del 58, fracasaría.

Fernando Guzmán, Presidente de 1867 a 1870, enfrentó una muy peligrosa guerra civil liderada por los caudillos Máximo Jeréz y Tomás Martínez, viéndose obligado a depositar la Presidencia en el senador Pedro Joaquín Chamorro, el 12 de septiembre de 1869. Lo interesante es que Guzmán depositó en un senador que le era opositor, pero cívico. Y éste a su vez, devolvió el Poder cuando concluyó la guerra. Esta fue una gran lección democrática.

El depósito es un acto del Poder Ejecutivo, no del congreso nacional, el cual por haber estado de sitio, no tiene ninguna facultad en ese momento, sino solamente está en derecho de recibir posteriormente, si es que hay un restablecimiento del orden constitucional, un informe de lo actuado por el Presidente, para decidir lo que hemos visto en otro inciso, con el nombre: “Examen de conducta administrativa del Presidente”.

Sin embargo, nadie más que un senador puede ser el receptor del Poder Ejecutivo. Aquí está su poder. El Presidente no puede depositar en un diputado, pues no reúne las condiciones requeridas por la constitución para ser Presidente, mucho menos en cualquier otro ciudadano de la República.

Un ejemplo de depósito:

EL GOBIERNO⁵⁶

Arto. 1. S. E. El Señor Presidente de la República mandará personalmente el Ejército.

2do. Designase para el ejercicio del Poder Ejecutivo, al Señor Senador Don Pedro Joaquín Chamorro.

12 de Septiembre de 1869.

Fernando Guzmán.

En 1877, Pedro Joaquín Chamorro, siendo Presidente de la República, depositó el Poder Supremo en un senador, Pedro Balladares. Igual que en 1869, la causa que tuvo Chamorro para depositar la Presidencia, fue por la amenaza de una guerra con Costa Rica y Honduras, con participación de los liberales leoneses. El Presidente decidió asumir el mando del Ejército, depositando la Presidencia el 15 de mayo de 1876 y volviendo a asumirla hasta el 10 de enero de 1877. De tal manera que Balladares fue Presidente en funciones por casi un año de los cuatro que correspondían a Chamorro⁵⁷. Al igual que en 1869, no hubo usurpación del poder cuando concluyó la causa del depósito, sino el restablecimiento del orden constitucional.

Al recibir el informe del Presidente sobre esta situación irregular vivida entre 1876 y 1877, el congreso dio su voto de confianza al Presidente Chamorro. Para poner en paz la nación, el congreso ordenó una amnistía amplia e incondicional para todos aquellos que hubieran participado en las acciones militares en contra del Gobierno Constitucional de la República⁵⁸.

56.- *Gaceta Numero 38, del 16 de Septiembre de 1869.*

57.- *Gaceta de Nicaragua número 2, Año XV, sábado 13 de Enero de 1877.*

58.- *Gaceta de Nicaragua número 11, del 17 de marzo de 1877.*

Años más tarde, el Presidente Adán Cárdenas tuvo que depositar el Poder Ejecutivo en la persona del senador Pedro Joaquín Chamorro, el 13 de marzo de 1885. Esta vez se debió a la amenaza real que representaba la pretensión del Estado Guatemalteco de unificar por la fuerza militar a todas las naciones Centroamericanas. Desde el 13 de marzo, hasta el 16 de mayo, por dos meses, el Presidente depositó en Chamorro. Fue hasta el mes de febrero de 1886, en que el Presidente rendiría informe de toda esta situación al congreso nacional, debido a que fue hasta entonces que sesionó⁵⁹.

Depósito del Poder Ejecutivo en un Senador del Congreso Nacional por situación sui-géneris al ser electo para Presidente Roberto Sacasa en 1890.

La otra modalidad de depósito del Poder Ejecutivo en un senador, se dio cuando el Presidente Roberto Sacasa, concluía su período de sustitución de Carazo, que si bien la constitución establecía que era de cuatro años: “comienza y termina el primero de marzo”⁶⁰, el Presidente saliente Sacasa, sería el mismo Presidente entrante, por lo que el congreso decidió designar a un senador que se hiciese cargo del Poder Ejecutivo esos dos meses intermedios, del primero de enero al primero de marzo de 1891.

El decreto depositando el supremo Poder Ejecutivo de la República en el senador Ignacio Chávez, fue suscrito por el propio Sacasa como Presidente; Duarte, Gobernación; Pedro González, Relaciones Exteriores; Francisco Medina, Fomento; Ireneo Delgadillo, Hacienda⁶¹.

59.- *Gaceta Oficial*, sábado 13 de Febrero de 1886.

60.- Esgueva, *Ibíd.* Artículo 32, Const. 1858.

61.- *La Gaceta de Nicaragua*, número 292, del 27 de diciembre de 1890.

La situación fue tan irregular, que el senador don Anselmo H. Rivas, presentó a secretaría un proyecto de ley para que el congreso designe al señor senador don Ignacio Chávez, para ejercer el Poder Ejecutivo, en tanto llegaba la fecha primero de marzo de 1891, en que el Presidente Roberto Sacasa, asumiría nuevamente el mando Presidencial, solamente que ahora por derecho de elección “popular”⁶².

Chávez fue designado por el congreso para asumir temporalmente la representación del supremo Poder, lo que evidencia que el procedimiento no era usual y que efectivamente la situación estaba anormal.

En un discurso ofrecido por Sacasa, durante el acto de depósito del mando supremo en el señor senador don Ignacio Chávez, el Presidente depositante y futuro entrante, explica su conducta de la siguiente manera:

“El amor al orden y el respeto a la autoridad constituida se hallan tan arraigados en el corazón de nuestros pueblos, que nada ha sido parte a destruirlos, durante la ya larga y no interrumpida serie de años, en que ha imperado el régimen legal y se ha verificado la trasmisión de la autoridad suprema y la renovación de las Cámaras Legislativas, sin conmociones perturbadoras”⁶³.

El inicio del fin de los años de Gobiernos Conservadores, llegaba con este discurso. Dos años después, una revolución terminaría con este Gobierno y con la prolongada sucesión Presidencial en los que imperó ciertamente “el régimen legal” y se verificó indiscutiblemente “la trasmisión de la autoridad suprema y la renovación de las Cámaras Legislativas, sin conmociones perturbadoras”.

62.- *La Gaceta de Nicaragua* número 11, Año XXIX, del 15 de Enero de 1891.

63.- *La Gaceta de Nicaragua*, número 292, sábado 27 de diciembre de 1890.

Delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo.

La constitución del 58, establecía que el Poder Legislativo podía delegar en el Poder Ejecutivo, algunas facultades, entre éstas estaban “legislar sobre los ramos de policía, hacienda, guerra y marina”; pudiendo usar esta facultad “solamente en receso del poder Ejecutivo”⁶⁴.

Sin embargo, el artículo anteriormente citado, incluía más facultades, y al menos en una ocasión el congreso delegó todas estas facultades en el Presidente Evaristo Carazo. El 25 de abril de 1887, el congreso delegó en el Poder Ejecutivo las facultades contenidas en la fracción 25 del artículo 42 de la Constitución⁶⁵.

Entrañamiento de conspiradores contra el Gobierno.

El Gobierno de Roberto Sacasa se vio sujeto de una fuerte oposición desde sus inicios. Apenas cinco meses después de que asumió el mando Presidencial, Sacasa tuvo que emitir un decreto de entrañamiento (exilio) de un grupo de destacados políticos granadinos, entre los que estaban un Ex –Presidente de la República⁶⁶, un senador, el hijo de otro Ex –Presidente⁶⁷, y otras personalidades.

De forma simultánea decretó el Estado de Sitio en Granada....para ambas acciones, el Presidente requería de la participación de dos senadores de cualquier departamento de Nicaragua.

El artículo 56 de la constitución del 58, establece con claridad la facultad y el procedimiento para estas situaciones, dice así: “Cuando se halle

64.- Esgueva, *Ibíd.* Artículo 25, inciso 2do, Constitución 1858.

65.- *La Gaceta Oficial* del 2 de agosto de 1887.

66.- Joaquín Zavala, 1879-1882.

67.- Enrique Guzmán, hijo de Fernando Guzmán (1867-1870).

amenazada la tranquilidad pública, puede el Gobierno decretar órdenes de detención o prisión contra los que se presuman reos, e interrogarlos, poniéndolos dentro de quince días en libertad o a disposición de sus jueces respectivos. Pero si a juicio del Presidente fuere necesario confinar en el interior o extrañar de la República a los indiciados de conspiración o traición, se asociará a dos senadores propietarios o suplentes de distinto departamento que hará concurrir para resolver por mayoría lo conveniente. Los que hayan votado la providencia, y el ministro que la autorice, serán responsables en su caso. Subvertido el orden, el Poder Ejecutivo podrá por si solo usar de esta facultad”.

En el caso que utilizo como ejemplo de esta facultad y procedimiento, encontramos el Decreto que dice así:

“Decreta: 1º. Extrañase de la República a los Sres. Gral. Don Joaquín Zavala, Coronel Don Anselmo H. Rivas, Coronel Don José Dolores Rodríguez, Coronel Don Enrique Guzmán, Coronel Don Pedro Ortiz, y Tnte. Coronel Don Salvador Chamorro”.

Los suscriptores del anterior decreto fueron: Federico Marengo, Ministro de la Gobernación; E.Rizo, Relaciones Exteriores; F. J. Medina , Ministro de Fomento; J. C. Bengoechea, Ministro de Hacienda; Ag. Duarte, Ministro de la Guerra; Fco. López G. senador de Matagalpa y Jorge Bravo, senador de Managua.

Como puede observarse, el decreto cuenta con el requisito legal, dos senadores lo suscriben. Luego, cuando la paz se restableciese, el Presidente de la República estaba obligado a presentar un informe al congreso nacional, para que éste Poder de Estado resolviera si aprobaban o no la conducta del Presidente en los casos examinados.

El congreso funcionaba de forma posterior a los hechos, la participación en muchos contenidos del derecho constitucional del 58, se limitaba a unos

pocos senadores o diputados, que por efecto de sus liderazgos y dominios familiares, eran llamados a tomar parte activa en las situaciones irregulares o especiales que se presentaron. Pero el congreso en pleno, se limitaba a los tres o cuatro meses de reuniones constitucionales, cada dos años, y a las convocatorias extraordinarias formuladas por el Presidente de la República.

El manifiesto del Presidente Sacasa, publicado en La Gaceta 128, del 26 de agosto de 1891, es muy clarificador sobre este procedimiento constitucional:

“Yo no he podido, sino, violentando los sentimientos de mi corazón, inclinados siempre a la benignidad, y contrariando las tendencias de mi carácter sufrido y tolerante, resolverme a dictar tan grave y trascendental medida. Oportunamente se verificará la reunión del congreso legislativo, a él daré cuenta de mi conducta con todos los documentos que me han servido de apoyo y que atestigua mi leal proceder”.

Sacasa emitió una amnistía amplia e incondicional, publicada en La Gaceta del 15 de octubre de 1892...con esta amnistía los entrañados pudieron retornar a Nicaragua, y en menos de seis meses estaban alzados en armas nuevamente, logrando en esa nueva ocasión, derrocar al régimen constitucional de Sacasa y dar paso, sin quererlo los conservadores de Granada, al régimen liberal de José Santos Zelaya.



Fotografía del PAPA PIO IX.

CAPITULO II.

BREVE INTRODUCCIÓN AL CONCORDATO Y SU IMPORTANCIA EN LAS POLÍTICAS CONSERVADORAS Y LIBERALES DE FINALES DEL SIGLO XIX.

El Catolicismo como religión oficial del Estado.

La constitución de 1858, fue antes que el Concordato suscrito por el Presidente Tomás Martínez con la santa sede apostólica. El congreso nacional en Cámaras unidas, ratificó el Concordato el 16 de enero de 1862, mandándose su publicación por el Presidente de la República, el 21 de enero del mismo año. Y el Vaticano, lo ratificó el 28 de mayo de 1862, por Pío IX. En Nicaragua se proclamó el 29 de agosto de 1962⁶⁸.

Sin embargo, en la constitución ya existían las bases jurídicas para lo que llegaría a ser uno de los ejes fundamentales de los 30 años de Gobierno Conservador. El artículo 6 de la Cn. declara que “La Religión de la República es la Católica, Apostólica, Romana: El Gobierno protege su culto”.

El artículo 41, inciso 11 establece como una función del congreso nacional: “Asignar la renta al obispo y cabildo eclesiástico, y distribuir la masa decimal en objetos del culto y otros piadosos, con presencia del cuadrante que deberá mandar la autoridad eclesiástica, a reserva del Concordato que se celebre con la santa sede”.

68.- Edgar Zúñiga C. “Historia Eclesiástica de Nicaragua”. Editorial Hispamer, Managua 1996.

El poder ejecutivo comparte funciones sobre materia eclesiástica, conforme la constitución política del 58, al atribuir al poder ejecutivo la facultad para “poner el pase, si lo tuviere a bien, a los títulos en que se confiera dignidad eclesiástica, y a los nombramientos de vicarios, curas y coadjutores, sin cuyo requisito los agraciados no pueden entrar en posesión. Concederlo igualmente a las letras pontificias y disposiciones conciliares, o retenerlas...”⁶⁹.

Misa al inicio del Congreso.

Un acto protocolario, pero imbuido de este espíritu de catolicidad absoluta del estado de Nicaragua, era el hecho que la primera sesión de instalación del congreso pleno, estuvo durante todo el período de los 30 años, intermediada por una misa. Una vez que las Cámaras se instalaban y constituían en congreso pleno, y electa la directiva del primer mes de sesiones, todos los senadores y diputados, junto con los invitados especiales, entre los cuales estaba el Presidente de la República, pasaban a participar de la misa, celebrada generalmente por el obispo o el vicario capitular.

Curas juzgan a Curas en causas criminales.

El 22 de febrero de 1865, el congreso aprobó una normativa referida a la designación anual de cuatro eclesiásticos “para cada una de las secciones de la Corte Suprema de Justicia”, con la finalidad que de ellos se escojan a dos para integrar el tribunal de segunda instancia, que conocería de las causas penales de los sacerdotes y religiosos católicos, prohibiéndose que esos juicios fuesen públicos. El tribunal de segunda instancia estaría integrado en su totalidad por tres magistrados civiles y dos eclesiásticos.

69.- Esgueva, Tomo I, Artículo 55, inciso 20.

Estos últimos serían nombrados por el obispo diocesano o en sede vacante por el vicario capitular⁷⁰.

Mediación entre Cabildo Eclesiástico y Obispo.

Un caso muy notorio de participación del congreso en asuntos eclesiásticos⁷¹ sucedió en 1868, cuando el cabildo eclesiástico de la diócesis de Nicaragua, no quería aceptar la validez del nombramiento del obispo Manuel Ulloa y Calvo, teniendo el congreso que conocer del conflicto entre ambas autoridades de la Iglesia Diocesana y resolver que el obispo era conforme las normas establecidas en el Concordato y las eclesiásticas, por lo que debía permitírsele asumir el obispado⁷².

La Proclama Liberal por Libertad de Cultos.

Luego, en 1869, el constitucionalismo se vio amenazado por los caudillos Máximo Jeréz (liberal) y Tomás Martínez (Conservador), en una alianza algo “rara”, considerando las diferencias abismales que habían entre ambos caudillos en diferentes materias, inclusive la religiosa. Era Presidente de la República, Don Fernando Guzmán (1867-1870), y tuvo que enfrentar con gran capacidad política, diplomática y militar, la embestida de los generales del pacto del 56 y de la junta del 57. Martínez, además, había sido Presidente de Nicaragua dos veces consecutivas entre 1859 y 1866, promoviendo a Guzmán para la Presidencia.

70.- Decreto Legislativo que previene el nombramiento de los eclesiásticos que deben conocer en las causas criminales de los clérigos en segunda y tercera instancia. La Gaceta de Nicaragua Numero 8, año III, del 25 de Febrero de 1865.

71.- El Ejecutivo tenía más influencia y participación en los asuntos de la Iglesia, por medio de los contenidos del Concordato.

72.- La Gaceta de Nicaragua, Número 7, año VI, del 15 de Febrero de 1868.

La revolución liberal de 1869, emitió un programa de Gobierno de once puntos, entre los cuales incluían un 8avo): “Los principios liberales reconocidos en materia religiosa, en tanto que sean aceptados por las convicciones generales del País”⁷³. Es decir, la ruptura de la catolicidad del estado confesional consagrado en la constitución política del 58 y por lo tanto, la libertad de cultos en Nicaragua.

Esta pretensión fue objeto de una carta del ministro Teodoro Delgadillo, al obispo Manuel Ulloa y Calvo, con fecha 12 de agosto de 1869, en la cual analizaba el referido punto, repudiando la posibilidad de que existiera tal situación de libertad de cultos en Nicaragua. La carta de Delgadillo al obispo Ulloa no era casual, sino que descubre el problema suscitado por la participación de algunos sacerdotes en las filas de la revolución liberal de 1869.

Consecuencia de esta participación, cuando finalizó y fue derrotada la revolución Jeréz-Martínez, la iglesia por medio del Br. Mateo Espinoza, vicario general de la diócesis de Nicaragua, emitió un edicto por medio del cual afirmaba que “algunos curas párrocos, que por desgracia hayan tomado parte en la revolución que acaba de pasar...sean suspendidos a aquellos curas que hayan incurrido en tales excesos”⁷⁴.

La verdad es que en la Nicaragua católica de los 30 años, había una situación excepcional en cuanto a la libertad de cultos se refiere, pues en 1870, en San Juan del Norte, “el culto es libre según acuerdo entre la Gran Bretaña y el Gobierno de Nicaragua”⁷⁵. En su historia, el Dr. Zúñiga refiere que: “Los católicos del Puerto de San Juan del Norte se dirigieron al obispo con fecha 23 de noviembre de 1870 felicitándolo por su feliz regreso de la ciudad de Roma. Le comunican que están sin poder asistir al santo sacrificio de la

73.- *La Gaceta de Nicaragua* No. 27, del 3 de Julio de 1869.

74.- *La Gaceta de Nicaragua* No. 46, del 13 de Noviembre de 1869.

75.- Edgar Zúñiga, *Historia Eclesiástica* 1996: 397.

misa por falta de sacerdote y privados de los santos sacramentos a pesar de que el pueblo posee una iglesia con todos los adornos necesarios para el culto. Lamentan las consecuencias funestas de esto para la República ya que en el Puerto el culto es libre...”⁷⁶

Sin embargo, San Juan de Norte era la excepción de la regla, pero en el resto de Nicaragua, el congreso nacional no varió su política de Estado Católico, ni aún después de la fallida revolución liberal de 1869. Nicaragua siguió declarándose oficialmente católica y sus autoridades siguieron cumpliendo a cabalidad con los contenidos del Concordato de 1861-1862.

Propuesta de Denunciar El Concordato con la Santa Sede

Esto no impidió que el 11 de febrero de 1881, el congresista Sr. Luciano Gómez, presentase una moción en el seno del congreso nacional, para denunciar el Concordato con la santa sede. “La votación final fue estrecha de ocho a seis a favor de mantener el Concordato, según Zúñiga en su historia eclesiástica⁷⁷, utilizando como fuente el diario íntimo de Enrique Guzmán⁷⁸.

El Conflicto por las Capellanías

Sin embargo, durante el Gobierno del Presidente Evaristo Carazo (1887-1889), se dio un conflicto entre el Gobierno y la Iglesia, por un asunto referido a las “Capellanías”. El historiador eclesiástico, Dr. Edgar Zúñiga, refiere los hechos de la siguiente manera:

“En abril y mayo siguiente (1887) se dio el conflicto de las Capellanías. Se trataba de grandes extensiones de tierra que permanecían improductivas.

76.- *Ibíd*, Zúñiga.

77.- *Página 448*.

78.- Guzmán, Enrique. *Diario Intimo*. Página 99. Managua, 1961.

La autoridad eclesiástica se vio amenazada en sus derechos cuando el 28 de abril el congreso pasó una ley de redención de tales Capellanías. Tal ley tuvo el pase del poder Ejecutivo lo que ocasionó la protesta del obispo⁷⁹. La ley consistía en que cualquiera podía denunciar las capellanías para que fueran subastadas en beneficio de los respectivos curas jueces de distrito. Al obispo le pareció esto un atentado contra un derecho secular de la iglesia, por lo que le protestó al Presidente de la República y publicó una pastoral el 24 de mayo donde amenazaba con la excomunión a los curas y funcionarios que aceptaran la disposición gubernamental. El ministro de Gobernación y Cultos, Dr. Salvador Castrillo, se dirigió por carta al obispo el 7 de junio, explicándole la bondad de la ley que incluso beneficiaba a la misma iglesia. Que era absurdo desconocer una ley aprobada por el congreso, lo que lo hacía reo de rebelión. Le hacía ver que como obispo debía dar ejemplo en el cumplimiento de la ley⁸⁰.

En su mensaje al congreso en pleno, durante la inauguración del XVI período constitucional, celebrada en Managua el 8 de enero de 1889, el Presidente Evaristo Carazo informó: “Con el diocesano se han mantenido las más cordiales relaciones. Una pastoral de su señoría referente a las leyes sobre Capellanías y primicias, decretadas en vuestras últimas sesiones ordinarias, dio motivo a algunas contestaciones en las que el Ejecutivo defendió los derechos constitucionales del Estado”⁸¹.

Renta Eclesiástica

A finales del período Conservador, cuando ya se avecinaba la revolución liberal triunfante, la de 1893, encontramos al obispo de Nicaragua, monseñor Francisco Ulloa y Larios, solicitando al congreso que se aumente la renta

79.- *El Obispo era Monseñor Dr. Francisco Ulloa y Larios.*

80.- *Zúñiga 1996: 459 y 460.*

81.- *La Gaceta de Nicaragua. Mensaje del Presidente Evaristo Carazo. Gaceta Número 3, año XXVIII, del 9 de Enero de 1889.*

eclesiástica “al doble de su valor actual”. Esta petición del obispo fue presentada en la sesión 18 del 29 de enero de 1891.

La renta eclesiástica estaba consignada en el Concordato, y según el historiador Arturo Cruz S., “el subsidio estatal a la iglesia, convenido en el Concordato del 2 de enero de 1861, ascendía apenas a 14,000 pesos anuales. De éstos, se asignaban 3,000 al sueldo del obispo; 4,800 para sueldos de los ocho vicarios; y 2,000 para gastos incurridos por confesores, iglesias pobres, hospitales, y otros misceláneos. Para la mayoría de los curas quedaba la escasa suma de un poco más de 4,000 pesos”⁸².

EL FIN DEL CONCORDATO.

Como hemos observado, uno de los elementos más característicos del período de los 30 años de Gobierno Conservador, había sido El Concordato suscrito entre el Estado de Nicaragua y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana. Este Concordato fue derogado tácitamente por la constitución política del 4 de julio de 1893, al omitir el artículo 6 de la constitución de 1858, que ordenaba a la religión católica como “La Religión de la República” y ordenaba también proteger su culto.

En cambio, la Libérrima estableció en su artículo 47 que “en Nicaragua no se podrá legislar estableciendo o protegiendo ninguna religión ni prohibiendo su libre ejercicio”. Y el artículo 48, mandaba que no se sometiera el estado civil de las personas a una creencia religiosa determinada.

Esta nueva constitución y las leyes que se preveía que derivarían de la misma, ocasionaron una airada reacción de los representantes de la Iglesia Católica, protagonizada por el Pbro. Pedro Esnao, en un “memorial de quejas que eleva el señor vicario general de esta diócesis al señor general

82.- Arturo Cruz 2003: 135. “La República Conservadora de Nicaragua”.

Presidente don J. Santos Zelaya, con motivo de infracciones del Concordato y jurisdicción eclesiástica”, fechado el 19 de junio de 1894, en El Viejo, Chinandega.

“En el art. 1º del Concordato celebrado entre la santa sede y este Gobierno en 28 de marzo de 1862 se establece: “que la religión católica, apostólica, romana es la religión del Estado en la República de Nicaragua, y se conservará siempre con todos los derechos y prerrogativas de que debe gozar según la ley de Dios y las disposiciones de los sagrados cánones”. Y no obstante nuestras súplicas y reclamaciones a la junta de Gobierno que ofreció sernos favorable, y a la Asamblea Nacional Constituyente, se ha emitido una constitución radical, desconociendo la religión católica, apostólica, romana, como religión oficial sin que el Gobierno de su parte haya procurado cumplir este tratado y sus promesas”.

Sigue el Pbro. Esnao, argumentando:

“En esta constitución se consignan artículos contrarios a varios del Concordato, en cuyo Art. II se establece: “que la enseñanza en las universidades, colegios, escuelas y demás establecimientos de enseñanza será conforme a la doctrina de la misma iglesia”. El art. III consigna la facultad que el diocesano tiene para la censura en la circulación de impresos que tengan relación con el dogma, la disciplina de la iglesia y en la moral pública. Por el Art. X se compromete el Gobierno a suministrar los gastos del Culto. En el Art. XVII se declara: que la Iglesia tiene el derecho de adquirir por cualquier título justo, y sus adquisiciones respetadas y garantizadas a la par de la propiedad de los nicaragüenses. Todos estos artículos están contrariados por los artículos 47, 48, 49, 50, 54 y 58 de la constitución que fue aprobada por el Ejecutivo en 10 de diciembre del año próximo pasado, sin que se hiciera ninguna observación para dar el exequátur”.

Se enlistan en el documento varias denuncias de confinamiento de sacerdotes, allanamiento de templos católicos e irrespeto de imágenes

religiosas a vista y paciencia de “la autoridad correspondiente”, nombramiento de capellanes sin autorización de la Iglesia, entre otras.

Finaliza el Pbro. Esnao afirmando que la Iglesia “no podemos callar sin traicionar la conciencia y los intereses de la religión y de la Patria. Véase la nueva ley de imprenta, y lo que está en proyecto con relación al matrimonio civil; cuyas leyes desde ahora las protestamos ante S. E. En la forma mas solemne de derecho”.

Pide el vicario que al elevar este memorial de quejas al Presidente Zelaya, lo hace “para dar cuenta con su contestación a la santa sede, y para saber a qué atenernos en el ejercicio de nuestras jurisdicción y en las relaciones con el Gobierno de la República”.

Lo cierto es que para la Iglesia Católica la situación se agudizaría aún más en los años venideros de la revolución liberal. Al cabo que en los primeros años del Siglo XX, la diócesis de Nicaragua sería dejada prácticamente sin obispo y sacerdotes, al ser exilados del país en su inmensa mayoría en el más alto nivel de confrontación que llegó a darse entre Iglesia-Gobierno durante esta Revolución.

La contradicción entre Iglesia-Estado Liberal llegó a su punto culminante en el año 1904, cuando Zelaya nombró a un ministro de Gobernación anticlerical, el doctor Adolfo Altamirano. El clero protestaba por las políticas liberales de Zelaya, a lo que el ministro de Gobernación recién nombrado actuó reprimiendo a la iglesia, prohibiendo la entrada al país de órdenes religiosas, las manifestaciones religiosas quedaban obligadas a realizarse sólo dentro de los templos; los sacerdotes y religiosos no podían usar traje talar⁸³ fuera de los templos. El clero protestó y fue reprimido en las calles.

83.- Dicho de un traje o de una vestidura: Que llega hasta los talones.

Ante esta situación el obispo Simeón Pereira y Castellón, excomulgó al presidente Zelaya. En respuesta, Zelaya expulsó de Nicaragua al obispo Pereira y Castellón, junto con todos los sacerdotes que lo apoyaron en su protesta. Estos hechos sucedieron en 1904.

Los tiempos del Concordato habían llegado a su fin.

CAPITULO III.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE 1894 A 1909.

I. INTRODUCCIÓN.

La revolución liberal de 1893, marcó la ruptura de un sistema político fundamentado en el Concordato, que prevaleció de forma dominante durante los 30 años de gobierno conservador. De tal forma que el papel de la nueva Asamblea Nacional Legislativa estuvo enfocado en reformar al Estado acorde con los nuevos principios liberales que suponían y en efecto impusieron un nuevo sistema político, con una total separación entre el Estado y la Iglesia Católica y todos sus efectos colaterales.

La modernización del Estado fue el principal objetivo de trabajo de la nueva Asamblea Nacional Legislativa, integrada sustancialmente por personas de diferente origen social y económico en la Nicaragua de fines del siglo XIX. Sin embargo, esta Asamblea fue disuelta por insubordinarse al Presidente José Santos Zelaya en febrero de 1896, transformándose durante el resto del período revolucionario en una Asamblea acomodada y subordinada a las directrices del virtual dictador liberal que asumió por tercer vez la Presidencia, sin mediar elecciones populares, a partir de finales de 1896.

Se podría decir que el período de oro de la Asamblea Nacional Legislativa durante la revolución liberal, fue de septiembre de 1893 a febrero de 1896, perdiendo su importancia y peso político en la revolución al constituirse en un instrumento útil en manos del dictador Zelaya. Sin embargo, no es despreciable considerar que fue durante la segunda Asamblea que se aprobaron los principales códigos de la República, los cuales tuvieron

una vigencia más allá del período revolucionario liberal: El código civil, de procedimientos, penal, y mercantil.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES SOBRE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Primera etapa: La Asamblea Nacional Reformista, 1893-1895.

La revolución de julio de 1893, liderada por José Santos Zelaya, Francisco Baca Jr., Anastasio Ortiz y José Madriz, entre otros, significó un cambio radical en la constitución política de Nicaragua, dejando atrás el modelo conservador de los 30 años, e inaugurando un nuevo modelo liberal en todos los órdenes de la vida política.

El anterior congreso nacional integrado por dos Cámaras, dejó de existir, para dar lugar a un nuevo modelo de Asamblea Nacional Legislativa, integrada por una sola cámara, todos diputados, sin senadores de la República.

El siguiente cuadro comparativo nos permite tener una visión más clara de los cambios que significó la revolución liberal para el Poder Legislativo:

CONSTITUCIÓN DE 1858	CONSTITUCIÓN DE 1893
Son Ciudadanos:	Son Ciudadanos:
Arto 8. Nicaragüenses mayores de 21 años o de 18 que tengan algún grado científico o sean padres de familia, siendo de buena conducta y teniendo una propiedad que no baje de cien pesos o una industria o profesión que al año produzca lo equivalente.	Arto. 20. Todos los nicaragüenses mayores de diez y ocho años, y los mayores de diez y seis que sean casados o sepan leer y escribir.
Arto. 9. Son derechos de los ciudadanos: 1. Elegir las autoridades. 2. Tener opción a los destinos, si profesando la religión de la República, reúnen las demás cualidades requeridas por la constitución y la ley. 3. Tener y portar armas...	Arto 21. Son derechos de los ciudadanos: 1. El sufragio. 2. El optar a los cargos públicos. 3. Y el tener y portar armas...

Arto. 28. El Poder Legislativo lo ejerce un congreso compuesto de igual número de senadores y representantes. Arto. 33. El congreso se reunirá cada dos años el primero de enero, aun sin necesidad de convocatoria.	Arto. 69. El Poder Legislativo se ejerce por una asamblea o congreso de diputados que se reunirá en la capital de la República el primero de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria.
Arto. 33....Sus sesiones durarán noventa días, prorrogables por treinta más.	Arto. 70. Sus sesiones durarán sesenta días prorrogables hasta por treinta más cuando lo exijan asuntos de interés actual.
Arto. 34. Reunidos por lo menos tres de sus individuos en la época y lugar que la ley designe, se organizarán en junta preparatoria; y cuando haya a lo menos dos tercios de senadores, y otros dos de representantes; se instalarán en congreso.	Arto. 73. El veinticinco de diciembre de cada año se reunirán los diputados en juntas preparatorias, y con la concurrencia de cinco, por lo menos, organizarán el directorio, a fin de dictar las providencias necesarias par la instalación de la asamblea.

III. BALANCE LEGISLATIVO.

Basados en la constitución liberal de 1893, se integró la primera Asamblea Nacional Legislativa en 1894, después de la promulgación del 4 de julio de ese año. Esta legislatura de 1894, fue la más importante que hubo durante la revolución liberal, pues en esta se aprobaron las leyes fundamentales de la reforma del Estado que permitieron la liberalización de la economía, la separación Iglesia-Estado y la inserción de Nicaragua al mercado mundial capitalista.

Las leyes de la reforma fueron las siguientes:

- **Ley de Imprenta:** “Arto. 1. Todos los habitantes de Nicaragua tienen derecho de publicar sus pensamientos por medio de impresos, sin previo examen, censura, ni caución...”. Arto. 9. Corresponde al jurado, calificar si hay injuria o calumnia en los impresos”. Arto. 50. Estarán exentos del servicio militar, en tiempo normal, los directores de periódicos, los gerentes de las imprentas, los cajistas y los prensistas....”. 13 de junio de 1894.

- **Ley Orgánica de los Tribunales:** “Arto. 1. El poder Judicial se ejerce por la Corte Suprema de Justicia y por los tribunales y jueces inferiores que la ley establece”...Incluye: Atribuciones de jueces locales, jueces de agricultura, jueces de distrito, cortes de apelaciones, conjuces, de la Corte Suprema de Justicia, jueces árbitros, de la competencia, recusación y excusas, secretarios, funciones del ministerio público, notarios, procuradores, abogados, registradores. 6 de julio de 1894.
- **Ley de Cementerios Laicos:** “Arto. 1. Declárense laicos todos los cementerios de la República. Arto. 2. Su dirección y administración estarán a cargo de las municipalidades respectivas. Arto. 4. Queda absolutamente prohibida la inhumación de cadáveres en los templos..”. 7 de julio de 1894.
- **Ley Reglamentaria del Matrimonio:** Arto. 1. Para los efectos civiles y políticos la ley considera el matrimonio como un contrato. Otros: Finalidades, impedimentos, disolución, nulidades, divorcio, separación de cuerpos. Arto. 69: Todos los matrimonios celebrados de conformidad a los ritos eclesiásticos, anteriores a la vigencia de esta ley, producen efectos civiles y quedan sujetos a ella. Arto. 73: Ningún ministro, de cualquier culto, procederá a verificar un matrimonio, sin que se le presente certificación de haberse verificado el matrimonio civil; y el sacerdote y testigos, en caso de contravención, incurrirán en una multa de cien a quinientos pesos, que ingresará al fondo municipal respectivo, a beneficio de la instrucción pública”. 9 de julio de 1894.
- **Ley Marcial o de Seguridad Pública:** Arto. 1. Habrá en la cabecera de los departamentos un jefe político que será el representante del Ejecutivo en el departamento y obrará en todo como delegado de éste con la conformidad de la ley; arto 12: corresponde a las municipalidades el nombramiento de los agentes de policía, de seguridad y de orden; Arto. 11. Podrá haber en las ciudades en que

la ley designe, un director especial de Guardia Civil y será el jefe inmediato de ella. Las atribuciones de este director especial y las de la Guardia Civil serán fijadas por las ordenanzas del ramo....Arto. 13: Se auxiliarán mutuamente. Otros: Delitos contra la seguridad y la paz pública. Suspensión de Garantías. Del estado de prevención. De los efectos del Estado de Sitio. De la autoridad que debe levantar el estado de Sitio. Arto 40: El poder Ejecutivo dará cuenta a la legislatura en su próxima reunión, de las medidas que hubiese dictado durante el estado de sitio...etc.". 9 de agosto de 1894.

- **Ley sobre la Agricultura y Trabajadores:** Arto. 21. Son operarios jornaleros, oficiales o sirvientes, las personas de cualquier sexo, mayores de catorce años, que den su trabajo material a otra, mediante un salario estipulado. Arto. 44: Los operarios que reincidan en la desertión de las haciendas donde estén cumpliendo su compromiso, serán destinados al servicio militar en las guarniciones de las fronteras, si en vez de volver a sus trabajos, así lo pidieren los hacendados, pagando lo que adeuden a estos con la tercera parte de sus sueldos; Arto. 58. Los operarios enfermos no podrán ser conducidos a cumplir sus compromisos. 11 de agosto de 1894.
- **Ley de Amparo:** Arto. 1. Hay derecho de intentar el recurso de amparo contra los actos o resoluciones de cualquier autoridad o funcionario que viole la constitución o las leyes constitutivas o restrinjan alguna de las garantías individuales. Otros: Jurisdicción, procedimientos, penas. 30 de julio de 1894.
- **Ley de Defraudaciones Fiscales:** Arto. 1. Son objeto de ilícito comercio aquellos que, estando gravados con impuestos, se importan, exportan, transportan, elabora o establecen sin las formalidades prescritas por los reglamentos del Poder Ejecutivo. Arto. 2. Los objetos de ilícito comercio serán considerados como propiedad del Estado. Otros: Infracciones. 4 de septiembre de 1894.

- **Ley de Extranjería:** De los extranjeros y sus residencias. Derechos y obligaciones de los extranjeros. 8 de septiembre de 1894.
- **Ley de Médicos Forenses:** Supeditados a CSJ. Dos años de período de ejercicio. Existirán en cada una de las cabeceras de departamentos de Nicaragua. 28 de septiembre de 1894.
- **Ley de Reglamentación de Jefes Políticos:** Sobre los jefes políticos departamentales. Dependencia directa del Presidente de la República. Atribuciones: Generales, en el ramo de la justicia, fomento, instrucción pública, económicas y policía. Arto. 26: Derogación de reglamento de jefes políticos del 11 de mayo de 1835 y el de prefectos del 16 de abril de 1858. Aprobada el 6 de octubre de 1894.
- **Ley de Contribución directa sobre Capital:** 1ª. ...a proporción de renta media anual que cada especie de capital produzca... 6 de octubre de 1894.
- **Ley Fundamental de Instrucción Pública:** Arto. 1. La enseñanza reconocida por el Estado es laica, y se compone de primaria, intermediaria y profesional. Arto. 4. La enseñanza primaria costeadada por el estado será gratuita y obligatoria. Otros: De la enseñanza intermedia y de la enseñanza profesional. 6 de octubre de 1894.
- **Ley de Jurado en lo Civil:** Arto. 1. En los asuntos civiles, en cualquier estado del juicio, antes de la sentencia, podrán las partes, de común acuerdo, pedir que se someta al jurado el conocimiento de la causa, para la calificación de los hechos. 6 de octubre de 1894.
- **Ley Reglamentaria de la Contraloría Mayor o Tribunal de Cuentas:** Para fiscalizar la administración del tesoro nacional. La integran tres contadores y un secretario. Otros: De los contadores, del contador mayor, del secretario. etc. 6 de octubre de 1894.

- **Ley Electoral:** Arto. 1. Los catálogos de calificación de ciudadanos se formarán en el mes de febrero de cada año, por los directorios de que trata esta ley. Del directorio; de los comicios y de las mesas electorales; de la votación; del escrutinio; de la penalidad; de las nulidades; lista completa de los distritos en que se dividirá el país en 1895. Arto. 74: El segundo domingo de 1895, los ciudadanos de la República, procederán a elegir los diputados propietarios y suplentes que correspondan a su respectivo distrito conforme la ley. Arto. 75: Los diputados electos, según lo dispuesto en el artículo anterior, al terminar sus sesiones ordinarias del año de 1897, practicarán un sorteo, a fin de que por departamentos se reponga la mitad de los diputados propietarios y suplentes. 6 de octubre de 1894.
- **Ley que aprueba la Convención Mosquitia:** Arto. 1. La constitución de Nicaragua y sus leyes serán obedecidas por los pueblos mosquitos, quedando estos bajo el amparo de la bandera de la República. Sale lista completa de suscriptores de la convención mosquita. 27 de febrero de 1895.
- **Reglamento de la Policía Republicana o Guardia Civil:** Del régimen, del equipo, del director, de los policías, del secretario, del cirujano, de los comandantes de sección, de los inspectores, de los cuarteles de policía. Arto. 58: Deroga reglamento policía urbana del 28 de febrero de 1890. Aprobado el 15 de marzo de 1895.
- **Reglamento a la Concesión de Indultos.**
- **Regulación al Presupuesto de las Municipalidades.** 4 de agosto de 1894.

En este corto período, iniciado en junio de 1894 y concluido en marzo de 1895, entre nueve y diez meses, la Asamblea Nacional Legislativa tuvo dos Presidentes: Francisco Baca hijo. (entre junio y el 4 de septiembre de 1894); y Francisco Montenegro, (entre el 8 de septiembre de 1894 y marzo de 1895). Ellos, junto con José Madriz, y otros diputados, fueron los artífices de la primera etapa del nuevo Poder Legislativo y del nuevo Estado de Nicaragua que se comenzaba a organizar basado en principios liberales.

- **El Código Civil y de Procedimientos.** Durante el período de 1896 a 1904, se creó un nuevo código civil y de procedimientos, ajustado a la nueva realidad constitucional. Promulgados en 1904, tenemos noticias que Bruno H. Buitrago, estuvo encargado de revisar los proyectos preparados por el Dr. don Salvador Castrillo⁸⁴.
- **El Código Penal.**
- **El Código Mercantil.**

IV. ACTUACIONES RELEVANTES.

La Asamblea Nacional rebelde a José Santos Zelaya: Febrero de 1896.

El 24 de febrero de 1896, marcó el inicio de un cambio en la revolución liberal, que mandó al exilio a los principales miembros de la junta de gobierno de 1893: Anastasio Ortiz, José Madriz y Francisco Baca Hijo, al ser derrotados por el General Zelaya y su aliado el Presidente Hondureño Policarpo Bonilla⁸⁵.

84.- Revista "Escuela de Derecho", órgano de la Sociedad del mismo nombre. Editor: Carmen J. Pérez. Año I, Número VI. 30 de Julio de 1900. En el IHNCA, JSZ- No. 004.

85.- Bonilla había sido puesto por Zelaya en la Presidencia de Honduras, producto de una invasión militar Nicaragüense en 1894, que estuvo liderada militarmente por el General Anastasio Ortiz, primer Vicepresidente de Nicaragua y a quien luego Bonilla, acorraló en León con el envío de tropas Hondureñas en refuerzo de un Zelaya debilitado ante la rebelión de su propio Partido.

Madriz y Baca tomaron el control del Poder Legislativo y lo trasladaron de Managua a León, donde el general Paulino Godoy tomó el control del cuartel militar Leonés, proclamando la Asamblea Nacional Legislativa que el general Zelaya estaba depuesto de su cargo como Presidente de la República y en su lugar designaban a Baca, quien según el documento oficial, ocupaba en ese momento el cargo de Vice-Presidente de la República.

El texto de este documento histórico, dice así:

“Considerando: I. Que el general Presidente don J. Santos Zelaya, ha violado de una manera manifiesta la constitución de la República; II. Que es un deber de la Asamblea mantener en su vigor las instituciones republicanas,

DECRETA:

Arto. 1.- Derogase el decreto de 15 de septiembre de 1893 que nombra Presidente de la República al Gra. J. Santos Zelaya.

Arto. 2.- Llamase al ejercicio del Poder Ejecutivo al ciudadano Vice-Presidente Dr. Y General don Francisco Baca H, electo popular y constitucionalmente.

Arto. 3.- El presente decreto comenzará a regir desde su publicación.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa.- León, 24 de febrero de 1896. José Madriz, Presidente; Juan B. Pérez, Primer Vice-Secretario; José A. Jerez, Segundo Vice-Secretario.

Por Tanto: Publíquese.- León, 25 de febrero de 1896. F. Baca. H. El Ministro de Fomento, encargado del despacho de gobernación. F. Balladares⁸⁶.

86.- El documento fue rescatado por el P. Antonio Esgueva, en el Tomo I de Las Constituciones Políticas y sus Reformas en la Historia de Nicaragua, de la Colección de Castrillo, S. “La Guerra, 1896”, PG. 6. En Esgueva, página 514.

Sin embargo, además del apoyo militar recibido por Zelaya de parte del Presidente Hondureño Bonilla, también realizó una maniobra política al convocar y asentar en Managua, otra Asamblea Nacional Legislativa, leal a él, que a su vez apoyó a Zelaya declarando el estado de sitio, invistiendo al general de facultades especiales y declarando “traidores a la Patria” a los diputados y todos aquellos alzados en revolución en León.

El texto de la Asamblea leal al Zelaya dice lo siguiente⁸⁷:

Arto. 1.- Declarar la República en estado de sitio como medida de seguridad al orden público.

Arto. 2.- Investir de facultades convenientes al Presidente de la República, en conformidad con el inciso 7º. Art. 82 de la constitución.

Arto.3.- Declarar traidores a la Patria a los que han levantado la fatídica bandera de revolución en los departamentos occidentales.

Dado en el salón de sesiones.- Managua, a 24 de febrero de 1896. Celedonio Morales, Presidente. A. Falla, Secretario, J. M. Arce, Secretario.

Por tanto; Ejecútese.- Managua, 24 de febrero de 1896. J.S. Zelaya. El Ministro de la Gobernación. José D. Gámez.

Una ligera observación del documento anterior, nos muestra un Presidente de la Asamblea Nacional que no “compite” en prestigio con el otro Presidente firmante, José Madriz, a quien el destino lo llevaría a ocupar la silla Presidencial durante escasos meses, al caer el régimen de Zelaya en 1910, que ahora por la vía constitucional pretendían destituir, fracasando. Cabe también indicar la curiosidad de un José Dolores Gámez, activo militante del depuesto Gobierno de Roberto Sacasa, quien durante todo el régimen liberal Zelayista ocupó importantes cargos en el gabinete de Gobierno y se

87.- *Ibíd.*, página 515.

destacó como ideólogo de la revolución liberal Zelayísta. Al año siguiente, en 1897, Gámez estará ocupando la Presidencia del Poder Legislativo.

Con el exilio de los principales líderes de la revolución de febrero de 1896, la Asamblea Nacional Legislativa perdió beligerancia, pasando a ser un instrumento de fundamentación legal del régimen de Zelaya, como veremos más adelante con las reformas a la constitución política de 1896, por medio de la cual se eliminó la figura del Vice-Presidente de la República y se creó un sistema más Presidencialista, fortaleciendo los poderes del Poder Ejecutivo aún en detrimento del Poder Legislativo. De igual manera la nueva constitución política de 1905, conocida como la autocrática.

La Asamblea Nacional obediente a José Santos Zelaya: 1896-1897.

Superada la crisis, la Asamblea Nacional Legislativa sesionó su IV período constitucional, a partir del primero de agosto de 1897, asumiendo la Presidencia el general Miguel Espinosa; la Vice-Presidencia, el general Francisco Guerrero M; la primer secretaría, el doctor Alejandro Baca; y la segunda secretaría el Dr. Leopoldo Ramírez; primer Vice-secretaría Gregorio Abaunza y segundo Vice-secretario, Camilo Castellón.

Al iniciarse las sesiones, el Presidente Zelaya presentó un informe al plenario del congreso⁸⁸, donde evaluó los daños ocasionados por la “rebelión de febrero de 1896”, definió sus conceptos de paz social, derecho a la insurrección, oposición y dio mucho énfasis a la instalación de la dieta de la República mayor de Centro América, realizada el 15 de septiembre de 1896.

Y en su discurso, Zelaya pone el dedo en la herida legislativa, al declarar lo siguiente:

88.- *Diario Oficial* Numero 300, 4 de agosto de 1897.

“Una de las necesidades más urgentes de nuestra legislación es ponerla en concordancia con las leyes de la reforma, y aunque en este sentido se han dado algunos pasos por el actual gobierno, no se ha realizado todavía tan interesante labor...Se ocupa ahora la administración de llevar a la práctica tan indispensable proyecto, y es probable que en las próximas sesiones sea elevado a vuestro alto conocimiento”⁸⁹.

Reformada la constitución de 1893, por medio de una Asamblea Nacional Constituyente en 1896, y seguro de su control sobre el Poder Legislativo, Zelaya puso su renuncia a la Presidencia de la República, la cual fue rechazada por esa Asamblea Nacional, con fecha 15 de octubre del 96, dice así:

“La Asamblea Nacional Constituyente”

Decreta:

Arto. 1.- No admitir la renuncia presentada por el general J. Santos Zelaya de la Presidencia de la República, y excitar su acentrado patriotismo para que continúe desempeñando el elevado cargo para que ha sido llamado.

Arto. 2.- Quedan aprobados todos los actos ejecutados por el Gobierno del general Zelaya, durante su administración hasta la fecha.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional constituyente.
Managua, 14 de octubre de 1896. Fernando Sánchez, diputado Presidente;
F. Barberena, D, Primer Secretario. Alejandro Torrealba, segundo secretario.

Publíquese, Managua 15 de octubre de 1896. J. S. Zelaya. El Ministro de
Gobernación, Erasmo Calderón.

89.- *Diario Oficial* Número 301, 5 de agosto de 1897.

Durante esta legislatura, fueron declaradas como leyes ordinarias, despojándolas de su rango constitucional: La ley de imprenta, la ley marcial, la ley de amparo, y la ley electoral.

Estando en sus sesiones en Managua, una rebelión conservadora se alzó en los departamentos de Granada, Jinotepe y Rivas, para derrocar a Zelaya. El congreso nacional no dejó de sesionar, según dice el diario oficial número 343, del 26 de septiembre de 1897: “En tanto el congreso ha continuado sus sesiones como si no se hubiese alterado el orden público”⁹⁰.

Por el contrario, la Asamblea Nacional delegó poderes omnímodos al Presidente Zelaya:

“La Asamblea Nacional Legislativa decreta:

Arto. 1º. Habiéndose alterado en Granada la tranquilidad pública y siendo necesario restablecerla, el Poder Legislativo da una voz de aliento al Ejecutivo y le ofrece su decidido apoyo para todo lo que conduzca a obtener el triunfo de la legalidad.

Arto. 2º. Los miembros del Poder Legislativo ofrecen al Ejecutivo sus servicios, y están dispuestos a ocupar el lugar que se les señale.

Arto. 3º. Se concede al Gobierno facultades omnímodas para que en las presentes circunstancias proceda del modo que estime más propicio, para que la ley recobre su imperio y sean escarmentados los trastornadores.

Dado en el salón de sesiones. Managua, 18 de septiembre de 1897. José D. Gámez. D.P.- Santos López, D.S.- Leandro García, D.S.

Ejecutese.- Palacio Nacional- Managua 18 de septiembre de 1897. J.S. Zelaya. El Ministro de la Gobernación y anexos. Erasmo Calderón. El Ministro de Hacienda y Crédito Público. -Enrique C. López-; El Ministro de Instrucción Pública- M.C. Matus-; El Ministro de Fomento por la Ley, José C. Muñoz.

90.- El ataque al cuartel de Granada sucedió el 17 de Septiembre de 1897.

El Presidente Zelaya utilizó el artículo 2º del decreto Legislativo anteriormente indicado, para delegar en el Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa, el mando en Rivas, “con amplias facultades”. En este caso queda bien claro que el Poder Legislativo se subordinaba al Poder Ejecutivo, dice así:

Ministerio de Gobernación y Anexos

“Estando amagados por los revolucionarios el departamento de Rivas y necesitándose obrar con toda actividad en las operaciones de la guerra, el Presidente de Estado decreta:

1º. Nombrar delegado del Poder Ejecutivo con amplias facultades en el departamento de Rivas, al Sr. Presidente del Poder Legislativo, don José Dolores Gámez.

2º. Las autoridades civiles, militares y de policía le prestarán la obediencia y atenciones debidas a su alto rango.

Dado en el Palacio Nacional – Managua- 19 de septiembre de 1897. J.S. Zelaya. El Ministro de la Gobernación y sus anexos. –Erasmus Calderón-; El Ministro de Hacienda y Crédito Público –Enrique C. López-; El Ministro de Instrucción. –M.C. Matus.- El Ministro de Fomento por la Ley. José C. Muñoz.

La situación de rebelión fue sofocada por las tropas leales a Zelaya en un cortísimo plazo. Al punto que cuando la Asamblea Nacional concluyó sus sesiones del IV período constitucional, el 9 de octubre del mismo año, ya la rebelión había concluido⁹¹.

Sin embargo, la Asamblea Nacional, totalmente dispuesta a las órdenes del general Zelaya, acordó aprobar las “medidas dictadas por el Poder Ejecutivo, para sofocar la última rebelión y de que ha dado cuenta en su

91.- *Diario Oficial* Número 368. *Miércoles 27 de Octubre de 1897.*

mensaje de esta fecha⁹². Y da un paso más en la consolidación del poder autocrático del Presidente de la República al autorizarlo para que “continúe haciendo uso de las facultades extraordinarias que se le concedieron⁹³, por decreto del 18 del mes próximo pasado, por todo el tiempo que lo estime necesario⁹⁴”.

El decreto lo suscribe Francisco Guerrero, en su calidad de Presidente del congreso, más los secretarios Cleto Cajina y G. Abaunza. Por el Ejecutivo, Zelaya y su Ministro de Gobernación, Erasmo Calderón.

Durante este irregular período Legislativo, el congreso aprobó algunas leyes de importancia, tales como una nueva ley de jurados⁹⁵, aprobada el 9 de septiembre con 57 artículos, donde quedó establecido que “están sujetos al juicio por jurados, los delitos comprendidos en el libro II del código penal y las faltas que le sean conexas”.

Otra ley de importancia aprobada en esta legislatura fue la ley de movilización de la propiedad raíz, que definía el concepto de movilización de la siguiente manera: “Movilizar una finca o propiedad raíz es convertirla en un valor mueble, representándolo en billetes o cédulas hipotecarias, etc⁹⁶...”

Y agreguemos la excitación que acordó la Asamblea Nacional Legislativa, para que el Poder Ejecutivo “a la mayor brevedad, nombre una comisión de abogados que formule los proyectos de código civil, de procedimientos civiles, de comercio y de instrucción criminal⁹⁷”.

92.- 23 de Octubre de 1897, *Diario Oficial* Número 365.

93.- *Poderes Omnímodos*.

94.- *Ibid. anterior*.

95.- *Diario Oficial* Numero 372 del domingo 31 de octubre de 1897. Gabriel Rivas, Presidente del Congreso.

96.- *Diario Oficial* Números 374, 375, 376, 377, 379, del 4 al 10 de Noviembre de 1897.

97.- *Diario Oficial* Número 360, domingo 17 de Octubre de 1897.

Para el anterior efecto, la Asamblea dejó facultado al Poder Ejecutivo para “disponer lo conveniente”. Y una vez que dicha comisión tuviese los proyectos, “El Ejecutivo los elevará inmediatamente al conocimiento de la Suprema Corte, a fin de que emita su opinión; y este tribunal, a su vez, los elevará oportunamente con las observaciones del caso a esta Asamblea”.

La agenda de la Asamblea Nacional en esta legislatura tan especial, por la rebelión y los poderes omnímodos conferidos al Presidente, perpetuados “por todo el tiempo que lo estime necesario”, estuvo saturada de puntos de menor importancia y muy comunes al tipo de agendas que atendían los conservadores en sus 30 años, tales como: Pensiones, reclamos de pago al Estado, asuntos municipales, solicitudes de becas al exterior, pensiones vitalicias, jubilaciones, indultos, solicitudes de desentierro de cadáveres para traslado a Iglesias (denegada la solicitud, por inconstitucional), y otros más.

También atendieron asuntos de mayor importancia como las leyes antes referidas y la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de cortes seccionales, nuevos impuestos a exportación del oro y primas a caficultores, entre otros temas.

Pero, algo olvidaron los diputados en esta legislatura, normar las elecciones municipales que se avecinaban. Este dato es curioso, pues Zelaya y su ministro Calderón, emitieron un decreto ministerial por medio del cual considerando que “la Asamblea Legislativa no dio ninguna ley en su última reunión constitucional sobre elecciones de autoridades locales; y que es uno de los deberes del Ejecutivo velar por la correcta organización de las municipalidades del país en la época acostumbrada....etc”⁹⁸.

Está claro que la Asamblea Nacional Legislativa, desde mediados de 1896 y años subsiguientes, no volvería a jugar el papel que tuvo durante el

98.- *Diario Oficial* Número 376. del 6 de Noviembre de 1897.

inicio de la revolución liberal (1893-1896, primeros meses), y que su tarea constitucionalista y reformadora del Estado, estuvo ligada a los nombres de algunos diputados liberales, tales como Francisco Baca hijo, José Madriz, Francisco Montenegro, entre otros, significando el período de oro del Poder Legislativo en la revolución liberal.

Después de 1896, José Dolores Gámez y Francisco Guerrero, se encargaron de convertir el Poder Legislativo en una extensión del Poder Ejecutivo, perpetuando el poder omnímodo que le otorgaron por causa de la rebelión de septiembre de 1897, más allá de sus propias causas originarias. El camino hacia la constitución Autocrática de 1905, había quedado allanado con los decretos citados en esta sección.

LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA: ROL DE LA ASAMBLEA NACIONAL, 1905.

Enrique Belli Cortés⁹⁹, explica cómo el Poder Legislativo estaba subordinado al Poder Ejecutivo, al punto que en febrero de 1905, le ordena convertirse en Asamblea Constituyente para elaborar una nueva constitución política mejor acomodada al autoritarismo del Presidente Zelaya.

“La Asamblea Legislativa, convertida en constituyente por la gracia de Zelaya, comenzó sus sesiones en marzo de 1905. Así lo deja saber en una carta que dirigió a Pío Bolaños Álvarez a Nueva York el 23 de marzo de 1905 donde le explica el proceso de la reforma constitucional de 1905 así: “La constituyente ha terminado su trabajo y acaba de expedir la nueva constitución, que es *mutantis mutandi*, la misma del 93. Todo presagia tranquilidad para este verano que era la esperanza de los revolucionarios, pues ya tú sabes que al refrescar el invierno se evaporan con las lluvias los calores trastornadores”¹⁰⁰.

99.- En “50 años de Vida Republicana: 1859-1909”.

100.- Obras de Pío Bolaños Álvarez, Colección Cultural Banco de América, 1976.

Esta nueva constitución suprimió la prohibición de la reelección. A criterio de Belli Cortés, la nueva constitución de 1905 “se agregaron otros (artículos), que le daban poderes totalitarios al Presidente y lo convertían en dictador constitucional. Se aumentó el periodo constitucional de cuatro a seis años. El artículo 232 de la nueva constitución derogaba a la del 93, lo mismo que a las reformas que se hicieron en 1896, dando por liquidada La Libérrima y sus reformas¹⁰¹.

En cuanto a la Asamblea Nacional, pasaba a sesionar nuevamente, cada dos años; se aumentaba su período de cuatro a seis años, manteniéndose la renovación por terceras partes, cada dos años.

LA ASAMBLEA NACIONAL DURANTE LA CAÍDA DEL RÉGIMEN DE ZELAYA. 1909.

El Gobierno de José Santos Zelaya llegó a su punto final en 1909, después que puso su renuncia irrevocable ante la Asamblea Nacional Legislativa, el 21 de diciembre de ese año, bajo la Presidencia de Santiago Argüello¹⁰².

La causa de que Zelaya renunciase a su Presidencia que había sostenido por 16 años, fue la presión ejercida directamente por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, al enviarle la Nota Knox¹⁰³, por medio de la cual le notificaban que el Gobierno de Zelaya no era grato para el Gobierno de los USA.

En su discurso de renuncia, el Presidente Zelaya aseguró que “he creído conveniente no esperar la terminación de mi último período para evitar a

101.- Belli Cortés, página 343. *La Constitución Política fue publicada en La Gaceta , Diario Oficial, del 17 de Mayo de 1905.*

102.- Asamblea Nacional de Nicaragua. “*Historia del Poder Legislativo de Nicaragua*”. 1998. Página 239.

103.- Por Mr. Philander Knox, Secretario de Estado de USA, 1909.

Nicaragua humillaciones y ultrajes de un poder extraño y colosal, empeñado en ejercer una influencia decisiva en los destinos del País, cosa que no he podido ni debido tolerar permaneciendo al frente del Gobierno”¹⁰⁴.

En la Costa Caribe de Nicaragua, tropas insurgentes de los conservadores se habían alzado en armas desde meses antes de la renuncia de Zelaya, con apoyo de sectores liberales inconformes con el Presidente liberal, constituyendo una fuerza mixta libero-conservadora que recibió el apoyo político de los Estados Unidos de Norteamérica.

Sin embargo, al renunciar Zelaya, la Asamblea Nacional Legislativa depositó el Poder Ejecutivo en la persona de un ideólogo de la revolución liberal original de 1893 y uno de los principales artífices de la Libérrima, el Dr. José Madriz. El mismo que había opuesto resistencia a la autocracia del general Zelaya en febrero de 1896, resultando expulsado del País junto con los generales Baca y Ortíz.

Madriz asumió la Presidencia de la República en condiciones absolutamente adversas, sin embargo, este fue el último acto de la Asamblea Nacional Legislativa que había dejado constituida el general Zelaya, sumisa a sus orientaciones Ejecutivas.

El nuevo Presidente “gobernó” ocho meses, teniendo a la misma Asamblea Legislativa del General Zelaya. La revolución conservadora-liberal de la Costa Caribe de Nicaragua, no desistió de su lucha armada, sino por el contrario continuó hasta llegar a copar el debilitado poder recibido por Madriz; en tanto Zelaya se había ido al exilio.

El 19 de agosto de 1910, Madriz depositó la Presidencia de la República en el señor diputado don José Dolores Estrada, hermano del líder militar de la revolución del Caribe, don Juan José Estrada. El día siguiente, 20

104.- *Ibíd*, página 245. Zelaya, 22 de diciembre de 1909.

de agosto, José Dolores Estrada asumió la Presidencia de la República, y en su discurso manifestó que “mi objeto, pues, se dirige exclusivamente a garantizar el orden a la sociedad, mientras hago entrega del mando a la revolución, para cuyo fin he dado ya los pasos conducentes”¹⁰⁵.

Por medio de un decreto ejecutivo, el diputado Presidente Estrada reconoce de forma inmediata al Gobierno Provisional de Bluefields, creado el 10 de octubre del año 1909, en el cual era Presidente Provisional su hermano Juan José Estrada. En el mismo decreto crea una comisión para que notifiquen a los jefes militares de la revolución, “pactando con ellos un armisticio suficiente, para mientras llega a esta capital el jefe de la revolución y Presidente Provisional de Nicaragua”¹⁰⁶.

Sin embargo, el denominado Presidente Provisional, procuró asegurar algunos términos para asumir el Poder Ejecutivo, y al margen de la Asamblea Nacional Legislativa, logró que se suscribieran los conocidos con el nombre de “Pactos Dawson”, los cuales se estudiarán más a fondo en el siguiente capítulo.

La revolución liberal había llegado a su fin.

105.- *La Gaceta No. 148, del 23 de Agosto de 1910.*

106.- *La Gaceta No. 148, del 23 de agosto de 1910.*

CAPITULO IV.

EL CONGRESO NACIONAL BAJO LA INVERTENCION NORTEAMERICANA. 1910-1928.

I. INTRODUCCIÓN.

Pactos Dawson

La caída del régimen de José Santos Zelaya, dejó un vacío de poder que rápidamente fue ocupado por el conservatismo con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir de 1910.

La base política de la nueva realidad post-revolucionaria Zelayista, fueron los “Pactos Dawson”, suscritos el 27 y 29 de octubre de 1910, por Thomas C. Dawson, en representación del departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica y Thomas F. Moffat, también por los USA, y los líderes de la revolución de la Costa General Juan J. Estrada, Gral. Luis Mena, Gral. Emiliano Chamorro y don Adolfo Díaz.

En estos Pactos se acordó convocar a los pueblos de la República de Nicaragua “para proceder a elecciones con el objeto de elegir los miembros de una Asamblea Constituyente, en noviembre próximo” (1910) y que se reunirá en “diciembre siguiente y elegirá un Presidente y un Vice-Presidente para un período de dos años, bajo la base de una constitución democrática”¹⁰⁷.

107.- El texto de los Pactos Dawson fue publicado por el Dr. Clemente Guido, en su libro: “Emiliano Chamorro, Estadista y Guerrero”. Fondo Editorial CIRA, Colección Historia y Sociedad, Noviembre del 2002.

Sin embargo, la Asamblea Constituyente que sería “electa” en noviembre, ya tenía el mandato expreso de designar como Presidente y Vice-Presidente de la República, al general Juan J. Estrada y a don Adolfo Díaz, respectivamente, según el inciso segundo de los pactos. El período de estos dos designados, sería de dos años, teniendo la misma Asamblea que convocar a elecciones de presidente constitucional correspondiente al período siguiente del ya mencionado.

Y cumplieron su mandato a cabalidad, como podemos observar en La Gaceta numero 199 del 15 de enero de 1911, que reproduce el acta del congreso nacional constituyente del 31 de diciembre de 1910, bajo la Presidencia de Adán Cárdenas. Dice así:

“El señor diputado Emiliano chamorro, hizo moción para que la Asamblea eligiese en el acto Presidente y Vice-Presidente de la República, a los señores general de división don Juan J. Estrada y don Adolfo Díaz, en su orden; y en consecuencia con lo propuesto por el mocionista, el secretario Castillo propuso a la consideración de la Asamblea el siguiente decreto (que fue aprobado):

La Asamblea Nacional Constituyente,
Haciendo uso de sus facultades,

DECRETA:

Arto. 1. Elijase Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente y por el término de dos años, a los señores general de división don Juan J. Estrada y don Adolfo Díaz, quienes tomarán posesión de su alto cargo en esta misma fecha.

Arto. 2. El Presidente Estrada ejercerá sus elevadas funciones con arreglo a la Constitución que va a elaborarse y entre tanto, ratifícase en un todo la ley de garantías expedida el 15 de septiembre del presente año.

Arto. 3. El Vicepresidente señor Díaz ejercerá su cargo en falta temporal o absoluta del Sr. Presidente Estrada.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional, en Managua, a los treintidós días del mes de diciembre de 1910. Adán Cárdenas, Presidente; Telémaco Castillo, Secretario: Daniel Gutiérrez, Secretario. Comuníquese. Palacio Ejecutivo. Managua, 31 de diciembre de 1910. Juan J. Estrada, el Ministro de la Guerra y Gobernación.

En otro de los Convenios o Pactos Dawson, se establecía las reglas para los reclamos no liquidados, “provenientes de la anulación de los contratos y concesiones relacionadas con el régimen anterior de Nicaragua”, para lo cual se creaba una comisión mixta “imparcial” nombrada por el Gobierno de la República “de acuerdo con el de los Estados Unidos”.

Convenio o Pacto, consistía en solicitar los “buenos oficios del Gobierno Americano”, con el objeto de negociar un empréstito, que pondría como garantía las entradas de las aduanas de Nicaragua.

Estos Pactos significaron el inicio de la intervención política de los Gobiernos de Estados Unidos de Norteamérica en los asuntos internos de Nicaragua, y es la base política del futuro desembarco de tropas de Marines Norteamericanos en territorio Nicaragüense en 1912.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES SOBRE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Características del Congreso Nacional en la Restauración Conservadora.

En consecuencia de los Pactos Dawson, se eligió una Asamblea Nacional Constituyente que designó a Juan J. Estrada y a don Adolfo Díaz, en los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la República de Nicaragua, dando inicio a lo que algunos historiadores han considerado oportuno calificar como “segunda República Conservadora”, en alusión a la “primera” de 1859 a 1889.

El Dr. Guido es de la opinión que “en la constitución de 1911 encontraremos la identidad de la segunda República conservadora, según la diseñaron los líderes de la revolución de la Costa, y nosotros diríamos sin temor a equivocarnos, como la dibujó don Adolfo Díaz, pues de los cuatro conductores de esa revolución, era el más preparado intelectualmente, y se diría, el verdadero ideólogo del grupo”.

En su análisis, el Dr. Guido caracteriza a la segunda República conservadora como un “Estado neutro. Ni a favor, ni en contra de ninguna religión”, distanciándose radicalmente de la “primera” República que durante toda su vigencia se basó en “El Concordato”, por medio del cual se declaraba al Estado como confesional “Católico” y excluyente. Esta radical diferencia entre ambos momentos, trascendía a la educación, la cual quedó consagrada en su laicismo liberal.

En cuanto a la estructura orgánica de la República, la nueva constitución conservadora de 1911, reasumía un Congreso organizado de forma “bicameral: Senadores y Diputados”. Al respecto, el Dr. Guido, en el libro ya citado, sintetiza la nueva estructura del Congreso de la siguiente forma:

“Los diputados propietarios y suplentes eran electos por cuatro años, por elección DIRECTA, popular y PUBLICA. (Art. 69 Cn). Eran renovados por mitades cada dos años. Los departamentos se dividían en distritos electorales de quince mil habitantes. Se elegía un diputado con su suplente por cada distrito .

Cada departamento tenía un senador propietario y un suplente por cada dos diputados; los senadores eran electos también por votación popular, directa y PUBLICA, (Art. 103 Cn.) y por seis años, renovables por tercios cada dos años. (Art. 76-77 Cn).

Al conjunto, diputados y senadores, se les llamaba “Congreso”, el que comenzaba sus sesiones el 15 de diciembre de cada año, en la que el Presidente de la República hacía un resumen de su administración, auxiliado por sus ministros. El congreso celebraba cuarenta y cinco sesiones ordinarias y podía extenderlas a quince más, pero las extraordinarias solamente las podía hacer mediante convocatoria del Presidente y por tema convocado.

No se permitía la reelección de los diputados en propiedad o accidentalmente, ni la elección de los parientes del presidente, ni consanguíneos ni afines, en línea directa o colateral hasta el cuarto grado. (Art. 78 Cn.)

Tampoco podían ser electos ni diputados ni senadores: los que hubieran sido funcionarios del ejecutivo dentro de los dos meses anteriores a su elección; los

magistrados de las Cortes de Justicia; los insolventes en la administración de caudales públicos.

Para ser diputado se necesitaba ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, del estado seglar (no religioso), y cumplir con los requisitos del Art. 78 Cn. arriba citado.

Para ser senador se requería ser mayor de 40 años y los mismos requisitos que para diputado.

El congreso se reunía en Cámaras separadas o en Cámaras Unidas, según la importancia del tema.

Los representantes del congreso gozaban de: a) inmunidad personal para no ser acusados de delitos oficiales o comunes. b) A no ser demandados civilmente desde treinta días antes de las sesiones ordinarias y quince días después. c) No ser llamados al servicio militar. d) No ser extrañados de la República, ni a ser apresado aún durante el Estado de Sitio, salvo que el congreso declare con lugar la formación de causa. (Art. 79 CN.)

El congreso en Cámaras Unidas, tenía las siguientes funciones: a) Contar los votos, calificar y declarar la elección de Presidente y Vice-Presidente de la República, según quien tuviera mayoría absoluta. Caso que no hubiere esa mayoría, las Cámaras Unidas elegían el Presidente y el Vice por sorteo, entre los dos candidatos que hubieran obtenido más votos. (Art. 84 Cn.). b) Declarar por dos tercios de votos si ha lugar a causa contra el Presidente, Vice, senadores, diputados, magistrados, secretarios de Estado y Agentes Diplomáticos. (Art. 84, inc. 6 Cn.).

El Presupuesto del Poder Legislativo de 1917 a 1927.

W. W. Cumberland, preparó para el gobierno de Nicaragua en 1928, bajo los auspicios del Departamento de Estado de USA, un informe financiero

sobre nuestro País. Afortunadamente entre los datos que recopiló, nos legó la información sobre los presupuestos asignados al Poder Legislativo desde 1917 a 1927, diez años, lo que nos permite tener una apreciación suficiente sobre este período en materia presupuestaria para el congreso nacional.

Transcribimos parcialmente y enfatizando solamente en los aspectos de nuestro interés, parte del cuadro No. 29 de Cumberlan¹⁰⁸.

	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	%
legislativo	28,813	46,633	28,633	88,837	55,884	46,930	56,704	106,083	173,080	117,966	2.0
Judicial	84,973	86,652	86,652	102,657	157,869	108,897	109,833	109,833	109,833	132,808	2.9
Guerra, marina y policía.	436,174	387,498	398,498	446,412	450,192	394,644	357,448	514,886	620,750	3,121,639	18.6
Deuda Pública.											37.4
Instrucc. Pública											9.0
Salud											0.6
Obras Públicas											4.8
Nota: Los montos son en dólares americanos.											

Podemos observar cómo el Poder Legislativo solamente consumió un promedio de 2.0% sobre el presupuesto nacional durante ese período. Y en cambio, el Ministerio de Guerra, Marina y Policía, subordinado de la Presidencia de la República, consumió el 18.6% promedio y la deuda pública una sumatoria acumulativa de 37.4%. En números, este es el costo de la intervención Norteamericana: El 56% promedia del presupuesto de la República durante los diez años comprendidos de 1917 a 1927.

108.- "Nicaragua, investigación económica y financiera". W. W. Cumberlan. Traducción de Gonzalo Meneses Ocón, 1978. Colección Cultural Banco de América, Nicaragua Centro América.

III. BALANCE LEGISLATIVO.

- a.- Suspensión de relaciones diplomáticas entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno Imperial Alemán. Conceder al Gobierno de USA uso puentes, aguas territoriales, vías de comunicación durante el presente conflicto. “Sin ser molestados en manera alguna los alemanes residentes en Nicaragua”. 18 de mayo de 1917. Gaceta 111, del 25 de mayo de 1917. Emiliano Chamorro, Presidente.
- b.- Ley agraria, del 2 de marzo de 1917. Gaceta 65 y 68 del 30 de marzo y 3 de abril de 1917. Emiliano Chamorro, Presidente.
- c.- Reforma al Arto. 46 del código penal, decreto 19, del 15 de noviembre de 1917. Emiliano Chamorro, Presidente.
- d.- Derogación del Título XXXII del código de procedimiento civil que trata de la tasación de los juicios verbales y toda otra disposición en lo que reglamente dicho recurso por esta clase de juicios. 21 de enero de 1913. Gaceta número 32, del 20 de febrero de 1917. Emiliano chamorro, Presidente.
- e.- Declaración del 4 de julio, como día de fiesta nacional. Gaceta número 37 del 17 de febrero de 1919. Emiliano Chamorro, Presidente.

IV. ACTUACIONES RELEVANTES.

Un Congreso Nacional Constituyente, disuelto por intentar sujetar al Poder Ejecutivo.

El P. Antonio Esgueva Gómez, citando a Alvarez Lejarza, asegura que en la Asamblea Constituyente de 1910 “se notaron dos tendencias opuestas, la de los tradicionalistas, que deseaban implantar una reacción franca y

abierta contra el liberalismo, y la de los que pugnaban por acomodarse a esta tendencia". Cita Esgueva: "Las discusiones fueron brillantes y libres; y, aunque el poder público inclinó su fuerza hacia la tendencia liberal, la mayoría formó un grupo compacto, con la intención decidida de volver a la tradición católica, para oponerla a la influencia corruptora del liberalismo. Y así, con tales ideas francamente encauzaron la carta fundamental hacia los principios del verdadero conservatismo"¹⁰⁹.

En un intento de independencia real de Poderes, los constituyentes incluyeron un artículo (125), por medio del cual los ministros del Poder Ejecutivo quedaban sujetos a censura por el Poder Legislativo, y en consecuencia si recibía ese voto de censura, dicho ministro debería ser retirado de su cargo. Según el criterio de Esgueva, esto provocó malestar en el Poder Ejecutivo, principalmente en los ministros de guerra, Luis Mena; y el Ministro de la Gobernación, José María Moncada.

El Presidente Juan J. Estrada solicitó que se quitara dicha redacción del artículo referido, y el congreso constituyente se negó a hacerlo, firmando los diputados la constitución el 4 de abril de 1911. Al día siguiente, el Presidente, contando con el apoyo de la Embajada Norteamericana y de las armas que tenían los ministros Mena y Moncada, emitió un decreto disolviendo al congreso constituyente¹¹⁰.

En el referido decreto¹¹¹ el consejo de ministros disolvió a la Asamblea Nacional Constituyente, convocando a los pueblos de la República para una nueva elección de diputados. En este decreto de 38 artículos, se definen las fechas de elección (16 y 17 de abril de 1911), y toda la normativa referida

109.- "Las Constituciones Políticas y sus reformas en la historia de Nicaragua". P. Antonio Esgueva Gómez. S.J. Tomo I, Editorial El Parlamento. Página 545. Y cita a "Estudios Históricos", Colección Cultural del Banco de América, Tomo II, Pág. 284-285.

110.- El Decreto fue publicado por Esgueva, O.C. página 599.

111.- También publicado en La Gaceta No. 227, del 11 de abril de 1911.

a las elecciones (electores y elegibles, manera de votar, procedimientos preliminares para la elección, recepción de votos, nulidades, distritos electorales).

Suscribieron el decreto los ministros: José María Moncada, de la Gobernación y sus anexos; Adolfo Díaz, hacienda y crédito público; Luis Mena, Guerra y Marina; J. A. Urtecho, subsecretario de fomento y obras públicas; Salvador Calderón, relaciones exteriores e instrucción pública.

El listado completo de los diputados que intentaron dejar sujeto al Poder Ejecutivo a su Censura, quedó plasmada en la constitución “non nata” del 4 de abril de 1911, y al comparar esta lista con la lista de los diputados que suscribieron la constitución de noviembre-diciembre de 1911, resulta que ni uno solo fue “electo” para la nueva Asamblea Nacional Constituyente.

A continuación el cuadro comparativo:

	Diputados constitución 4 abril 1911	Diputados constitución 10 nov. 1911.
1	Adán Cárdenas (Presidente).	A. C. Montealegre.
2	Alberto Benard.	A. Terán.
3	Daniel Gutiérrez Navas	A. Tífer.
4	Deogracias Rivas.	A. W. Hooker.
5	Diego Manuel Chamorro.	Adolfo Toledo (1er secretario).
6	Emiliano Chamorro	Agustín Núñez M.
7	Enrique Ramírez M.	Alcibiades Fuentes hijo.
8	Gregorio Pasquier	Alfonso Irías.
9	Heliodoro Arana	Aristides Herdocia.
10	Hernán Jarquín	Benjamín Conrado.
11	Ignacio Baltodano	Carlos Espinoza Carnevalini.
12	Ignacio Gutiérrez	E. A. Rodríguez.
13	Inocente Granera.	F. J. Lacayo.
14	José Dolores Mondragón	Félix Parrales.
15	José María Silva.	Fernando Lacaya Sacasa.

16	Juan José Avilés.	Franco Reyes C.
17	Manuel Gutiérrez Sovalbarro.	Frutos A. Vega.
18	Manuel J. Morales	Frutos Alegría.
19	Mariano Lacayo	Gustavo Argüello.
20	Narciso Lacayo h.	Gustavo Gutiérrez.
21	Natividad Rivera	H. Saballos O.
22	Nemesio Porras G.	Ignacio Suárez (Presidente).
23	Prudencio P. Matus	J. M. Robelo.
24	Ramón Molina R.	José Dionisio Thomas.
25	Salvador Amador.	José F. Sacasa.
26	Salvador Cardenal.	José F. Sáenz.
27	Telémaco Castillo.	L. Sánchez R.
28	Tiburcio C. Venerio.	Luis Correa.
29	Toribio Tijerino.	Luis Román.
30	Venancio Montalván	M. Mairena (2do. Secretario)
31	X	M. Ortega García.
32	X	Manuel Alvarado.
33	X	Mariano Zavala.
34	X	Nicolás Romero.
35	X	Pablo R. Ramírez.
36	X	R. Morales R.
37	X	Ramón Beteta.
38	X	Ricardo López C.
39	X	Sebastián Uriza.
40	X	T. Navarro.

La Consecuencia de la disolución del Congreso Nacional Constituyente: Renuncia del Presidente y escalada de Mena.

Un mes después de la disolución del congreso nacional constituyente, el Presidente que lo había disuelto, se ve forzado a poner su renuncia a la Presidencia de la República y depositar el Poder Ejecutivo en don Adolfo

Díaz, su Vice-Presidente. La renuncia de Estrada tiene que ver con las actividades conspiradoras de su ministro de guerra, Luis Mena, de tendencia liberal.

El Dr. Clemente Guido (1930-2004), en su inédita obra “Adolfo Díaz: Pensamiento y obra” (2004), sostiene que “el general Luís Mena conspira para derrocar al Gral. Juan José Estrada, con el cónsul Moffat de los Estados Unidos, pero éste lo traiciona y denuncia al Presidente Estrada los planes del ministro de la guerra. El jefe de la Policía de Managua, por orden de Moncada, captura al Gral. Mena cuando éste regresaba de Corinto, de despedir, precisamente, al traidor Moffat. Juan José Estrada pide auxilio a su hermano Gral. Aurelio Estrada, quien con un grupo de liberales se presentó al campo de marte, exigiendo se le entregaran las armas. Moncada es apresado por los oficiales menistas, que se niegan a obedecer al Gral. Aurelio Estrada. Amenazan con fusilar a Moncada si no libera el Presidente Estrada al ministro Luís Mena. Por mediación del ministro de los Estados Unidos, el general Luís Mena es liberado y el Vice-Presidente de Nicaragua don Adolfo Díaz, a su vez, personalmente libera al Gral. José María Moncada, y disgustado se retira a su casa. El Gral. Juan José Estrada comprende que después de esos incidentes no tiene el apoyo del ejército y renuncia depositando el poder en su Vice, don Adolfo Díaz, el 9 de mayo de 1911, y se marcha al exilio acompañado del Gral. José María Moncada”¹¹².

El Presidente Adolfo Díaz, en su informe al congreso nacional del 15 de diciembre de 1912, narra su visión de los hechos sucedidos en este año de 1911, explicándolos de la siguiente forma:

“El general Mena, saltando sobre ellos¹¹³, aprovechándose de la disolución de la primera asamblea, procuró con la influencia de su poder material,

112.- Dr. Guido, inédito “Adolfo Díaz: Pensamiento y obra”, 2004.

113.- Se refiere a los caudillos militares de los Pactos Dawson.

constituir la nueva con elementos enteramente adictos a su causa personal, con el fin de servirse de esa Asamblea en la persecución de miras egoístas, pretendiendo derivar en provechos personales los esfuerzos patrióticos de la revolución de octubre”¹¹⁴.

“Para contrarrestarlo le opuse, hasta donde era posible sin precipitar los acontecimientos, mi poder legal, que se iba consolidando con el apoyo de los hombres de buena voluntad, y cuando me sentí con la suficiente fuerza de acción, quise sentar todo el prestigio de mi autoridad, sin mengua de ajenas imposiciones, ejerciendo libremente el derecho de mandar, como comandante general, las fuerzas todas de la República”.

Mena “se calma”, al menos mientras se reorganiza y permite que Díaz gobierne por casi un año, sin mayores sobresaltos. Durante este año (9 mayo 1911 al 29 julio de 1912), la segunda asamblea nacional constituyente se instaló y aprobó la nueva constitución política de Nicaragua, en noviembre de 1911, siendo promulgada por el Poder Ejecutivo en diciembre del mismo año.

Los hechos sucedidos posteriormente en julio de 1912, son narrados por el propio Adolfo Díaz de la siguiente forma:

“Y en ocasión que el ministro de la guerra se alistaba para cambiar las guarniciones del campo de marte por otras adictas a su persona, con manifiestas intenciones de deponer al Gobierno constituido, nombré general en jefe del Ejército al prestigiado y recto general Emiliano Chamorro, con orden de que asumiera el mando de las fortalezas de Managua y Granada. El ministro de la guerra le desobedeció, y como a las tres de la tarde del 29 de julio, un vivo tiroteo sucedido anunciaba que la omnipotencia del ministro tocaba a su fin, y así habría sucedido si el general Mena, al verse perdido no demanda la protección del Sr. Ministro americano, ante quien

114.- Gaceta 229, diario oficial, 17 de diciembre de 1912.

se comprometió por su fe de caballero y militar, a no tomar armas para defender un puesto que solo depende del Presidente de la República, y a resignar su mando de ministro a don Camilo Barberena Díaz, hombre civil, nombrado al efecto de lo convenido ante el honorable Mr. Weitzel. Pero el general Mena faltando a la fe jurada, abandonó en la oscuridad de la noche la capital, para acogerse al cuartel de Granada e iniciar una de las guerras más injustificables que registran nuestros sangrientos anales. Allí, a ese cuartel de San Francisco, fueron a buscar al general Mena todos los elementos mal sanos del país, para cooperar con él en la criminal revuelta que debía consumir el descrédito de Nicaragua” ¹¹⁵.

Emiliano Chamorro, quien había sido parte del congreso nacional de abril de 1911, disuelto por Estrada y que por su carácter fue seguramente uno de los ideólogos del inciso de “control” de los ministros del Poder Ejecutivo de parte del Poder Legislativo, y que luego no participó en el congreso de mayo de 1911, al que correspondió la aprobación de la constitución de noviembre de ese mismo año, ahora asumía el Ministerio de Defensa y le correspondía enfrentar el alzamiento de Mena. En su autobiografía, Chamorro analiza la superioridad militar de Mena:

“Por supuesto que al iniciarse la revolución de 1912, conocida con el nombre de la guerra de Mena, todas las ventajas estaban de parte del general que como ministro de la Guerra había minado el país con una organización militar casi personal, es decir, con aquellos elementos que durante la guerra de la Costa habían servido bajo sus ordenes”¹¹⁶.

El nombramiento de Emiliano Chamorro en el cargo de general en Jefe de los Ejércitos de la República, significó la destitución de Luís Mena. Sin embargo, también realiza otros nombramientos en jefaturas de

115.- Mensaje del Presidente Díaz. La Gaceta. Diario Oficial. 17 de diciembre de 1912. Numero 229.

116.- Emiliano Chamorro: El Último Caudillo. Autobiografía. Editorial Unión 1983. Managua.

comandancias y lo interesante es que dos de los diputados que en abril de 1911 habían intentado frenar las ambiciones de Mena y Moncada por la vía constitucional, ahora son designados para ocupar algunas de estas plazas, por ejemplo: Toribio Tijerino, delegado de la comandancia general en León y Chinandega; Dr. Telémaco Castillo, Auditor general de guerra.

A partir del 30 de julio de 1912 se declaró el Estado de Sitio, conforme la constitución política de 1911. La guerra de Mena inició el 29 de julio de 1912 y terminó el 24 de septiembre del mismo año, cuando el ministro rebelde se rinde a las fuerzas estadounidenses¹¹⁷.

Tal vez uno de los puntos más culminantes de esta guerra, fue el bombardeo sobre Managua que realizó el general Benjamín Zeledón, el 11 de agosto de 1912. Este bombardeo indiscriminado sobre la población civil de la capital, puso en riesgo la vida de las delegaciones diplomáticas asentadas en nuestra capital y sacrificó a numerosos inocentes. En consecuencia, se decretó a Managua como “Ciudad de Refugio”, advirtiendo a Mena y a Zeledón que no volvieran a bombardearla¹¹⁸.

Lo que siguió a estos hechos, fue el desembarco de tres mil Marines Norteamericanos en el Puerto de Corinto, para enfrentar las tropas alzadas de Mena.

El Congreso Nacional ante el desembarco de los Marines Norteamericanos.

En Estado de Sitio, el congreso nacional estaba fuera de funciones, por lo que el informe presentado por Adolfo Díaz al Poder Legislativo sobre

117.- Rendición de Mena. *La Gaceta*, diario oficial, 26 de Septiembre de 1912. Número 176. Y *La Gaceta* num. 196, 26 de Septiembre de 1912.

118.- Managua, Ciudad de Refugio. *La Gaceta* Número 175, Diario Oficial. 14 de Septiembre de 1912.

el desembarco de marines norteamericanos es posterior. Este informe fue presentado el 15 de diciembre de 1912, cuando ya todo había concluido, en una de sus partes dice:

“...Viniendo la gran nación civilizadora a dejarnos el seguro de paz permanente, representado en los tres mil marinos que desembarcaron en nuestro territorio para cooperar con la legitimidad al establecimiento de la tranquilidad perdida. Si, como lo espero, la prosperidad de este país se inicia formalmente con este acto de una nación amiga, mi Gobierno exige desde hoy para sí con orgullo, todo el mérito que la historia le discierne, porque hablarían siempre a nuestro favor ante sus augustos tribunales, la limpieza de intenciones”¹¹⁹.

Según el Dr. Clemente Guido (1930-1944), el congreso nacional no aprobó de forma explícita la decisión del Presidente Díaz de autorizar el desembarco de los tres mil marines norteamericanos en territorio nicaragüense. Esta deducción la hace el Dr. Guido basado en la resolución del congreso del 19 de diciembre de 1912, en la cual solamente dan un voto de confianza por “reconocimiento de sus altas cualidades de mandatario supremo de la República”¹²⁰.

El proyecto original que Adolfo Díaz deseaba se aprobara, pero que fue modificado en el transcurso de las discusiones en el seno del congreso nacional pretendía dar un voto de confianza al señor Presidente por “los actos ejecutados durante el tiempo que ha desempeñado la primera magistratura, en lo que se refiere al restablecimiento del orden público y a la fundación de un Gobierno Civil”¹²¹.

119.- Los marines en Nicaragua, según Adolfo Díaz. *La Gaceta, Diario Oficial* diciembre de 1912.

120.- *La Gaceta, Diario Oficial*. 21 de diciembre de 1912. Número 233.

121.- Dr. Clemente Guido, “Adolfo Díaz, pensamiento y obra”, inédito 2004.

El Presidente Díaz, vs. El Congreso Nacional en abril de 1913.

La junta preparatoria de la tercer asamblea nacional constituyente se instaló el 12 de diciembre de 1912, y estuvo presidida por don Salvador Chamorro (padre del general Emiliano Chamorro); don Leopoldo Lacayo, Vicepresidente; Dr. Telémaco Castillo, primer secretario; Dr. Hernán Jarquín, segundo secretario; Dr. José Bárcenas Meneses, primer vicesecretario; y don Antonio Solano, segundo vicesecretario¹²². Luego, el congreso nacional se instaló el 15 de diciembre¹²³, en una eficacia sin precedentes en la historia de los congresos anteriores, continuó presidiendo el congreso don Salvador.

Esta asamblea fue convocada para reformar la constitución política de Nicaragua, la de 1911 en vigencia, sin embargo, según el criterio del Presidente Adolfo Díaz, se extralimitaron en sus funciones de convocatoria al redactar una nueva constitución, derogando la del 11.

En su discurso del 2 de abril de 1913, ante la asamblea nacional constituyente¹²⁴, Díaz argumenta ante los congresistas que en la convocatoria que él mismo hizo el 18 de octubre de 1912, para elegir diputados a dicha asamblea, “se declara que esta asamblea se reuniría con el objeto de reformar definitivamente la constitución promulgada el primero de marzo de 1912, constitución que ha sido observada en todas sus partes, salvo en lo referente a aquellos artículos en que la asamblea anterior se extralimitó en sus facultades”.

Continúa argumentando que el decreto del 18 de octubre “terminantemente limita sus facultades a la reforma de la constitución en aquellos puntos indicados en el preámbulo del citado documento (...) por consiguiente,

122.- *La Gaceta, diario oficial*. 13 de diciembre de 1912. Número 226.

123.- *La Gaceta, diario oficial*, 16 de diciembre de 1912. Número 228.

124.- *La Gaceta, diario oficial*, del 4 de abril de 1913. Número 75.

como ninguna facultad ha sido dada por el pueblo para adoptar una nueva constitución o para derogar la existente, considero de gran importancia que no se de ningún paso ni se tome medida alguna que pueda sugerir la idea de la coexistencia de dos constituciones, lo cual es contrario al concepto de reforma y no de derogación, expresado en la constitución de marzo de 1913, concepto que entraña la vigencia de la carta constitutiva que debía ser objeto de ellas”.

“El Ejecutivo es, por tanto, de opinión que si bien las funciones de la asamblea en su capacidad legislativa, no están limitadas para estos fines, el poder de ella, en su carácter de constituyente, está restringido a la reforma de aquellos artículos de la constitución en que se extralimitó la asamblea anterior, y que toda otra reforma debe ajustarse a las prescripciones que fija la propia ley fundamental”.

Concluye Díaz, “al saludaros muy cordialmente, os encarezco la conveniencia de que, en virtud de las razones apuntadas, tengáis a bien decretar la vigencia de la constitución de 10 de noviembre de 1911, y promulgada el 21 de diciembre del mismo año, con aquellas supresiones exigidas por el decreto de convocatoria de octubre de 1912, terminando así vuestras labores constitucionales y preparándonos para vuestras no menos arduas tareas legislativas...”.

La asamblea decide acatar la orden del Presidente, de lo contrario correría igual suerte que la constituyente de 1911, que fue disuelta por el Presidente Juan J. Estrada.

El decreto legislativo declara insubsistentes los artículos 168 y 170 de la constitución expedida por la asamblea nacional constituyente el 10 de noviembre de 1911 y publicada el 21 de diciembre del propio año. “En todo lo demás queda vigente la mencionada constitución”. De este acto resultó que en 1913, hubo una constitución “non nata”.

Los artículos declarados “insubsistentes” textualmente dicen:

“Arto. 168: Mientras no se instale el primer congreso constitucional elegido en la forma y tiempo que determine la ley electoral que dicte la actual asamblea constituyente, continuará ésta ejerciendo sus funciones y las que conforme a la constitución corresponden al congreso ordinario. Con este fin podrá suspender sus sesiones y reanudarlas cuando lo crea conveniente”.

“Arto. 170: Los decretos de la actual asamblea constituyente sobre nombramientos de Presidente y Vicepresidente de la República, y de magistrados de las Cortes de Justicia, quedarán en todo su vigor y fuerza por el tiempo que respectivamente comprenden”.

Monseñor José Antonio Lezcano, el Obispo diputado.

Monseñor José Antonio Lezcano y Ortega, fue el primer arzobispo de la arquidiócesis de Managua y fue también el único obispo que ocupó un asiento en la Cámara de diputados de Nicaragua; Presidió la Comisión de Gobernación, Justicia y Policía, de esta Cámara; y Presidió el congreso nacional durante la IV legislatura entre el 15 de diciembre de 1915 y el 26 de enero de 1916.

El hecho hay que comprenderlo dentro de la dinámica política resultante del derrocamiento de la revolución liberal en 1909 con la renuncia del dictador José Santos Zelaya. La oposición de la Iglesia Católica a la revolución liberal fue abierta, en reacción a la constitución política liberal de 1894 que declaraba al Estado Laico, no confesional y eliminaba privilegios otorgados por el conservatismo a la Iglesia Católica.

La oposición de la Iglesia se agudizó en el año 1904, cuando Zelaya nombró a un ministro de gobernación anticlerical, el doctor Adolfo Altamirano. El clero protestaba por las políticas liberales de Zelaya, a lo que el ministro de gobernación recién nombrado actuó reprimiendo a la Iglesia, prohibiendo

la entrada al país de órdenes religiosas, las manifestaciones religiosas quedaban obligadas a realizarse sólo dentro de los templos; los sacerdotes y religiosos no podían usar traje talar fuera de los templos. El clero protestó y fue reprimido en las calles.

Ante esta situación el obispo Simeón Pereira y Castellón, último obispo de la diócesis de Nicaragua, excomulgó al presidente Zelaya. En respuesta, Zelaya expulsó de Nicaragua al obispo Pereira y Castellón, junto con todos los sacerdotes que lo apoyaron en su protesta. Estos hechos sucedieron en 1904. Uno de los pocos sacerdotes que se salvó de la expulsión fue Monseñor Lezcano.

Al renunciar José Santos Zelaya en 1909, y resultar victoriosa la contrarrevolución conservadora-liberal, recordemos que Zelaya se había ganado enemigos dentro de su propio partido, la Iglesia Católica volvió a recuperar su espacio político, pero no todas las reformas Zelayistas fueron abolidas. Hubo cambios en la relación Estado-Iglesia que perduraron aún después, bajo la bandera del conservatismo. Un caso ejemplar fue el matrimonio civil como preeminente y autónomo sobre el matrimonio religioso. Y esta es la causa por la que Monseñor Lezcano entró a “jugar” en la cámara de diputados.

La Corte Suprema de Justicia, introdujo a la cámara de diputados, una iniciativa de ley de reforma del código civil, por medio del cual los sectores más conservadores pretendían darle un revés al laicismo de la institución matrimonial, obligando el matrimonio eclesiástico previo al civil para su validez, y anulando también la preeminencia y autonomía del matrimonio civil sobre el eclesiástico. Todo indica que los magistrados de la CSJ estaban de acuerdo con la Iglesia para la reforma.

Lo sorprendente fue que la comisión que recibió el anteproyecto de ley, dictaminó en contra del mismo, recomendando su no aprobación. Esto obligó a Monseñor Lezcano, a redactar su propio dictamen de minoría, que

presentó al pleno de la cámara de diputados, para revertir la recomendación de la comisión. Leamos algunas argumentaciones de las históricas sesiones del 20 y 21 de enero de 1916, registradas en Las Gacetas No. 18 y 22, del 24 y 28 de enero de 1916.

“El diputado Mons. Lezcano y Ortega, por medio de una brillante alocución, puso de manifestó las conveniencias que para el gremio católico en general entraña el proyecto de la honorable Corte Suprema de Justicia; señaló los perjuicios que el matrimonio civil ha ocasionado a la sociedad tanto en el orden dogmático como en la vida doméstica. Yo, dice, como jefe de la Grey Católica Nicaragüense, no puedo menos que defender toda ley que tiende a favorecer nuestros intereses, porque esto contribuye al mismo tiempo al afianzamiento de la familia, base de toda sociedad bien organizada”.

“El diputado (Octavio) Salinas manifestó que sentía no estar de acuerdo con el diputado Monseñor Lezcano, con quien le ligaban muchos y sinceros vínculos de afecto, pues desgraciadamente ambos se encontraban en diferente situación: Monseñor Lezcano jefe de la Iglesia, defendiendo los intereses de ésta, y él, como diputado declarando la inconstitucionalidad de una ley. Después leyó un largo y luminoso discurso por el que señaló los inconvenientes del proyecto presentado por la Corte, el cual está en pugna con el artículo 5to. De la Constitución (de 1911), que prohíbe dar leyes que restrinjan o proteja determinados cultos”.

Otro diputado conservador, del ala radical, expuso duras críticas a sus correligionarios: “El Diputado Zepeda después de exponer sus sentimientos religiosos, invocó brillante y elocuentemente los principios del Partido Conservador. No sé cómo, dice, algunos representantes que manifiestan ser católicos vienen a contradecir sus principios combatiendo un proyecto que favorece los intereses de la religión a que pertenecen. Para mí un partido político que se asusta de sus propias doctrinas, debe abdicar de las prerrogativas de que goza”.

Más que un debate sobre el matrimonio civil, lo que se debatió fue el retorno al Estado Confesional y para sorpresa de la historia, las posiciones liberales triunfaron en una cámara de diputados dominada por los Conservadores. La Gaceta lo certifica: “21 votos a favor del dictamen de mayoría que rechaza el proyecto y 20 votos en contra del dictamen de mayoría”. ¡Por un voto perdió Monseñor Lezcano la batalla!.

Tras su revés en la cámara de diputados: “El diputado Monseñor Lezcano y Ortega rindió las más expresivas gracias a los representantes de las cámaras por las amables diferencias que con él han tenido (), y pide en atención a sus múltiples quehaceres como jefe de la Iglesia, permiso indefinido para no seguir concurriendo a las sesiones”. Después de algunos elogios para el obispo, fue sometido a votación el permiso solicitado por el diputado Monseñor Lezcano y Ortega, se aprobó, el 26 de enero de 1916.

El Congreso Nacional ante la muerte del Presidente Diego Manuel Chamorro.

El viernes 12 de octubre de 1923, el Presidente Diego Manuel Chamorro, falleció de causas naturales. El Vicepresidente de la República, era entonces Don Bartolomé Martínez, pero estaba fuera de Managua al momento del penoso deceso. En estas circunstancias el ministro de la gobernación y anexos, asumía temporalmente el mando del Poder Ejecutivo, evitando de esta manera el vacío de poder. Correspondió asumir la jefatura del ejecutivo por dos días, al ministro Rosendo Chamorro.

El lunes 15 de octubre de 1923, llegó a Managua el Vicepresidente Martínez, realizándose la ceremonia de toma de posesión a las 11 a.m. de esa fecha¹²⁵.

125.- Nota del deceso de Chamorro y toma de posesión de Martínez, en la Gaceta Número 226 del 15 de Octubre de 1923.

El congreso nacional no se reunió, no era necesario. El sistema político había establecido el procedimiento a seguir en situaciones como éstas, y funcionó. El sucesor legítimo del Presidente fallecido, era su Vicepresidente de la República, y así se operó, sin ningún tipo de intentos por variar lo establecido por la constitución.

El Congreso Nacional y el primer intento de creación de la Guardia Nacional de Nicaragua en 1925.

“Hubo en Washington, en tiempo del Ex –Presidente don Diego Manuel Chamorro¹²⁶, una asamblea de representantes de América en la que se convino el establecimiento de constabularias, bajo las direcciones de jefes norteamericanos, en aquellos países de especiales relaciones con los Estados Unidos. En virtud ese convenio se estableció en Haití, Santo Domingo y Nicaragua”, explica José María Moncada¹²⁷, al referirse al inicio de la Guardia Nacional de Nicaragua.

El 7 de febrero de 1923, en Washington, se suscribió la “Convención sobre Limitación de Armamentos”, en la cual cada una de las partes (Centroamericanas) se comprometía a establecer una Guardia Nacional que cooperara con los ejércitos de ese momento en la conservación del orden en los diversos distritos del país y en las fronteras.

Al morir Chamorro, le sustituyó por el resto de su período (agosto 1923 a diciembre de 1924), don Bartolomé Martínez, quien respaldó la candidatura de don Carlos Solórzano para la Presidencia de la República, del Partido Conservador Republicano, en fórmula con el liberal Dr. Juan Bautista Sacasa. Ganaron las elecciones, bajo acusaciones de fraude electoral por el Partido Conservador Genuino.

126.- *Gobernó de Enero de 1920 al 3 de Agosto de 1923, fecha de su muerte natural.*

127.- A. Reyes Huete. “Etapas del Ejército”. “Recuerdos del Ex Presidente Moncada”, página 19. Julio de 1940.

En el congreso, el diputado Sánchez Vigíl manifestó que ellos no querían inculpar solo y exclusivamente al ministro de gobernación de los atentados que se hicieron en la última campaña electoral, “hasta el extremo de convertirla en una escandalosa imposición, sino que también el expresidente de la República señor Martínez aún cuando el Sr. Ministro tenía también su parte de responsabilidad”¹²⁸.

El diputado Stadthagen manifestó que le negaba su voto de aprobación a la memoria que se discutía (la de gobernación), porque no había existido Gobierno alguno que hubiese cometido tantos atentados contra los derechos del Poder Legislativo, como el que terminó el 31 de diciembre de 1924”¹²⁹.

La memoria fue aprobada con 25 votos a favor y 9 en contra, lo que significó que el congreso daba un respaldo al gobierno de Martínez, desechando las acusaciones de fraude electoral en contra de su Ministerio de Gobernación, sobre quien recayó la mayor responsabilidad de los comicios recién sucedidos a finales del 24.

“El diputado Pallais hizo moción para que se dé un voto de aplauso al Ex –Presidente don Bartolomé Martínez, como un acto de desagravio por las frases injuriosas vertidas en el seno de la cámara de diputados... y además en homenaje a la política nacionalista de aquél exgobernante que culminó en el implantamiento de un gobierno de conciliación, de orden y leyes”¹³⁰. El “voto de aplauso” fue aprobado con 18 votos contra 9.

Con este respaldo el Presidente entrante, Carlos Solórzano designó a Martínez en la cartera de gobernación. Y el 7 de mayo de 1925 durante la sesión número 42 de la cámara de diputados¹³¹, dio inicio la discusión del

128.- Sesión LII cámara del Senado, 11 de febrero de 1925. Gaceta Número 80, del 6 de abril de 1925.

129.- *Ibíd.*, La Gaceta Núm. 80 del 6 de abril de 1925.

130.- *Ibíd.*

131.- La Gaceta Número 135 del 16 de Junio de 1925.

anteproyecto de ley creadora de la Guardia Nacional, dando seguimiento a los acuerdos de 1923 para la creación de la constabularia. Se aprobó en primer debate, sin mayores complicaciones.

Fue durante el segundo debate, que la cámara de diputados entró en acaloradas contradicciones sobre el tema de la organización de la Guardia Nacional. Sentían los diputados no afines al Gobierno que la Guardia quedaría en manos absolutas del Poder Ejecutivo, pudiendo ser utilizado para fines diferentes a los que inspiraban su creación (imparcialidad y carácter nacional no partidario), por lo que intentaron modificar el proyecto de ley, para sujetar lo más posible dicho nuevo organismo militar al Poder Legislativo.

El diputado Stadthagen mocionó para que las variaciones al número de miembros de la Guardia Nacional no quedaran exclusivamente en facultad del Poder Ejecutivo, sino que también tuviera que contar con la aprobación previa del Poder Legislativo. Esta moción fue desechada, por lo que ni siquiera se votó.

Había otros elementos que los diputados opositores consideraron lesivos a los intereses de Nicaragua, como el hecho de que sus mandos serían norteamericanos. Sin embargo, los Estados Unidos pretendían que dicho cuerpo armado fuese realmente un garante de la paz y la estabilidad en Nicaragua, pues ellos los marines ya tenían 13 años de estar en Nicaragua, “invitados” por los Gobiernos de Adolfo Díaz, Emiliano Chamorro, Diego Manuel Chamorro y Bartolomé Martínez, éste último había dado los primeros pasos para un retiro de las tropas norteamericanas del territorio nacional.

La idea norteamericana es que una vez organizada la constabularia, los marines se retirarían y éste nuevo organismo militar se encargaría de las tareas de defensa, policía y orden en general. Pero siempre bajo el control de los mandos militares norteamericanos, más específicamente de los marines yankes.

Un joven diputado rivense, José María Hurtado h., expresó su voto razonado por escrito, haciendo circular entre los diputados una página suelta en la cual entre líneas se declaraba un franco opositor del proyecto “vergonzoso y extremo de la Guardia Nacional” y agregaba;

“1º Combato el proyecto de la Guardia Nacional como nicaragüense no queriendo autorizar con mi nombre, ni siquiera con mi silencio, una ley que considero contraria al decoro nacional. 2º. Como diputado estoy en la obligación de interpretar, cualesquiera que hayan sido las circunstancias, el sentimiento de mis representados de Rivas, que afortunadamente es también el mío, que no queremos de ningún modo que la bota férrea de ningún extranjero venga a golpear las espaldas nicaragüenses. 3º. Como miembro del Partido Conservador que ansía renovación de sistemas, que nunca basé, lo sabe bien mi amigo el general don Emiliano Chamorro, las seguridades de una victoria a la intervención de una legación extranjera, de un ministro americano, cuya influencia es relativa, óigase bien, en la balanza de los destinos públicos de Nicaragua”.

El joven diputado acusa a la política (con ellos a sus actores) de ser responsables de “las desgracias de este pueblo”... y sentencia, “rojos y verdes, verdes y rojos, todos hemos puesto nuestro grano de arena para arruinar el país...”. Considerando el contexto del país, resulta muy valiente la denuncia del diputado Hurtado.

“Al expresar así mi voto adverso al proyecto de la Guardia Nacional, creo manifestar el sentir del pueblo de Nicaragua, ansioso de libertad y progreso debido a sus propios esfuerzos, que es como son meritorios y duraderos, y no por el favor ajeno, que destruye las energías patrias y menoscaba hasta agotarlo el carácter nacional”¹³².

132.- 11 de Mayo de 1925. Gaceta 139 del 20 de Junio de 1925.

Las palabras escritas del diputado Hurtado cayeron como una bomba entre los diputados más tradicionales de la cámara de diputados. Chamorro A., pidió un voto de censura para el diputado Hurtado, argumentando que les había faltado el respeto a la “augusta representación nacional”. Otro diputado de apellido Borgen, consideró que las palabras del diputado Hurtado “no encerraba importancia alguna por venir dicha hoja suelta de un muchacho tan joven y sin experiencia como el Diputado Hurtado”.

Por su parte, el diputado Pallais pidió “indulgencia” hacia Hurtado, debido a su juventud, dijo, se permitía esos desahogos parlamentarios. Otros diputados apoyaron a Hurtado en su derecho a expresarse sin recibir ningún tipo de castigo por hacerlo, en el pleno ejercicio de su libertad de expresión parlamentaria. Al final la propuesta de censurarlo fueron desechadas por el plenario. Sin embargo, la voz de Hurtado no estuvo sola, hubo otros ocho diputados que suscribieron un documento en el cual también razonaban su oposición al proyecto de la Guardia Nacional. Estos diputados fueron: J. Joaquín Morales, E. Ortega B., Juan Prieto, Antonio Falla, Seg. Chamorro A., Hcio. Bermúdez, Ag. Sánchez V., Horacio Pérez.

“No somos adversos al establecimiento de la institución, que consideramos como una urgente necesidad para el mantenimiento del orden social en todas sus manifestaciones... Pero los suscritos estiman que los conceptos o términos de la ley no corresponden al fin con que se emite. Nada nuevo que pueda ser una garantía para la sociedad le encuentra; es apenas la base o fundamento de la verdadera que en su oportunidad será emitida y los suscritos no pueden anticipar su aprobación a ley desconocida. No nos oponemos a que la República cumpla con sus obligaciones internacionales; todo lo contrarios, estamos animados del propósito de contribuir a ello con la parte que nos corresponda como representantes del pueblo en el congreso nacional, siempre que sea compatible con su decoro”¹³³.

133.- 13 de Mayo de 1925. Gaceta Número 143 del 25 de Junio de 1925.

“Decoro”, es la palabra común entre Hurtado y los otros ocho diputados opositores a la creación de la Guardia Nacional, tal y como fue presentado en el proyecto. Sin embargo, el “decoro” fue ultrajado por la mayoría, quienes aprobaron el proyecto de ley a la medida de los intereses norteamericanos.

“A pesar de total oposición, la ley para la creación de la guardia militar fue aprobada finalmente, en mayo, por el congreso nicaragüense, aunque era bastante diferente de la propuesta por Estados Unidos. El poder de la rama de entrenamiento fue reducido y colocado bajo la autoridad del ministro de guerra. El control del sistema de suministros, con sus lucrativas oportunidades de ganancia ilícita, fue entregado al ministro de policía. Finalmente, las funciones de la Guardia fueron definidas como las de una fuerza de policía urbana, rural y judicial y no se dijo nada de que reemplazara al ejército regular”¹³⁴.

Este proyecto no iba a tener mucho recorrido en su primera etapa, pues el 4 de agosto de 1925 los marines salieron de Nicaragua, creando una gran expectativa entre los Nicaragüenses, que fueron disueltas violentamente por Emiliano Chamorro el 25 de octubre del mismo año, al tomarse militarmente la Loma de Tiscapa, símbolo del poder político en la Nicaragua de los años 20 y varias décadas más.

El Dr. Carlos Cuadra Pasos, eminente político de la época estudiada, señala que “después del golpe de estado del general Emiliano Chamorro la constabularia que dirigía el coronel Carter fue disuelta por haberse negado el Presidente Solórzano a pedir marinos norteamericanos para recuperar la loma de tiscapa tomada por Chamorro”¹³⁵.

134.- Richard Millett. *“Guardianes de la Dinastía”*, Lea Grupo Editorial, 2006, página 80-81.

135.- *“Etapas del Ejército”*, folleto A. Reyes Huete. Ejemplar en IHNCA, UCA.

EL CONGRESO NACIONAL Y LA CONSPIRACIÓN CONTRA EL PODER EJECUTIVO EN 1926.

El Presidente Solórzano tenía sus días Presidenciales contados, a partir del 25 de octubre de 1925, fecha de “El Lomazo” del general Emiliano Chamorro. Dos meses después tuvo que renunciar al cargo.

El 5 de enero de 1926 Solórzano en un intento final por salvar su Presidencia, declaró el Estado de Sitio¹³⁶, convirtiéndose más bien en el preludio de su renuncia a la Presidencia:

“Vengo a vos, soberano congreso, a resignar el alto cargo de Presidente de la República. No es que pretenda hacer un cobarde abandono de funciones; no vengo a desertar mis deberes en un momento de debilidad; no soy indiferente a mis graves obligaciones en estas excepcionales circunstancias que hacen una imperiosa indicación a mi patriotismo; pero es notorio que la razón de ser de mi política originaria ha fracasado completamente... consideraciones democráticas, motivos especiales que no es el caso exponer y mi propio decoro, me aconsejan renunciar...”¹³⁷.

Solórzano renunció el 14 de enero de 1926. En estas circunstancias correspondía Constitucionalmente al Vicepresidente Juan Bautista Sacasa, asumir la Presidencia, pero desde octubre del 25 a Sacasa se le había forzado salir de Nicaragua, con el golpe militar propinado por Emiliano Chamorro al cuartel principal de Managua. Y dos días antes de la renuncia de Solórzano, el soberano congreso había resuelto lo siguiente:

136.- Gaceta 9 del 12 de Enero de 1926.

137.- Gaceta 61 del 15 de marzo de 1926. (Fue publicada dos meses después en La Gaceta.

El senado y la cámara de diputados de la República de Nicaragua.

RESUELVE:

Arto. 1º. Declárese el proceso contra el señor Vicepresidente de la República, doctor Juan Bautista Sacasa, de carácter netamente político.

Arto. 2º. Declárese culpable al doctor Juan Bautista Sacasa del delito político de conspiración contra la paz y la seguridad del Estado y en consecuencia: Que ha lugar a imponerle una pena en consonancia con la magnitud del delito.

Arto. 3º. El congreso nacional impone al Vicepresidente doctor Sacasa las penas de separación del cargo de Vicepresidente de la República, y extrañamiento del territorio nacional por el término de dos años.

Arto. 4º. La presente resolución se notificará al condenado por el órgano correspondiente y se publicará por bando en todas las cabeceras departamentales de la República.

Dado en el salón de sesiones del congreso nacional. Managua, 12 de enero de 1926. Alfonso Estrada D.P. Pedro Joaquín Chamorro. D.S. Sebastián Uriza. S.S. Cúmplase. Palacio Nacional. Managua, trece de enero de mil novecientos veintiséis. El ministro de la gobernación. S.O. Núñez.

El 12 de enero de 1926¹³⁸, el congreso nacional declaró vacante la Vice-Presidencia ocupada por Sacasa y dos días después aceptó la renuncia del Presidente Solórzano¹³⁹. El golpe de estado iniciado el 25 de octubre de 1925 con "El Lomazo" dado su toque final en enero de 1926. Y por supuesto, el golpista militar, ideólogo de toda la conspiración, Emiliano Chamorro, sería designado por el congreso nacional para ocupar el cargo vacante de Presidente de la República.

138.- *Declaración de culpabilidad al Dr. Juan Bautista Sacasa del delito político de conspiración contra la paz y la seguridad del Estado y en consecuencia le impone la pena de separación del cargo de vicepresidente de la República. La Gaceta No. 12 del Viernes 15 de Enero de 1926.*

139.- *La Solemne Trasmisión del Poder. Aceptación de la renuncia de Carlos J. Solórzano a la Presidencia de la República y como Sacasa ya no era Vicepresidente, el Congreso decide designar de forma inmediata para ocupar el cargo de Presidente de la República al General Emiliano Chamorro. Manifiesto leído por el General Chamorro ante el Congreso. Gaceta No. 13 del 18 de Enero de 1926.*

La conspiración había incluido la eliminación política y sistemática de congresistas desafectos a Chamorro y en su lugar la sustitución ilícita, pero aparentemente legal, de congresistas afectos del general golpista. Hay evidencias en las actas de las sesiones del mes de diciembre de 1925, en las cuales algunos diputados denunciaban esta irregularidad.

El diputado Enoc Aguado, liberal, sostuvo en la sesión II de la cámara de diputados realizada el 16 de diciembre del 25, que “él podía sostener que también las bayonetas en la presente legislatura, habían impedido la llegada de diputados legítimos, porque los resguardos de Granada, Masaya, Tipitapa y otros lugares ostensiblemente detuvieron a tales diputados, en marcha a ocupar asientos en las cámaras”¹⁴⁰.

Continúa Aguado denunciando que “habiendo admitido al diputado Solís C. A quien se pretende era hoy de la cámara, no veo un criterio fijo de ésta; es una contradicción dolorosa eso de estar quitando y poniendo diputados, desdice mucho de su seriedad, de la formalidad legal con que debe sellar sus actos de cuerpo legislativo. Veo también que se están cometiendo aquí irregularidades mayúsculas. Por ejemplo, descalificar al diputado Alejandro Cerda, quien no tenía oponente en esta cámara”. Y para coronar la conspiración, era necesario otorgar una silla en el congreso a Emiliano Chamorro. Encontramos un acta muy significativa, que literalmente dice lo siguiente:

ACTA

En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos veintiséis.

Yo, Sebastián Uriza, Presidente de la cámara de senado, en su reunión ordinaria de su decimocuarto período constitucional, procedí a tomar el juramento de ley al señor general don Emiliano Chamorro, electo senador propietario por el departamento de Managua; y al Dr. Carlos Cuadra Pasos, también propietario, y al efecto lo hice de la manera siguiente...etc.

140.- La Gaceta número 7, del 9 de enero de 1926.

Ante la renuncia de Solórzano, el congreso toma un acuerdo que no se correspondió con el derecho constitucional... se le concedió permiso indefinido al Presidente renunciante...!¿Permiso indefinido?! Y además, acordaron dejarle un sueldo de 1,000 mil córdobas mensuales, que era igual al que ganaba como Presidente de la República¹⁴¹. Sí, fue hasta dos meses después que el congreso decidió aceptar la renuncia del Presidente Solórzano¹⁴²:

“Arto 1º. Aceptar la renuncia que del elevado cargo de Presidente de la República y Comandante General elevó el excelentísimo señor don Carlos Solórzano el día 14 de enero del corriente año; en consecuencia el excelentísimo Sr. Senador general don Emiliano Chamorro continuará en ejercicio de los expresados cargos, hasta concluir el período constitucional para que fue electo el Sr. Solórzano”. (13 de marzo de 1926.)

El congreso designó a Emiliano Chamorro como Presidente, pero no logró el apoyo de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que renunció al cargo el 30 de octubre del mismo año, depositando la Presidencia en el senador Sebastián Uriza¹⁴³, pero formalmente por un tecnicismo legal, en la Gaceta que documenta estos hechos, la renuncia de Chamorro se estableció en la misma fecha en que “simultáneamente” Uriza también renunciaría al cargo, 11 de noviembre de 1926.

Lawrence Dennis, encargado de negocios de Estados Unidos de Norteamérica en Nicaragua, había presionado durante todo el año para que Chamorro renunciara al poder, y entre sus gestiones logró que el congreso nacional formalizara la reinstalación de sus 21 miembros liberales

141.- Gaceta 30 del 6 de Febrero de 1926.

142.- La Gaceta 61 del 15 de marzo de 1926.

143.- Renuncia de Emiliano Chamorro, exposición de motivos ante el Congreso Nacional. Y Discurso del Presidente designado por el Congreso Nacional, Sebastián Uriza. La Gaceta No. 270 del martes 30 de noviembre de noviembre de 1926.

expulsados ilegalmente por Chamorro, “pero como la mayoría estaban en el exilio o participando en la lucha armada, sólo tres miembros y seis suplentes ocuparon sus curules”, según Millett¹⁴⁴.

Uriza fue más bien un Presidente transitorio, como Rosendo Chamorro en 1923, pues el congreso nacional designaría al Ex –Presidente Adolfo Díaz, el 11 de noviembre de 1926¹⁴⁵. Pero esta designación estaría inmersa en un profundo debate constitucionalista de las voces opositoras a todo el “desmadre” legal que se estaba dando en Nicaragua desde el 25 de octubre de 1925.

El diputado Flores Z, declaró en el congreso: “Como el representante Estadounidense ha llamado gobierno de facto al que encabeza el Presidente senador Uriza, natural es que lo sea también este congreso, convocado como fue por el Sr. Uriza. Tenemos pues que no es legal este congreso. He consultado con abogados liberales y conservadores, y todos convienen que todo acto que emane de este congreso es ilegal”¹⁴⁶.

Enoc Aguado, uno de los liberales más representativos en el congreso, declaró: “entiendo que esta asamblea no tiene la capacidad legal necesaria; primero porque se ha convocado por un Presidente de facto. Es nula pues. Segunda: Porque las cámaras que forman el congreso están mal integradas”.

Sin embargo, los argumentos de ilegalidad no fueron escuchados por los golpistas Chamorristas, quienes estaban urgidos de designar a un nuevo Presidente. El Presidente del congreso nacional, Mariano Zelaya, preguntó: “¿Se declara suficientemente discutidas las renunciaciones de los señores

144.- Richard Millett, “Guardianes de la dinastía”, página 95.

145.- Resolución del Congreso para designar a Adolfo Díaz como Presidente de la República. 11 de noviembre de 1926. La Gaceta No. 257 del 15 de noviembre de 1926.

146.- Gaceta número 270 del 30 de noviembre de 1926.

general Chamorro y senador Uriza?”. “Si, si, respondió la asamblea”. “¿Se aceptan estas renunciaciones?. Se aceptan contestó el alto cuerpo.

Ante esta forma atropellada de hacer las cosas, varios diputados se retiraron del recinto. Paniagua, Prado, Berrios, Román Aguado y Romero. Se votó, para elegir nuevo designado, siendo presentada la candidatura de Adolfo Díaz, el Ex –Presidente Díaz. Quien “logró”, 44 votos. Y también hubo dos diputados que presentaron la candidatura de Carlos Solórzano, ¡el Presidente obligado a renunciar!, dándoles sus votos: Norori y Flores, más como un gesto de constitucionalidad.

Tres días después, Adolfo Díaz, asumiría nuevamente la Presidencia de Nicaragua. El 14 de noviembre de 1926, ante un congreso ilegal y una presidencia inconstitucional.

Esto ocasionó la guerra constitucionalista encabezada por el depuesto vicepresidente Juan Bautista Sacasa y el diputado José María Moncada, y de la cual surgió el general Augusto Calderón Sandino, en oposición a los pactos del espinoso negro y a la segunda intervención de los marines norteamericanos en Nicaragua, invitados otra vez, por Adolfo Díaz.

EL CONGRESO NACIONAL Y EL SEGUNDO DESEMBARCO DE MARINES NORTEAMERICANOS EN NICARAGUA, 1927.

El presidente Díaz no perdió el tiempo y de forma inmediata, en enero de 1927, introdujo al congreso nacional una iniciativa de ley para suscribir un tratado con Estados Unidos de Norteamérica que legalizaría el nuevo desembarco de marines norteamericanos en Nicaragua, los cuales se habían marchado en agosto de 1925, después de permanecer en Nicaragua por 13 años invitados inicialmente por Adolfo Díaz en 1912. “Un grupo desembarcó del USS Galveston llegó a la capital el 6 de enero de 1927”¹⁴⁷.

147.- Millet, *Ibid.*, página 96.

Sin embargo, esta vez Díaz llevó el tema al congreso, para no asumir la responsabilidad histórica en solitario, como lo hizo en 1912. Esta vez quería la complicidad del congreso nacional, pero se topó con voces patrióticas que se opusieron de forma abierta y valiente a la pretensión, y si bien no evitaron que el hecho se consumase, por lo menos dejaron sentada una posición patriótica que vale la pena rescatar en esta historia del Poder Legislativo, citamos algunas de las partes del extenso documento que contiene el “voto razonado”, dicho durante la VII sesión del congreso nacional en su XV período constitucional.

Fueron siete los diputados opositores al tratado: Ramón Romero (El viejo, Chinandega); Ulises Irías (Subtiava, León); José Ángel Bonilla (El Sauce, León); Carlos A. Velásquez (San Jerónimo, Masaya); Leonidas Fletes (Rivas); Onesciforo Rizo (Jinotega); y Marcelino Mora (El Sagrario, León)¹⁴⁸.

El tratado tendría tres cláusulas. La primera estableciendo la alianza ofensiva y defensiva entre Nicaragua y Estados Unidos de Norteamérica. La segunda estatuyendo para los Estados Unidos la obligación de garantizar la soberanía, la independencia y la integridad de Nicaragua (garantizar la soberanía de Nicaragua con los marines de los EEUU). Y tercero concediendo a los Estados Unidos el derecho de intervenir en Nicaragua para el mantenimiento de gobiernos constitucionales que garanticen el orden y las libertades públicas.

Los diputados patrióticos atacan este proyecto acusándolo de “proponer soluciones extremas e impropias para un pueblo libre y soberano” y evidencia de una “política internacional funesta para la América”.

148.- El texto completo fue publicado en La Gaceta del 22 de diciembre de 1927. Pero el discurso se hizo el 28 de Febrero de 1927. En pocas palabras, la oposición Patriótica al Tratado con Estados Unidos fue publicado ¡10 meses después!

“Es así que el desquicio moral de los funcionarios y representantes y la falta de respeto a nuestras tradiciones fundamentales de libertad, se evidencian subversivas y violentas, no solo en los proponentes de tratados reconocidos mundialmente como inmorales, sino también en los que los aceptan, empeñando su honrra, su naturaleza y los más caros valores de la vida”.

“La situación del país es horrible. La guerra es triste. Muchos ciudadanos han muerto en los campos de batalla o en sus propios hogares: Mujeres y niños han perecido; las ciudades han sido barridas por los incendios, tomando en cuenta la mayor cuantía del interés de la guerra que el de la paz; la prosperidad ha sido destruida; los batallones de la guerra han fusilado a los heridos sin piedad alguna. De todos los puntos del país llega un clamor de amargura, porque las sombras de la vida pasan por los caminos ignorados del destino. Pero esta guerra civil habría muerto en su primer vagido, si Chamorro hubiera depuesto las armas de la usurpación y después si Díaz hubiera depositado el poder que de manera subrepticia obtuvo”.

“Violada pues, la carta fundamental, no es posible la paz”.

“...quien debe ejercer la Presidencia de la República es el Dr. Juan Bautista Sacasa, por impedimento y renuncia del electo don Carlos Solórzano, no habría estallado el movimiento armado del ejército constitucionalista. Sabido es que el 25 de octubre de 1925, tomó el poder el general Emiliano Chamorro mediante la revolución y golpe de estado. Sabido es que los congresos siguientes fueron incorporados por senadores y diputados electos bajo el imperio de la violencia y de la fuerza; y que al poder emanado de aquella violencia lo integra el señor Díaz, estando en continuidad asombrosa el golpe de Estado”.

“Si el Sr. Díaz se inspirara en la idea de un sano patriotismo, renunciaría al poder en vez de resistir con empecinamiento a los clamores de paz y de justicia del pueblo Nicaragüense”.

“...sin ese reconocimiento otorgado por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica al gobierno de Díaz, reconocimiento que a la faz del derecho no otorga constitucionalidad, la paz habría llegado”.

“Lincoln libertó al esclavo; el libertador de las naciones no ha llegado aún”.

“La intervención en la forma pedida por el gobierno de Díaz, y otorgada la intromisión armada para la protección de intereses económicos y militares es adversada por Nicaragua y se considera que daña a ambos países”.

“El primer hecho que es menester rechazar y combatir es la conquista. Nicaragua entró en la categoría de persona internacional desde el 15 de septiembre de 1821. Es una nación civilizada; su progreso y su capacidad mental la coloca en los primeros puestos del Continente. Con la intervención Norteamericana a favor del conservatismo en 1910, se han relajado con notable evidencia sus sistemas políticos y administrativos, porque al frente del gobierno ha permanecido por espacio de 17 años un núcleo de hombre que ha creído que el Estado les pertenece. Son dueños de vidas y haciendas”.

“Un tratado como el que propone Díaz es abominable. Enajena ese principio vital que se llama soberanía, es decir, el alma del pueblo; amengua la capacidad política y comercial; se renuncia al derecho de propia determinación (self determination) y se obliga a los ciudadanos a respaldar con sus vidas la existencia de la nación que necesita expandir sus territorios y sus dominios, y todo a cambio de enseñanzas baratas en las cuales se encuentran grandes remuneraciones y facultades coercitivas para los que imparten la cultura y la civilización”.

¿Cómo puede crearse una intervención jurídica que convierta el hecho inexorable de las intervenciones armadas en un derecho escrito, sin que se vulnere la independencia, ni se menoscabe la soberanía de Nicaragua?

¿Cómo puede plasmarse en forma contractual la disposición de sometimiento o sumisión?

“Tenemos la autoridad moral para proclamar esa idealidad moral desde la cátedra, desde el sillón que ocupamos como representantes del pueblo, donde defendemos los intereses y la vida de nuestra Patria; y en nombre de ella, de los conciudadanos exilados, por los muertos de esta jornada libertadora, por los héroes de alma intrépida y batalladora que han dejado la encina familiar para dar su sangre por los hijos de América, reprobamos con todas las fuerzas de nuestras almas ese tratado ignominioso, cuyo preámbulo es ese mensaje que ha leído el Sr. Adolfo Díaz, y protestamos de una vez por la dura prueba a que nos someten las pasiones desatentadas de los políticos sin nombre y sin Patria”.

A pesar de estas valientes voces dentro del congreso nacional, “ya el 15 de marzo de 1927 había más de 2.000 marineros e infantes de marina de alta en Nicaragua. Controlaban no sólo las ciudades portuarias de Bluefields y Corinto, sino también los centros liberales de León y Chinandega, así como la ciudad de Matagalpa en la región montañosa, y tenían 12 oficiales y 141 hombres ocupando la Loma en Managua”¹⁴⁹.

El general Moncada traicionaría los principios enunciados por los diputados liberales en el congreso nacional, cuando bajo un árbol de espinillo negro, en Tipitapa, suscribió los acuerdos con Adolfo Díaz y el secretario de Guerra de los Estados Unidos de Norteamérica, Henry L. Stimson.

Es importante señalar la causa por qué los norteamericanos pasaron de un rechazo al gobierno de facto de Emiliano Chamorro y Sebastián Uriza, al reconocimiento y apoyo decidido del gobierno también de facto de Adolfo Díaz. Sobre este particular, Millett en su obra citada, explica que “la decisión

149.- Millett, *Ibid.* página 99. Su fuente es Comunicado de prensa del Departamento de Estado de EE.UU. del 21 de febrero de 1927.

norteamericana de apoyar al régimen de Díaz se justificó en parte por repetidas denuncias del departamento de Estado y de que Sacasa y los liberales estaban recibiendo apoyo mexicano y comunista¹⁵⁰.

Millett cita a Robert Olds, subsecretario de Estado norteamericano, acusando a México de pretender desplazar la hegemonía de los EE.UU. en Centro América, por lo que la guerra de los liberales contra Díaz no podía dejarse desarrollar, sin prever una consecuente pérdida de poder de la potencia norteamericana en este país. "No hay campo para ninguna influencia externa que no sea la nuestra en esta región...la acción de México en la crisis nicaragüense es un reto directo a los Estados Unidos.... Debemos decir si toleramos la interferencia de cualquier otra potencia (v.g., México) en los asuntos centroamericanos o si insistiremos en nuestra propia posición dominante. Si la maniobra Mexicana tiene éxito, serán necesarios muchos años para recuperar el terreno que habremos perdido... Hasta ahora Centroamérica siempre ha entendido que los gobiernos que nosotros reconocemos y apoyamos continúan en el poder, en tanto que los que no reconocemos y apoyamos caen. Nicaragua se ha convertido en un caso de prueba. Es difícil ver como podemos permitir que se nos derrote"¹⁵¹.

Moncada parece haber comprendido esto, y como no tenía intenciones de enfrentarse a los marines norteamericanos, decidió suscribir el acuerdo del Espino Negro. Todos sus Generales entregarían las armas, depositando ciegamente la confianza en los marines, que ofrecían elecciones presidenciales supervigiladas por ellos mismos... todos, menos uno: Sandino.

Uno de los liberales alzados en armas, el general Augusto Calderón Sandino, decidió continuar la guerra con sus propias fuerzas en contra

150.- Millett, *Ibíd.*, página 97.

151.- Millett, *Ibíd.*, página 98. Su fuente, *Memorando confidencial del Sub-secretario de Estado Robert Olds*, 2 de enero de 1927. NA RG 59, 817.00/4350.

del gobierno de Adolfo Díaz, y poco a poco se convirtió en una guerra contra la intervención norteamericana en los asuntos internos. En tanto, los liberales dejaron gobernar a Díaz por dos años, convocándose a elecciones presidenciales bajo vigilancia de los marines, siendo ganadas por Moncada y Enoc Aguado, quienes asumieron sus cargos en enero de 1929.



El General Augusto C. Sandino y el Presidente Juan Bautista Sacasa, poco tiempo después de haber suscrito el Convenio de Paz en Febrero de 1933.

CAPITULO V.

EL CONGRESO NACIONAL DURANTE EL GOBIERNO DE JOSE MARIA MONCADA.

I. INTRODUCCIÓN.

En 1928, el general José María Moncada, ganó las elecciones presidenciales que se convocaron por instancia de los pactos del Espino Negro, de los cuales él había sido uno de los principales suscriptores¹⁵². Por medio de estos pactos, el presidente de facto, don Adolfo Díaz, había logrado el reconocimiento de su gobierno por los liberales alzados en armas y por los Estados Unidos de Norteamérica, excepto por un general, Sandino.

El primero de enero de 1929, Moncada asumió la presidencia de la república, para gobernar por cuatro años 1929-1932. Sin embargo, aquél general que no aceptó los pactos del Espino Negro, Augusto Calderón Sandino, iniciaría desde julio de 1928, una guerra de guerrillas que pondría a Díaz, primero, y al mismo Moncada, después, en una situación de nueva guerra, con la diferencia sustantiva que esta vez no era entre liberales y conservadores, sino entre ambos partidos y la nueva opción emergente, los Sandinistas.

Un nuevo elemento que entraría a jugar en este nuevo escenario político, fue la Guardia Nacional creada y entrenada por oficiales de la marina de los Estados Unidos de Norteamérica, que desde su nacimiento institucional sería enemiga declarada de los Sandinistas.

152.- Suscritos el 4 de Mayo de 1927 en Tipitapa.

El término Sandinista no es antojadizo, fue dado por el mismo Presidente Moncada a las personas afines al general Sandino, en su declaración presidencial publicada en La Gaceta 181 del 14 de agosto de 1929, bajo el título “Más patriotismo y mayor juicio”, en el cual dice: “Parte del pueblo instigado por voces desconocidas, por agentes del sandinismo –que los hay en el interior de la república- quisieron arrebatarnos un reo de las manos de un guardia”.

Por supuesto que el término más utilizado en los foros políticos liberales y conservadores, fue de “bandoleros” o “forajidos”, para referirse a Sandino y sus combatientes. Pero la realidad “Sandino” se fue imponiendo en cada año de la presidencia de Moncada, junto con el incremento de las fuerzas Norteamericanas en la lucha contra Sandino, sin que ninguno pudiera derrotarlo o asesinarlo en el campo de batalla. Sus enemigos tuvieron que apelar a la traición para lograr este propósito.

En este contexto, el congreso nacional jugó un papel de subordinación a la intervención norteamericana, como podremos observar en diferentes eventos relevantes de este período. Sin embargo, siempre hay voces independientes y valientes que marcan la pauta de un distanciamiento significativo con el común denominador del momento político. Estas voces merecen ser rescatadas para la historia.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES SOBRE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.



Pacto del Espino negro.

En este período, el congreso nacional siguió funcionando sobre la base de las reglas establecidas en la constitución de 1911, con dos cámaras y formando comisiones en cada cámara, unificándose para constituir congreso nacional.

El 15 de diciembre de cada año había sido la fecha formal de inicio de las sesiones del congreso nacional y sus dos cámaras por separado. En este período de 1929 a 1932, siguió siendo igual. El 15 de diciembre de 1928, inició el XVII período constitucional del congreso, dando continuidad institucional a los períodos constitucionales iniciados en 1912 con la constitución de 1911.

Continuando con el sistema tradicional, la directiva del congreso y de las cámaras se renovaba cada mes durante el tiempo que duraba el período constitucional (tres meses a lo sumo).

Las comisiones organizadas por cámaras fueron las siguientes:

- Gobernación y anexos.
- Guerra y marina.
- Hacienda y crédito público.
- Relaciones exteriores.
- Instrucción pública.
- Fomento, obras públicas y beneficencia.
- Gracia.
- Estilo: La mesa directiva.

Si bien el concordato había terminado desde los tiempos de la revolución liberal, la influencia de la Iglesia Católica continúa siendo incólume. Así tenemos que al inaugurar la primera sesión del congreso nacional, el 15 de diciembre de 1928, el ilustrísimo señor arzobispo de Managua, Monseñor José Antonio Lezcano, dio lectura a una plegaria pidiendo la protección del Altísimo, para que el soberano congreso resolviera de manera patriótica y favorable, los arduos problemas que tenía ante sí¹⁵³.

En materia administrativa, el congreso contaba con un oficial mayor en cada cámara, al cual delegaron para que firmara todos los comprobantes de pago de los sueldos mensuales de los señores senadores y diputados, así como también para que sean endosados a él por el Ministerio de Hacienda o la Tesorería General, los cheques respectivos de los representantes, para que él los pudiera pagar en efectivo¹⁵⁴.

153.- *Gaceta* 34, del 9 de Febrero de 1929.

154.- *La Gaceta* 67, del 20 de Marzo de 1929.

Incluso los representantes que no asistían a reuniones debido a enfermedad, tenían derecho de recibir sus dietas¹⁵⁵.

Cabe señalar que en esta Legislatura surgió una contradicción entre las cámaras debido a un fondo de C\$ 200.00 (doscientos córdobas) asignados al congreso, pero que fueron ejecutados por la cámara de diputados, lo que ocasionó protestas de parte de la cámara de senadores. Durante el debate sobre este tema doméstico, quedó claro que el personal de la cámara de diputados era quien se encargaba de cumplir las funciones administrativas del congreso nacional, razón por la cual era normal que fueran ellos quienes administrasen el fondo disputado por los senadores¹⁵⁶. Al final así quedó aprobado.

III. BALANCE LEGISLATIVO.

1. Aprobación de la convención para la protección de marcas de fábrica, comerciales y agricultura.
2. Derecho adicional sobre exportación de café, por cada quintal de 46 quilos se cobraría 25 centavos.
3. Estado de sitio para los departamentos de Nueva Segovia, Jinotega, Estelí y Matagalpa... al final del año 29, se haría extensivo también a Chontales.
4. Ley de reforma al Poder Ejecutivo, creación de dos nuevos Ministerios de Estado: Higiene Pública y Beneficencia; Agricultura y Trabajo.
5. Ley de reconocimiento de rango de ministros Plenipotenciarios y enviados extraordinarios de Estados Unidos en misión especial cerca

155.- El caso de Alfonso Estrada, propietario de Distrito de Santo Domingo de Managua, es un claro ejemplo. Ver Gaceta 163 del 22 de Julio de 1929. Sesión XXVIII Cámara de Diputados.

156.- La Gaceta 161, del 19 de Julio de 1929.

del Gobierno de Nicaragua, a los altos oficiales que actúen como Jefes supremos en la misión pacificadora americana.

6. Ratificación del convenio sobre la Guardia Nacional: Carlos Cuadra Pasos y Dana G. Munro.

7. Ley sobre portación de armas prohibidas.

8. Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir US \$50,000.00 (Cincuenta mil córdobas), en compra de estaciones radiotelegráficas.

9. Ley que declara el 4 de mayo como día de la paz en Nicaragua, fiesta nacional.

10. Conjunto de leyes vinculadas a la solución de los problemas surgidos a raíz del terremoto del 30 de marzo de 1931, cuando Managua fue destruida por el terremoto y el incendio posterior. Principalmente la ley de moratoria y la ley de reposición de documentos públicos.

11. Ley creadora del distrito nacional, Managua.

12. Ley para que el Ejecutivo compre y refaccione la casa que fue de Rubén Darío en la Ciudad de León.

IV. ACTUACIONES RELEVANTES.

El período 1929 a 1932, se caracterizó por la guerra de Sandino en las Segovias y Chontales; la intervención norteamericana en la política y en la guerra; la oposición conservadora en el congreso a las iniciativas liberales del Presidente Moncada y el servilismo del congreso nacional a los dictados norteamericanos en Nicaragua.

A continuación hechos relevantes que dejan evidencia del tipo de congreso que tuvimos en Nicaragua durante esta Presidencia.

1. DEBATE SOBRE TRANSPARENCIA DE LAS ELECCIONES PRESIDIDAS POR EL GENERAL FRANK R. MCCOY.

La ley McCoy, fue la ley electoral con la cual se realizaron las votaciones de 1928. Esta ley fue rechazada por el congreso en 1928, pero impuesta por el Poder Ejecutivo, dado que era parte de los pactos del Espino Negro y por lo tanto no podía ser desechada por el País.

Sin embargo, los conservadores no desaprovecharon la oportunidad de que el consejo nacional de elecciones presidido por el creador de la ley, el general Frank R. McCoy, fuese sometido a aprobación por las cámaras, para expresar su inconformidad con los resultados electorales señalando a los Estados Unidos de haber dado la victoria electoral a Moncada.

El diputado Rivas sostuvo que “las elecciones fueron un castigo del departamento de Estado para el Partido Conservador, por la desobediencia del general Chamorro de tomar posesión de la presidencia de la república contra la voluntad del gobierno americano”¹⁵⁷.

“Las simpatías del elemento americano hacia el general Moncada fue notable. Todo caso planteado en el consejo nacional de elecciones era resuelto desfavorablemente por el Partido Conservador, y cuando se formuló una formal protesta por violaciones flagrantes a la ley de tal manera que el Partido Conservador pensó abstenerse de concurrir a las urnas electorales, el general McCoy contestó de palabra favorablemente, pero la resolución en contra la dio un día antes de las elecciones, en la tarde, para que el partido no pudiera tomar ninguna resolución de protesta”, continúa expresando Rivas.

El senador Vicente F. Altamirano, se opuso al dictamen por considerarlo inconstitucional:

157.- *La Gaceta* 56, del 7 de Marzo de 1929.

“Las credenciales extendidas por el llamado consejo nacional de elecciones, presidido por un extranjero, General Frank R. McCoy, y un miembro de cada uno de los partidos políticos que se han sometido incondicionalmente a la intervención yankee, no tienen más fuerza legal, que las credenciales que hubiera extendido el barbero de la esquina o don perico de los palotes, porque tanto el intruso extranjero, como los miembros políticos del llamado consejo nacional de elecciones, carecen en absoluto de potestad legal para conocer de nuestras elecciones y mucho menos para declarar electos (representantes del congreso) y para extender credenciales”¹⁵⁸, dijo Altamirano.

Continúa Altamirano argumentando que “los pactos del Espino Negro que se han invocado para llevar adelante la farsa electoral que acabamos de presenciar, no tienen fuerza alguna legal, y no son más que convenios privados entre el representante personal de Mr. Calvin Coolidge, y el jefe rebelde general Moncada con la anuencia de don Adolfo Díaz. Y es en virtud de esos pactos que el yankee invasor ha atropellado escandalosamente nuestra constitución, ha bofetado nuestra soberanía y se ha convertido en árbitro absoluto de nuestras leyes y de nuestros destinos políticos, de nuestros derechos civiles y libertades ciudadanas”.

“Prefiero que la fuerza bruta del coloso del norte, que respalda al intruso, dando un escándalo más al mundo, coloque con la punta de sus bayonetas a sus elegidos, pero que no pretenda que nosotros los representantes de este débil pueblo de Nicaragua dobleguemos nuestras conciencias sujetándolas a sus intereses y sancionemos como legal ante el mundo civilizado, la violenta, la más inhumana y cruel de las intervenciones, porque no solo se ha menospreciado nuestra constitución sino que se pretende que nosotros que somos los llamados a interpretarla, a definirla y a mantenerla ilesa, digamos que es correcta, la más absurda y escandalosa de sus violaciones”.

158.- *La Gaceta* 56, del 7 de marzo de 1929.

A pesar de la oposición de Altamirano, el congreso resolvió “aprobar el informe” y “declarar que han sido electos constitucionalmente para el período legal de 1929 a 1932, como presidente y vicepresidente de la república, los señores general José María Moncada y doctor Enoc Aguado, respectivamente”.

2. DECLARATORIA DEL ESTADO DE SITIO EN EL NORTE DE NICARAGUA.

Desde el primer mes de su presidencia, Moncada tuvo que decretar el estado de sitio en Nueva Segovia, Estelí, Jinotega y Matagalpa. El congreso apoyó esta decisión del consejo de ministros de Moncada, dándole fuerza de ley de la república con fecha 3 de febrero de 1929, y luego en todo el año 1929, cada tres meses, Moncada tuvo que renovar este Estado y ampliarlo incluso al departamento de Chontales, ante el creciente dominio militar del general Sandino¹⁵⁹. El texto dice que se declara el estado de sitio debido a “los bandoleros que infectan Jinotega, y que están por amagar Matagalpa”...“los forajidos del norte nos invaden”¹⁶⁰.

3. LEY SOBRE PORTACIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS.

En las sesiones extraordinarias de las cámaras del congreso, fue aprobada una ley que pretendía poner fuera de la ley a las tropas de Sandino, que portaban este tipo de armas prohibidas a partir del 9 de abril de 1929¹⁶¹. Se prohibía el uso de particulares, sin previa autorización del Ministerio de la Gobernación, de pistolas, escopetas y rifles¹⁶²...

159.- La Gaceta 77, del 8 de abril de 1929.

160.- La Gaceta 167 del 26 de Julio de 1929. Sesión XXXII, del 22 de Enero de 1929.

161.- La Gaceta 78, del 9 de abril de 1929 y Gaceta 94 del 27 de Abril de 1929.

162.- La historia es maestra, en 1979, este tipo de prohibición fue aprobado por el Congreso Nacional ante la insurrección popular contra la dictadura de Anastasio Somoza Debayle.

3. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA GUARDIA NACIONAL DE NICARAGUA.

El Convenio había sido suscrito durante el gobierno golpista de Adolfo Díaz, pero no pudo lograr que en la legislatura anterior fuese aprobado, teniendo que pasar al congreso en la legislatura que iniciaba justo con Moncada.

Esta vez sí fue aprobado, con algunas variantes en relación con el texto original suscrito entre don Carlos Cuadra Pasos, en su calidad de ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y Dana G. Munro, por los Estados Unidos de Norteamérica.

Desde el 22 de diciembre de 1927, Díaz había suscrito el convenio, pero sería hasta el 20 de febrero de 1929 que lo aprobaría el senado, y el 21 de febrero de 1929 la cámara de diputados. El ejecutarse final lo pondría con su firma el general Moncada con fecha también de 21 de febrero de 1929.

¿Quién iba a pensar que el asesinato del general Sandino, coincidiría con el día en que la Guardia Nacional había sido creada legalmente por el Gobierno de la República?. ¿Fue una casualidad o también la fecha del asesinato de Sandino habría sido escogida por este motivo?. ¿Explica esta fecha, por qué Somoza estaba celebrando con un recital poético dariano, la misma noche en que se cometía el crimen?. Es muy probable, era el quinto aniversario de la creación legal de la Guardia Nacional.

Durante el proceso de aprobación de estos convenios se invitó al ministro de Relaciones Exteriores de Moncada, para que explicara si estos convenios podían ser modificados en parte, o si estaban elaborados de tal manera que solamente cabían las opciones de aceptarlos o rechazarlos.

El ministro compareció¹⁶³ en calidad de invitado y aclaró que podían hacerle las modificaciones pertinentes.

Una de las modificaciones que se le hizo fue respecto de la sujeción de la Guardia Nacional a la jefatura civil del presidente de la república. El diputado Crisanto Sacasa propuso que la Guardia quedase “siempre bajo el control y comando del presidente de la república”, moción aprobada con 21 votos a favor y 13 en contra.

También se votó positivamente que el reglamento de la GN sería aprobado y emitido por el presidente de la república. Moción aprobada por unanimidad¹⁶⁴.

La intención de los diputados era sujetar la nueva Guardia al poder civil, y como veremos más adelante, este espíritu fue prontamente superado pues la Guardia Nacional adquiriría una autonomía tal, que serviría como instrumento para nuevas tiranías en Nicaragua, y muy específicamente la dinastía tiránica de los Somoza.

Cabe incluir aquí, como una anécdota triste para Nicaragua, cómo se estableció en el convenio aprobado que los oficiales americanos encargados de la Guardia Nacional, supieran obligatoriamente hablar en español. El diputado Tapia, muy compungido por esta falta de uso del español por los marines yanques, se quejó de que en Masaya, “le fue imposible entenderse con el oficial yanke, porque no hablaba el expresado jefe, una palabra en español”.

163.- Sesión XXX de la Cámara de Diputados, 18 de Enero de 1929. Gaceta 168, del sábado 27 de Julio de 1929.

164.- XXIX, de la Cámara de Diputados, del 17 de Enero de 1929. Gaceta 165 del 27 de Julio de 1929.

5. MISIÓN PACIFICADORA AMERICANA RECIBE RANGO DE MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS DE USA EN NICARAGUA.

Al iniciar sus sesiones de 1928-1929, las cámaras del congreso tuvieron que enfrentar una situación muy particular. Los preparativos de la toma de posesión presidencial programada para el primero de enero, obligó a que los senadores y diputados tuvieran que debatir sobre un tema que en otras circunstancias hubiera sido intrascendente, pero en las condiciones políticas de intervención norteamericana de finales de 1928 y principios de 1929, resultaron evidencias de la sujeción y humillación nacional ante la “Misión Pacificadora Americana”.

El tema de debate fue que si a los altos oficiales con grados de general del ejército americano, que actuaban como jefes supremos en la llamada “Misión Pacificadora Americana”, se les daría un tratamiento especial en la ceremonia de toma de posesión presidencial, “para los efectos protocolarios”, otorgándoles el rango de ministros plenipotenciarios y enviados extraordinarios de los USA en “misión especial cerca del gobierno de la república de Nicaragua”.

El diputado Dr. Humberto Argüello Cerda, representante de Xalteva, Granada, consideró como “una abyección de la cámara” dar una ley semejante que vendría a igualar a las misiones diplomáticas de otros países, con los jefes de una “ocupación militar”.

Fue refutado por el diputado Belli Chamorro, quien había presentado el proyecto, con una argumentación contundente –pero vergonzosa-, “no era complacencia la aprobación del proyecto pues lo que hay en el país es un ejército de ocupación americana y que son ellos los que mandan en el País...”.

Ante la frialdad y objetividad de este argumento del proyectista, otro diputado de apellido Borgen, negó que Nicaragua esté sumida en una “ocupación

militar de hecho, que deje a los poderes supremos en condición subalterna, sino que la intervención militar norteamericana la hemos solicitado para auxilio, con objeto de remediar una desorganización administrativa, accidentalmente, siendo siempre Nicaragua soberana y autónoma”.

Ante estas contradicciones, el Dr. Argüello Cerda, volvió a usar la palabra diciendo que “la ocupación militar existe en el país y a lo más que podemos es hacerla pasar inadvertida y nunca hacer ostentación de ella concediendo el rango diplomático a los jefes de esa ocupación. Y como representante del pueblo pide se rechace el proyecto como lesivo a la dignidad nacional y a la libertad”.

La presidencia de la cámara de diputados sometió a votación el proyecto, resultando rechazado Belli Chamorro con 37 votos en contra y solamente 4 votos a favor¹⁶⁵. Sin embargo, al levantarse la sesión para el almuerzo, algo sucedería que demostraría el verdadero poder de los marines de Estados Unidos en Nicaragua.

Por la tarde del mismo día 27 de diciembre de 1928, siempre bajo la presidencia de Antonio Cruz Hurtado, en la cámara de diputados, se procedió a leer el acta de la sesión anterior (la de la mañana), y el diputado Borgen hizo moción para que se reconsiderara el acta en el punto que rechazó el proyecto de ley que presentó el diputado Belli Chamorro, antes descrito. Y además, propuso que se agregara a la lista de altos mandos, al Almirante Norteamericano.

Argüello Cerda, nuevamente expresó su desacuerdo con este proyecto y denunció que el diputado Belli Chamorro, había dicho que él patrocinaba el proyecto porque “el general Feland es el jefe supremo de la intervención y que como tal puede ocupar, si lo quiere, los puestos más altos en el país...”.

165.- *La Gaceta* 88 del sábado 20 de abril de 1929. La Sesión fue la IX de la Cámara de Diputados, realizada el 27 de diciembre de 1928.

y criticó a la bancada liberal, pues ellos en la mañana habían votado en contra y después del almuerzo había rectificado, por lo que “en tal virtud o no tenían criterio propio o se les desequilibraba con la buena digestión”.

Argüello Cerda fue consecuente con su posición de la mañana y siguió votando en contra del proyecto. En cambio, a todos los demás, se les “desequilibró” el criterio con “la buena digestión”. El proyecto desechado por la mañana con 37 votos en contra, ahora era aprobado casi por unanimidad, excepto por el diputado Argüello Cerda, incluyendo ahora también entre los altos oficiales ministros plenipotenciarios, al Almirante¹⁶⁶.

Por su parte la cámara del senado lo aprobó sin oposición, en primer debate, con fecha 3 de enero de 1929, durante la XVII reunión.

En la siguiente sesión, el presidente del congreso nacional, Cruz Hurtado (Rivense), manifestó que el general Feland le había comisionado para que por su medio rindiera a la representación nacional las gracias por el decreto expedido por las cámaras, colocándolo en un puesto de honor, y que lo recibía no como personal, sino como una muestra de cortesía del pueblo de Nicaragua, al pueblo y gobierno americano¹⁶⁷.

6. UN DECRETO RECONOCIENDO SALARIOS CAIDOS PARA EL VICEPRESIDENTE JUAN BAUTISTA SACASA.

Con la aprobación conjunta de ambas bancadas, liberal y conservadora, se registra en los diarios de debate de la cámara del senado, un particular tema que no fue objeto de contradicciones, sino que al parecer estaba previamente acordado, pero que en estricto apego al derecho, significaba el reconocimiento implícito de que las presidencias de Chamorro, Uriza y

166.- *La Gaceta* 91 del 24 de abril de 1929.

167.- *La Gaceta* No. 109. del 16 de Mayo de 1929. La sesión fue el 15 de Enero de 1929.

Díaz, sucesivas desde enero de 1926 hasta diciembre de 1928, no fueron constitucionales, sino de facto.

El acuerdo de la cámara del senado, del 24 de enero de 1929, presentada por iniciativa de los senadores Dr. Francisco Paniagua Prado (León), Dr. Trinidad Castellón (Jinotega), Sandoval, Jorge Hodgson (Bluefields), Ingram, Santiago Callejas (Chinandega), Vicente F. Altamirano (Chinandega), Tomás Pereira (León), Juan de Dios Pastora (Estelí), Camilo López Irías (Nueva Segovia) y Rodolfo Collado (Masaya), reconoció y obligó al Estado de Nicaragua “pagar al Doctor Juan Bautista Sacasa, ex –vicepresidente de la República, el sueldo de que gozaba como tal ex –vicepresidente, a contar del mes en que ya no se le satisficieron hasta el 31 de diciembre próximo pasado”. Fue aprobado en primer debate, sin recurrir a segundo debate como establecía el reglamento interno.

Sacasa fue enviado como ministro plenipotenciario de Nicaragua ante el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica¹⁶⁸.

7. LA REFORMA AL PODER EJECUTIVO.

El Presidente Moncada reformó y amplió el Poder Ejecutivo con dos nuevos Ministerios de Estado, sin embargo, esta decisión unilateral del Presidente ocasionó la protesta de miembros del congreso, como podemos observar en la sesión XX de la cámara de diputados, realizada el 8 de enero de 1929. El Dr. Humberto Argüello Cerda, protestó argumentando que un cambio de esta naturaleza en el ejecutivo debe ser aprobado por el congreso nacional¹⁶⁹.

Ante esta protesta, el Presidente Moncada remite al congreso sus reformas las cuales fueron aprobadas, no sin oposición de parte de

168.- *La Gaceta No. 129 del 10 de Junio de 1929.*

169.- *La Gaceta No. 134 del 15 de Junio de 1929.*

algunos representantes que no consideraban necesario ni sustentable económicamente la ampliación del Poder Ejecutivo. Algunos expresaron que aprobaban la reforma “aunque no es de oportunidad, ni hay técnicos suficientes en el país para estos servicios”.

Los nuevos Ministerios que se crearon fueron los de Higiene, Beneficencia y Educación Física, Agricultura y Trabajo¹⁷⁰.

El Poder Ejecutivo se había organizado hasta ese año de la siguiente manera:

El Gabinete de 1878-1900

MINISTERIO	ANEXOS	OBSERVACIÓN
Gobernación	Justicia y negocios eclesiásticos	Negocios eclesiásticos por el concordato Estado-Iglesia.
Relaciones exteriores	E Instrucción pública	
Guerra	Y marina	
Hacienda	Fomento	

El Gabinete de 1900-1930

MINISTERIO	ANEXOS	OBSERVACIÓN
Gobernación	Policía, beneficencia, gracias y justicia.	Se deroga el concordato.
Relaciones exteriores		
Hacienda	Y Crédito público.	
Instrucción pública		
Fomento	Y Obras públicas.	
Guerra	Y marina	

170.- La nueva Ley de Ministerios se publicaron en las siguientes Gacetas: Gacetas No. 287, 288, 289 y 290, del 24, 26, 27 y 28 de diciembre de 1929, y en la No. 48 del 26 de Febrero de 1930.

El Gabinete de 1930-1948

MINISTERIO	ANEXO
Gobernación	Policía, justicia y gracia
Relaciones exteriores	
Hacienda	Y crédito público.
Instrucción pública	Y educación física
Fomento	Y obras públicas.
Higiene pública	Y beneficencia
Agricultura	Y trabajo
Guerra	marina y aviación

Entre los expositores en defensa de la ampliación del gabinete de seis a ocho ministerios, cabe destacar el discurso fundamentado del diputado Hildebrando Castellón, quien expuso las causas que debían asistir a los diputados para aprobar la creación del Ministerio de Higiene Pública y Beneficencia, primer Ministerio de Salud de la República de Nicaragua.

8. INTERPRETANDO EL PAPEL DEL CONGRESO ANTE LAS MEMORIAS DEL PODER EJECUTIVO.

La práctica de presentación de las memorias del Poder Ejecutivo ante el congreso nacional, se acostumbraba en cumplimiento de la ley desde los primeros años de la república, y en algunas ocasiones el congreso se abstuvo de dar su aprobación, sin embargo, en los años del presidente Moncada, hubo una interpretación muy singular de esta normativa constitucional de parte del presidente del congreso, Demetrio Cuadra, que restó importancia y efecto legal de esta práctica. Aquí su argumento:

“Que es una simple información para ilustrar a las cámaras, pues la aprobación o desaprobación de los actos del Poder Ejecutivo no tienen consecuencia legal porque se trata de actos privativos del Poder Ejecutivo, o ejerciendo la delegación que para legislar le concede el congreso. Sus

actos pues, tienen fuerza legal. No se puede anular desaprobándolos, como no sea dando una ley especial para lo sucesivo”¹⁷¹.

9. DECLARATORIA DEL DIA DE LA PAZ EN NICARAGUA: 4 DE MAYO DE 1927.

Como hemos dicho, el 4 de mayo de 1927, en Tipitapa, se suscribieron los pactos del Espino Negro. Esto trajo el cese de la guerra entre liberales constitucionalistas y conservadores golpistas: Sacasa-Moncada vrs. Díaz-Chamorro. De aquí resultaron las elecciones vigiladas por los USA y la victoria electoral de Moncada para gobernar del 29 al 32.

Y como se ha dicho, de aquí también resultó la disensión de un general, Sandino, que conformó el ejército defensor de la soberanía nacional, uniendo a patriotas nicaragüenses (liberales, conservadores y hasta de otras ideologías más contemporáneas), en torno a un proyecto de resistencia contra la intervención militar y política de los USA, y la creación de un nuevo sistema político en Nicaragua.

Sin embargo, para los liberales, el 4 de mayo fue importante en su retorno al poder, por lo que el presidente Moncada presentó al congreso nacional la iniciativa de declararlo como “Día de la Paz en Nicaragua”. Lo irónico es que la propuesta se daba ante un congreso que había tenido que declarar estado de sitio en cuatro departamentos del norte del País, precisamente debido a la guerra desatada por Sandino contra los marines y el gobierno de Díaz y ahora de Moncada.

Este decreto recibió la oposición de los conservadores, quienes argumentaron que no se trataba de una fecha en la que realmente se alcanzó la paz, sino una imposición extranjera a los asuntos internos de Nicaragua (argumento débil en boca de ellos, por haber sido Díaz quien trajo

171.- *La Gaceta* 162 del 20 de Julio de 1929.

a los marines en dos ocasiones). El resentimiento conservador contra los USA debido a la victoria de Moncada, bajo su tutela, no dejó de expresarse en cada momento durante este debate.

Durante la presidencia de Víctor Manuel Román, en la cámara de senadores; y la presidencia de Antonio Cruz Hurtado, en la cámara de diputados, se aprobó la iniciativa de Moncada. El 4 de mayo fue declarado “Día de la Paz en Nicaragua”¹⁷² y se celebraría a partir de ese mismo año de 1929, como fiesta nacional. En consecuencia, Moncada dispuso por medio de un decreto ejecutivo, que a partir de ese año el nombre de la Villa de Tipitapa, sería Villa Stimson, en honor del secretario de estado de USA que obligó a las partes a pactar los acuerdos del Espino Negro¹⁷³.

10. EL TERREMOTO DE MANAGUA DE 1931.

Un hecho inesperado, propio de la naturaleza de Managua asentada sobre un racimo de fallas sísmicas, trajo un cambio en la vida de los Nicaragüenses a partir del 30 de marzo de 1931, fecha en sucedió un terremoto que destruyó la capital de los Nicaragüenses.

El congreso nacional y el poder ejecutivo se trasladaron a Masaya, para continuar sus vidas Institucionales, en tanto en Managua se declaraba el estado de sitio por la situación de emergencia y se iniciaban las labores de reconstrucción y ayuda humanitaria a los damnificados.

El XIX período constitucional del congreso y sus cámaras, se realizaría en la ciudad de Masaya, sesionando en el club social de aquella ciudad, con la presidencia del Dr. Leonardo Argüello¹⁷⁴. El presidente Moncada rindió un informe ante el congreso por la situación presentada¹⁷⁵.

172.- La Gaceta 103 del 9 de Mayo de 1929. Decreto del Congreso.

173.- La Gaceta 102, del 8 de Mayo de 1929. Decreto de Moncada.

174.- La Gaceta número 211 del 5 de Octubre de 1931.

175.- La Gaceta 74, del 17 de abril de 1931.

Aunque parezca inverosímil, Moncada nombrará como presidente del comité de reparación de las casas de Managua, a Anastasio Somoza García¹⁷⁶. Lo inverosímil es que después del terremoto del 23 de diciembre de 1972, que nuevamente destruyó la capital de Nicaragua, el hijo de Somoza García, Anastasio Somoza Debayle, ocuparía el mismo cargo, presidente del comité de emergencia y reconstrucción nacional, con amplísimos poderes sobre todo el gabinete de gobierno y sobre la misma junta nacional de gobierno constituida en mayo de 1972.

La guerra y el estado de sitio en los departamentos de Jinotega, Matagalpa, Las Segovias, Chontales y Estelí, continuaban igual. En tanto, Moncada tenía que enfrentar esta nueva crisis en su gobierno. En este contexto fue aprobada la ley de moratoria, con la cual se dispensaban y moderaban las condiciones de pago de los deudores para con los acreedores, entre otras disposiciones.

De importancia resultó la legislación referida a la reposición de documentos públicos desaparecidos por el terremoto y el incendio que acabó con los archivos de los Ministerios de Estado, incluyendo el incendio del archivo nacional de Nicaragua.

También se legisló para crear un nuevo barrio en Managua, a petición de la federación obrera departamental de Managua¹⁷⁷, se autorizó al Poder Ejecutivo para lotificar los terrenos del costado este de la Loma de Tiscapa, entre el camino viejo de Masaya a Managua y el conocido como “gancho de caminos”. Se trata del barrio obrero que por costumbre posteriormente será conocido como barrio campo bruce (debido a que en dichos terrenos había un campo de aterrizaje de los marines, y un piloto de apellido Bruce, murió en un accidente en dicho campo).

176.- *Ibíd.*, Gaceta 74.

177.- Gaceta 146 del 15 de Julio de 1931.

En enero de 1932, los Poderes de Estado retornaron a Managua, alquilando casas particulares para asentar sus instituciones.

11. PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA AJUSTARLA AL TRATADO BRYAN-CHAMORRO.

En 1932, Moncada planteó al congreso nacional¹⁷⁸, una iniciativa para reformar la constitución política de Nicaragua (vigente desde 1911). Argumenta Moncada que “la más elemental prudencia aconseja, pues, a los nicaragüenses, la revisión de nuestras instituciones por medio de la reforma absoluta de nuestra carta fundamental, inspirada en este otro porvenir que de hecho se ha creado, por circunstancias que todos conocemos”.

Les recuerda Moncada a los congresistas que “procediendo como soberano, el congreso nacional de Nicaragua dio su consentimiento y ratificación al tratado Bryan-Chamorro y los nicaragüenses no podemos alegar que este partido político o el otro, formaba las cámaras legislativas. Era congreso nacional de Nicaragua, legalmente constituido y es nuestro deber consecuentemente considerar la cuestión como de nacional honor”.

“En resumen, pues, el tratado Bryan-Chamorro no puede ya ser sometido a decisiones nuevas, de constituyentes o congresos nacionales, ni cortes de arbitraje, ni liga de naciones. Es obligatorio para los nicaragüenses y para Estados Unidos”, dijo.

“No solamente por el referido tratado estamos obligados a la reforma de la constitución. Según la muestra, no se puede mejorar nuestro ejército, concederle el fuero militar. Todo el Poder Judicial y también las leyes constitutivas de amparo y marcial se oponen a la disciplina, tienen

178.- La ponencia de Moncada fue publicada en un folleto titulado “La Reforma se impone”. Y publicado en *El Comercio*, el 4 de marzo de 1932. El discurso de Moncada fue pronunciado el 10 de marzo de 1932. Un ejemplar en IHNCA. FN. 6404. N 317.285. M 751.

rozamiento con la Guardia Nacional. Debemos buscar el remedio de estos males, porque la institución es una necesidad permanente”.

Moncada perdió la batalla por la reforma. Las únicas reformas constitucionales aprobadas y reconocidas en la historia del constitucionalismo de Nicaragua, respecto de la constitución de 1911, fueron las del 5 de abril de 1913. Incluso las reformas del presidente golpista Emiliano Chamorro, realizadas en 1926, no se incluyen como válidas¹⁷⁹.

12. ADOLFO COCKBURN: DIPUTADO DE CABO GRACIAS A DIOS, ASESINADO POR LA GUARDIA NACIONAL.

Un caso extraordinario que deja evidente la situación del congreso nacional en este período de intervención norteamericana, lo fue el asesinato del diputado de cabo gracias a Dios, Adolfo Cockburn, quien además había sido gobernador de dicho lugar¹⁸⁰.

En 1931, se leyó un radiograma del Sr. Cockburn, en el cual informaba a la cámara de diputados que “estaba preso de orden del coronel John Marston, sin causa alguna, violándose así uno de los principios de la constitución al ser inmunes los representantes del pueblo y que pida a la cámara su acción enérgica”.

Ante este radiograma, el presidente de la cámara gestionó ante el Ministerio de la Gobernación para que liberaran a Cockburn. Sin embargo, el diputado Astacio dijo que se trataba de un caso algo trascendental, pues no debe limitarse simplemente a que se apueste en libertad el diputado Cockburn, sino que esta cámara eleve su protesta ante el Sr. Ministro de la Gobernación, porque debe respetarse siempre el derecho que la constitución da a los

179.- Ver “Las Constituciones Políticas y sus Reformas en la historia de Nicaragua”. Antonio Esgueva Gómez, Tomo II. 1994. Editorial El Parlamento.

180.- La Gaceta 127 del 19 de Junio de 1931.

representantes del pueblo con respecto a la inmunidad de que estos gozan, ya que tienen atingencia con un caso, aún más leve sucedido a él y al diputado Cajina, que estaba de huésped en su casa”¹⁸¹.

La cámara de diputados acordó protestar al gobierno por este atropello enviándole la nota al Ministerio de la Gobernación¹⁸².

Sin embargo, la protesta no tendría ningún efecto. El diputado Cockburn fue asesinado en cabo gracias a Dios, en circunstancias que nunca fueron esclarecidas, porque no hubo ninguna investigación al respecto, quedando en impunidad el asesino por ser miembro de la Guardia Nacional.

En la sesión XXXI de la cámara de diputados, celebrada el jueves 18 de febrero de 1932, bajo la presidencia de Gustavo A. Noguera, el Ministro de Gobernación compareció ante el congreso para rendir informe sobre la muerte del diputado Adolfo Cockburn, asesinado por el sargento Avendaño, en cabo gracias a Dios.

El ministro Antonio Flores Vega, compareció ante el congreso, y por insinuación suya, el diputado Argüello Cerda, “dio lectura a un boletín suscrito por el general César¹⁸³ Augusto Sandino”. El acta del congreso no aclara a qué se debe esta lectura durante la comparecencia del Ministro de Gobernación, aunque a todas luces resulta notorio el vínculo que se quiere dar a la muerte del diputado, con el alzamiento armado de Sandino en las Segovias.

“El diputado Sotelo excitó al honorable señor ministro para que gestione en el sentido de que el guardia Avendaño, que dio muerte al diputado

181.- Se refiere a un allanamiento de morada aplicado ilegalmente por un Guardia Nacional.

182.- La Gaceta 128 del 20 de Junio de 1931.

183.- Tanto Moncada como en este texto del Congreso Nacional se menciona a Sandino con el equívoco de César, cuando en realidad la C de su firma corresponde a Calderón. Desde aquí se derivó el error histórico de atribuirle a Sandino el nombre César.

Cockburn, sea destituido de la Guardia Nacional y se le ponga a la orden del juez de distrito del crimen correspondiente, a fin de que sea juzgado”.

“El honorable señor ministro contestó diciendo que en ese sentido **no se puede hacer nada**, porque el tratado creador y el reglamento de la Guardia Nacional impiden que los guardias nacionales que cometen delitos estando en servicio activo, sean juzgados y sentenciados por los tribunales comunes”¹⁸⁴.

Se levantó la sesión.

Un mes antes¹⁸⁵, en esas mismas cámaras, se había votado a favor de que al guardia nacional Salvador Vásquez R. Se le concediera una pensión vitalicia de treinta córdobas mensuales (C\$ 30.00), “por haber quedado ciego a consecuencia de una herida que recibió peleando contra los bandoleros de las Segovias”.

Sandino era una realidad que tocaba las puertas del congreso, de una u otra manera, pero insistían los señores congresistas en calificarlo de bandolero. Por ejemplo, en una de las sesiones de la cámara de diputados, se aprobó indemnizar a Midence Irías, por “reparación a los graves daños ocasionados por los bandoleros”, con C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas).

13. DEBATE SOBRE VIAJE DE MONCADA A USA PARA PEDIR MAS AYUDA CONTRA SANDINO.

Sandino, “el bandolero”, el patriota. Había logrado un dominio en las Segovias y departamentos de Chontales y Matagalpa, al punto que en 1931 el presidente Moncada plantea al congreso su iniciativa para que le concedan permiso de ausentarse del país para visitar al presidente

184.- La Gaceta 59 del 14 de marzo de 1932.

185.- 4 de Febrero de 1932.

norteamericano Herbert Hoover, y solicitar más ayuda en la lucha armada contra “el bandolerismo” de las Segovias.

En ese momento no encontramos una sola voz que apoye a Sandino en el seno del congreso. En 1929, cuando comenzaba el gobierno algunos diputados habían sido acusados de ser agentes internos del sandinismo, entre ellos los diputados Gabry Rivas y Toribio Tijerino a quien habían apresado y sacado del juego político bajo ese ardid. También se mencionaba con insistencia a Salomón de la Selva. Cualquier simpatía con la causa sandinista era oculta y peligroso manifestarla en público.

Sin embargo, los conservadores, no por apoyo a Sandino sino por oposición a que Moncada negociara en Estados Unidos una reelección presidencial, sostuvieron que dicho viaje no era necesario, pues cualquier cosa se podía resolver en Nicaragua, ante la embajada de los yanques, según el criterio de Carlos Cuadra Pasos.

Emiliano Chamorro, senador, sostuvo que “el presidente Moncada no debe salir del país en los actuales momentos que son bastante críticos para la nación, pues su salida es una amenaza para la paz de Nicaragua. Yo creo firmemente que si él sale, no regresará a Nicaragua a terminar su período”, dijo.

López Irías, senador, sostuvo que “el presidente Moncada va a urgir la extirpación del bandolerismo que afecta los departamentos del norte”.

Cuadra Pasos, hizo una elocuente exposición sobre el proceso de intervención norteamericana en Nicaragua, y entre su basto discurso sostuvo que “En las conferencias del Denver, perdimos la última oportunidad e contener la intervención americana. Lo repito: perdimos la ocasión. Hubiera tenido todo menos la intervención militar, la intervención armada que pesa hoy sobre unos y otros.

Después vinieron las conferencias del Espino Negro, de las cuales solo cuatro personas tenemos pleno conocimiento: Don Adolfo Díaz, el general Emiliano Chamorro, el general José María Moncada y yo”.

“Ahora no nos queda más que aceptar, moderar y reformar hasta donde sea posible la institución de la Guardia Nacional sobre la cual está basada la política de Stimson y de Hoover en Nicaragua”, sentenció¹⁸⁶.

El debate concluyó con la aceptación dividida del viaje de Moncada. Luego, los conservadores acusarían a Moncada de haber pretendido una reelección con el beneplácito de los norteamericanos, pero éste negó en todo momento que tal cosa haya sucedido.

Sin embargo, el gobierno norteamericano estaba enfrentando una creciente crítica a su intervención en Nicaragua. En los mismos Estados Unidos, el senador William E. Borah, de Idaho, tomaba acciones condenatorias de la intervención. La liga antiimperialista norteamericana, apoyada por los comunistas, promovió manifestaciones contrarias a la presencia yankee en Nicaragua y en apoyo a Sandino, y todo este ambiente no propició una política de continuidad de la presencia de los marines en Nicaragua, como quería Moncada y los liberales¹⁸⁷. “El 30 de septiembre de 1930, la Guardia todavía tenía sólo 15 oficiales nicaragüenses de un cuerpo de 220 oficiales...”¹⁸⁸.

Los Estados Unidos habían decidido retirar a los marines después de las elecciones de 1932, y dejar la Guardia Nacional en mandos nicaragüenses debidamente entrenados. En 1932 ingresó a la Guardia, Anastasio Somoza García, quien había ocupado cargos diplomáticos, incluyendo la subsecretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de Moncada.

186.- *La Gaceta* 144 del 11 de Julio de 1931.

187.- Sugerimos leer Richard Millett, “Guardianes de la Dinastía”, *Lea Grupo Editorial*, 2006.

188.- Millett 2006:209.

14. EL CONGRESO DISCUTE LA OBLIGACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑOL EN LAS ESCUELAS DE LA COSTA CARIBE.

En la sesión VII de la cámara de diputados, se discutió la iniciativa de ley que consistía en obligar a que en todo el territorio nacional, incluyendo por supuesto a la Costa Caribe reincorporada legalmente desde 1894, se impartieran los conocimientos formales del sistema educativo, en la lengua española, y no en otra.

Esta ley por supuesto, ocasionaría trastornos en la Costa Caribe, donde la Iglesia Morava tenia el dominio casi absoluto sobre la enseñanza, y tradicionalmente se realizaba en lengua inglesa. Hubo un debate muy interesante que dejó entrever que la reincorporación de la Mosquitia, había sido más un acto formal, que real.

El diputado Borgen expresó que la ley causaba molestias a las escuelas Moravas de la Costa Atlántica, “donde solo se enseña el idioma inglés. Son caprichos o tonterías eso de pretender que prohibiendo el estudio del inglés se va a nacionalizar la costa”, dijo.

Por su parte, el diputado Rivas, argumentó que “se tiene noticias que en aquél litoral, se nota la tendencia de extranjerizar aquella región...el proyecto contribuye a la nacionalización de la Costa Atlántica”, expresó.

El diputado Alfredo W. Hooker se quejó de que la costa Atlántica, antes de la reincorporación, había progresado, pues se encontraban hasta bicicletas, y que de aquella fecha en adelante, se notaba su decaimiento, pues no se podía ni transitar a pie que menos de andar en bicicletas como antes...”.

El diputado Góngora, expresó que “la religión y el idioma forman la Patria y destruyéndose una u otra, se aniquila el alma nacional. Debe obligarse a los moravos a que aprendan el español. No olvidemos que en la costa ha

existido siempre el anhelo de las separaciones”, esgrimió en su discurso apelando al peligroso antecedente del “reino mosco”.

Un diputado identificado como originario de la costa, el diputado Cajina, aseguró que él siendo costeño conoce el asunto “mejor que todos” y presentó su tesis de que “si se quiere nacionalizar la costa y contrarrestar la influencia Morava, es necesario que se funden escuelas con profesores nicaragüenses hasta en los lugares más apartados del departamento”.

El diputado Aníbal García Largaespada, por Prinzapolka, razonó de la siguiente manera: “No podemos impedir que los moravos aprendan el inglés y no creo que con una ley vayamos a nacionalizar la costa. Para conseguir este objeto, hay que fundar escuelas hasta en los lugares más remotos con profesores nicaragüenses que se contrarresten la influencia morava estableciendo carreteras y vías de comunicación ferroviaria. Los gobernadores que han llegado a ese litoral, no han hecho adición, a lo que han llegado es a enriquecerse”.

Después de todas las argumentaciones en pro y en contra, la votación resultó favorable al proyecto, aprobándose que la lengua oficial de enseñanza en la costa caribe de Nicaragua, y en todas las partes del territorio nacional, era la española¹⁸⁹.

15. EL CONGRESO ANTE LOS INTELECTUALES: RUBEN DARIO Y LUIS ALBERTO CABRALES.

El congreso durante el gobierno de Moncada tuvo ante sí dos asuntos relativos a intelectuales Nicaragüenses que resultan interesantes incluirlos en los eventos relevantes del período. Uno referido a la compra de la casa donde vivió Rubén Darío en la Ciudad de León, y el otro referido a la compra de 500 libros de Historia de la Literatura de Luis Alberto Cabrales.

189.- *La Gaceta Número 83 del 15 de abril de 1929.*

Sobre lo primero cabe decir que el congreso aprobó la cantidad de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas) para que el Poder Ejecutivo obtuviese y reparase la casa que fue de Rubén Darío en León. Y la casa comprada sería donada a la municipalidad de León para el exclusivo objeto de establecer en ella una biblioteca y museo que se denominará “La Casa Rubén Darío”. Además, se donaba a la municipalidad de León, la cantidad de C\$ 500.00 (quinientos córdobas), para que comprase las obras bibliográficas del poeta Rubén Darío para esa nueva biblioteca.

Era ministro de instrucción pública, Antonio Barquero, y corría el año de 1932¹⁹⁰.

En el otro caso, con Luis Alberto Cabrales, quien entonces era un joven intelectual, la situación no fue tan fácil, pues hubo una dura crítica a su obra titulada “Curso de Historia de la Literatura Castellana de España y América”, la que puso a disposición del congreso a un precio de C\$ 2.00 (dos córdobas) el ejemplar¹⁹¹.

El senador Paniagua lo atacó duramente, acusándolo de presentar una obra incompleta y sobre Cabrales dijo que era un joven que quería sorprender al congreso. Sin embargo, la obra en cuestión ya había sido autorizada por el Ministerio de Instrucción Pública como texto de uso escolar en las escuelas públicas de Nicaragua.

La voz del senador Paniagua, no encontró eco, pues hubo voces de defensa de la iniciativa de comprar, sino 500 como era la propuesta original, al menos 300 ejemplares de la obra.

El senador J. Demetrio Cuadra, dijo saber que “como dice el senador Callejas, constantemente llegan al Ministerio de Relaciones Exteriores,

190.- La Gaceta Número 60 del 15 de marzo de 1932. Y Gaceta 62 del 17 de marzo del 32.

191.- La Gaceta Número 177 y 178 del 9 de agosto de 1929.

solicitudes de los otros gobiernos, para poner en sus bibliotecas obras de autores nicaragüenses y que siempre el gobierno, desgraciadamente, se ve en dificultades, porque ni en nuestras propias bibliotecas, oficiales y particulares, se encuentran libros de autores nacionales”.

El senador Castellón, por su parte, sostuvo que “en nuestro país no se aprecia la labor intelectual y los hombres que dedican su inteligencia y su esfuerzo a las especulaciones mentales, si no tienen otros medios, quedan expuestos a sufrir hambre y miseria¹⁹²... Pensemos que esas hormigas de hoy, pueden volar mañana como las águilas y dar lustre y gloria a la Patria”.

Al final el congreso aprobó comprar 300 ejemplares. Y Cabrales “voló” alto como las águilas...



Marines norteamericanos durante el sepelio de uno de sus compañeros.

192.- Es impresionante leer este texto de 1932, cuando en Nicaragua de hoy día 2008, no podríamos decir algo muy diferente sobre la realidad de los intelectuales.

CAPITULO VI.

EL CONGRESO NACIONAL, EL ASESINATO DEL GENERAL SANDINO Y EL GOLPE DE ESTADO A JUAN BAUTISTA SACASA. 1933-1936.

I. INTRODUCCIÓN.

El primero de enero de 1933, el Dr. José María Moncada asumió la presidencia de la república de Nicaragua, retornando al poder del que había sido separado en 1926 cuando el congreso nacional lo declaró “delincuente” por reclamar sus derechos constitucionales de ocupar el cargo de presidente de la república ante la renuncia del presidente Carlos Solórzano.

La guerra civil que resultó de esta situación de Inconstitucionalidad obligó al presidente de facto, Adolfo Díaz, a sentarse en la mesa de negociaciones con los liberales, siendo su punto culminante los Pactos del Espino Negro del 4 de mayo de 1927. Sin embargo, en estos pactos no se estableció el verdadero restablecimiento del orden constitucional, porque se permitió concluir “su período” totalmente ilegítimo a Díaz, convocándose a elecciones vigiladas por los marines de Estados Unidos de norteamérica en 1928.

Sacasa no retornó al poder en 1929, como hubiera sido lo lógico, sino que el general Moncada asumió la candidatura y “ganó” las elecciones, bajo acusaciones de los conservadores de parcialidad de parte de los yanques hacia el candidato liberal. En el capítulo anterior estudiamos el actuar del congreso nacional durante el gobierno de Moncada, en este nos

corresponde estudiar el actuar del congreso en el gobierno de Sacasa de 1933 a 1936.

Fue durante este gobierno liberal que se retiraron los yanques de Nicaragua, al menos en cuanto a la presencia militar directa se refiere; el general Sandino pactó la paz con Sacasa (2 de febrero de 1933), e inició el proceso de desarme gradual durante 1933; Y el jefe de la Guardia Nacional, Anastasio Somoza García, planeó el asesinato del general Sandino, hecho sucedido el 21 de febrero de 1934 en Managua; luego, comenzaría la enconada lucha de Sacasa por evitar el ascenso de Somoza al poder, no consiguiéndolo y teniendo que renunciar a la Presidencia en 1936, dando paso a una nueva dictadura militar y dinástica.

Irónicamente, padre e hijo, Roberto Sacasa en 1893 y Juan Bautista Sacasa en 1936, serían los presidentes que antecieron y no pudieron evitar que se iniciaran dos dictaduras militares de corte liberal, salvando las diferencias entre una y otra en materia de contenido, pero al final de cuentas, dictaduras ambas.

¿Qué papel jugó el congreso nacional en esta etapa histórica tan importante en la historia política de Nicaragua?. En este capítulo analizaremos su posición ante el asesinato de Sandino y también durante la crisis de 1936 que concluyó con la renuncia del presidente Sacasa.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES SOBRE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Durante el período presidencial de Juan Bautista Sacasa, el congreso nacional realizó las legislaturas XXII, XXIII, XXIV y XXV. Tuvo la oportunidad de presentarse ante dicho congreso el primero de enero de 1933, el 15 de diciembre de 1933, el 15 de diciembre de 1934 y el 15 de diciembre de 1935. Esa fecha, 15 de diciembre era el inicio establecido por la ley para dar inicio a las sesiones de las cámaras por separado y del congreso pleno.

Se continuó con el sistema de cámaras separadas, senadores y diputados; trabajo en comisiones que correspondían en proporción equivalente a los Ministerios de Estado y otras de estilo y asuntos protocolarios; porque durante todo este período siguió vigente la constitución política de 1911.

Un detalle interesante en este período fue el tema del aumento del sueldo de los representantes ante el congreso nacional. Una moción estableció un salario de C\$ 140.00 (ciento cuarenta córdobas mensuales), solamente por los meses que sesionaran las cámaras y el Congreso (máximo tres, y uno o dos más dependiendo de las convocatorias a sesiones extraordinarias).

“El diputado Urcuyo dijo que el hecho de habérseles aumentado el sueldo a los representantes al congreso fue porque se tomó en consideración que estos apenas ganan C\$ 140.00 mensuales y en cambio sus gastos en la ciudad capital son crecidos; además, casi todos dejan abandonados sus propiedades y sus bienes, los que los poseen, de modo que se justifica ese pequeño aumento”¹⁹³.

Para tener una idea del poder adquisitivo de este salario, damos algunos datos:

- Un pasaje por vapor, Nicaragua-El Salvador, costaba C\$ 12.00 córdobas.
- El arriendo mensual de una casa utilizada por el gobierno como cárcel, costaba C\$ 75.00 córdobas.
- Una pensión vitalicia de las que aprobaba el congreso era de C\$ 20.00 córdobas la mensualidad.
- Para reparar un edificio público se aprobó en uno de los presupuestos de ese mismo período la cantidad de C\$ 1,250 córdobas.
- El colegio de Jinotepe recibía una subvención mensual de C\$ 100.00 córdobas.

193.- Gaceta 26 de Septiembre de 1934. Número 215. Reunión del 10 de Julio de 1934.

En 1934, las sesiones ordinarias se suspendieron el 22 de marzo, no por motivo del asesinato del general Sandino (21 de febrero), sino por motivo de que el Poder Ejecutivo no había presentado el proyecto de presupuesto de la república para ese año. La decisión administrativa estableció que se restablecerían las sesiones el 14 de mayo siguiente.

III. BALANCE LEGISLATIVO.

- El Congreso se une al conjunto de “homenajes” que en 1934 se rinden “sobre la tierra a Jesucristo”¹⁹⁴...
- Sesión solemne conmemorativa del centenario de fallecido de José Cecilio del Valle, “eminente hijo de Centroamérica”.
- Solidaridad con el presidente Sacasa ante la situación presentada con motivo del asesinato del general Sandino.
- Declaratoria del estado de sitio por asesinato del general Sandino. 22 de febrero de 1934¹⁹⁵.
- Amnistía general del congreso nacional, incluye a los asesinos materiales e intelectuales del general Sandino¹⁹⁶.
- Reforma a la ley electoral de 1936.
- Aceptación de renuncia de presidente Sacasa y vicepresidente Espinosa en junio de 1936.
- Designación de Carlos Brenes Jarquín, a la presidencia de la república en 1936.

194.- La Gaceta No. 75 del Jueves 5 de abril de 1934.

195.- La Gaceta No. 45 del 22 de Febrero de 1934.

196.- La Gaceta No. 206 del 13 de Septiembre de 1934.

IV. ACTUACIONES RELEVANTES.

1. La Paz con Sandino: Febrero de 1933.

El general Augusto Calderón Sandino, estaba convencido de que no podía continuar su guerra al asumir la presidencia Juan Bautista Sacasa y salir de Nicaragua los marines de Estados Unidos de Norteamérica, a quienes combatió desde 1928 hasta ese mismo año de 1933.

La salida de los marines USA fue un acto inmediato a la toma de posesión del presidente Sacasa. La paz entre Sandino y Sacasa, también fue un acto inmediato.

Al asumir su Presidencia, Sacasa afirmó que “la administración tiene que contemplar antes que todo dos acontecimientos de trascendencia para Nicaragua: La perturbación trágica de las Segovias y la evacuación del país por las fuerzas de marina de Estados Unidos”.

Al referirse a la guerra de Sandino, el presidente Sacasa afirma que “en aquella infortunada región, poblaciones antes tranquilas y florecientes, dedicadas afanosamente al trabajo, han perecido; y las que restan viven llenas de terror, viendo caer a sus hijos y desaparecer sus haberes, fruto del trabajo de varias generaciones. Un éxodo triste de familias fugitivas, invade el vecino territorio de Honduras, buscando seguridad y paz. Una gran parte del territorio nacional está, pues, sumido en ruina material y moral, con intensa repercusión en el organismo entero de la República”.

Sacasa, un civil, no vacila en plantearse la tarea de pacificación por la vía más adecuada, incluyendo “el uso de la fuerza armada”.

“El gobierno que tengo el honor de presidir concentrará primordialmente sus esfuerzos a obtener el ansiado bien de la pacificación. A este efecto, estará dispuesto a ensayar todos los medios de persuasión compatibles con su

dignidad, contando desde luego con el apoyo decidido del Partido Liberal, que me ha llevado al poder, y con la ayuda leal del Partido Conservador, tal como está consignada patrióticamente en los convenios de ambos partidos, celebrados en la semana anterior a las elecciones. Pienso que el primer servicio que el gobierno debe a la nación es devolver la garantía de la vida y de prosperidad, la tranquilidad en una palabra, a aquellos departamentos; y mi gobierno no dejará de llenar este deber, aunque para ello sea necesario empeñar con mayor intensidad el uso de la fuerza armada”¹⁹⁷.

No pasó mucho tiempo, un mes después del discurso, los delegados del general Sandino vinieron a Managua a firmar el convenio de paz. Ellos fueron: Salvador Calderón Ramírez, Pedro J. Zepeda, Horacio Portocarrero y Escolástico Lara. Por los partidos suscribieron David Stadthagen del Partido Conservador y Crisanto Sacasa por el Partido Liberal. Se le conoce como “Concierto Armonioso”¹⁹⁸.

En el convenio se dejó consignado que “en virtud de la desocupación del territorio Patrio por las fuerzas extrañas” (los marines USA)... Esta había sido la causa enarbolada por Sandino desde 1928, al retirarse los marines de Nicaragua, el guerrillero de las Segovias quedó sin argumentos visibles para continuar su lucha contra la intervención norteamericana. La paz era inevitable.

En todo este proceso, el congreso nacional no tuvo participación de forma institucional. Fue a través de los representantes de los Partidos Políticos Liberal y Conservador que se hicieron presentes en las negociaciones de paz. Sin embargo, no hay una sesión del congreso que sancionara la paz suscrita entre el Presidente Sacasa y Sandino.

197.- Mensaje inaugural del Presidente de la República ante el Congreso Nacional. Primero de Enero de 1933. Copia en Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica (IHNCA). IHCA/FN 352.238. N 5821 C.1.

198.- Un ejemplar del convenio acordado en el IHNCA, UCA. Colección Augusto C. Sandino. IHNCA. ACS. D11G1 0039.

2. El asesinato de Sandino: Febrero de 1934.

Durante el año de 1933, las negociaciones de paz continuaron, se estableció un área restringida para la Guardia Nacional en las Segovias de Nicaragua y en Quilalí el general Sandino creó una cooperativa agrícola, con 100 hombres armados y autorizados por el presidente Sacasa a portar sus armas. En este año la Guardia comandada por Anastasio Somoza García, acosó a las fuerzas sandinistas en las Segovias y el general protestó ante el presidente.

Además, Sandino comenzó a acusar a la Guardia Nacional de ser una institución contraria a la constitución política de Nicaragua, por no estar sujeta a las leyes penales y civiles del País, constituyendo un fuero especial que no estaba contemplado en la constitución de 1911.

Esta crítica de Sandino también era asumida por sus propios intereses, por el Partido Conservador en el congreso nacional, por lo que se llegó a discutir la necesidad de una reforma constitucional para ajustar las cosas al derecho. Esta discusión había sido planteada también por el presidente Moncada, pero no consiguió la reforma deseada.

En estas circunstancias el general Sandino tomó la decisión de viajar a Managua, amparado por un salvoconducto del presidente Sacasa, que no fue suficiente para protegerlo de las balas que lo asesinaron en la noche del 21 de febrero de 1934.

El presidente Sacasa dirigió un mensaje al pueblo de Nicaragua, con fecha 23 de febrero, en el cual escuetamente decía que: “Repruebo enérgicamente, a la faz de la nación, tan injustificable crimen, que sólo ha podido cometerse en mi gobierno a causa del funcionamiento defectuoso de la Guardia Nacional”¹⁹⁹.

199.- *La Gaceta número 48 del 26 de Febrero de 1934.*

En esos días, las cámaras del congreso estaba sesionando de forma ordinaria. En la sesión del 20 de febrero, un día antes del crimen, la cámara de diputados sesionó para discutir el atraso del proyecto del azúcar; una rebaja del impuesto fiscal del alcohol; un proyecto para instalar telégrafo hacia el Sauce, Achuapa, San Nicolás y el Jicaral; entre otros temas menores. Nada pronosticaba un ambiente de tensión, sino todo lo contrario.

Al día siguiente, el 21, la cámara de diputados y la de senadores, continuaron sus sesiones. En el caso de los diputados, discutieron una agenda superficial y en ese día aprobaron con una votación de 7 votos a favor y 7 votos en contra, un proyecto para darle el servicio telegráfico a los poblados anteriormente referidos. Esa sesión fue presidida por José Dolores Estrada, quien utilizó el voto calificado para el desempate.

La noche del 21, Sandino fue fusilado por Guardias Nacionales en Managua, después de concluir una cena en la Casa Presidencial con el presidente Sacasa. Al día siguiente, el 22 de febrero, las cámaras sesionaron de forma ordinaria. La cámara de diputados presidida por el diputado Benjamín Lacayo, desarrolló una agenda que no decía en nada sobre un estado de perturbación nacional, la agenda fue:

- Iniciativa del senado tendiente a ratificar la convención sobre unión postal de las Américas y España.
- Contrato para la explotación de plantas amaridíleas entre el gobierno y Félix E. Guandique.
- Solicitud de Encarnación Muñoz para pensión.
- Pensión para Mercedes Toruño.
- Derecho a Eudoro Solís para permutar unos terrenos de Chontales por otros de Bluefields.
- Erigir el valle de las Zapatas en caserío.

Esta era la agenda que se estaba desarrollando en el congreso, a la que se agregó a solicitud del presidente Sacasa y de forma urgente, la declaración del estado de sitio por el asesinato del General Sandino.

“Fue leída una iniciativa de la secretaría de gobernación tendiente a decretar el estado de sitio en todo el territorio de la república. El diputado Zamora hizo moción para que se tratara de urgencia, la que, suficientemente discutida y puesta a votación fue aprobada y se puso a discusión en lo general dicha iniciativa. Suficientemente discutida fue sometida a votación y se aprobó”²⁰⁰. Fue la 33 sesión ordinaria de la cámara de diputados.

El estado de sitio fue declarado en la presidencia de la cámara del senado de Modesto Armijo y de la cámara de diputados en Benjamín Lacayo. El ministro de Gobernación era Gonzalo Ocón.

La cámara de diputados no se volverá a reunir después de esa fecha (22 de febrero) hasta el 27 de febrero, y durante esta nueva sesión no discutirán el tema de Sandino, sino que su agenda versará sobre:

- Condonación a propietarios de botes de remos de capacidad no mayor de dos toneladas.
- El pago de impuestos de matrícula del año 1933...
- Aprobación del libre tránsito de ganado de asta y casco y porcino dentro del territorio nacional.
- Otros temas de menor importancia.

No fue sino hasta el 7 de marzo de 1934, catorce días después del asesinato del general Sandino, que en el seno de la cámara de diputados se presentó una iniciativa para brindar el respaldo moral al presidente Sacasa,

200.- *La Gaceta No. 92 del 25 de abril de 1934.*

abriéndose el debate sobre el tema de los sucesos del 21 de febrero, pero sobre el general Sandino no hubo mayores discursos sino sobre la conveniencia o no de apoyar al presidente Sacasa ante la inminencia de un golpe de Estado²⁰¹.

“Se dio lectura al proyecto de resolución presentado por los diputados don Arturo Zelaya M y general Carlos Pasos y general Esteban Midence Irías”. El Proyecto sostenía que “con motivo de los sucesos del 21 de febrero último, el Excmo. Sr. Presidente de la República, Dr. Juan Bautista Sacasa, ha tomado atinadas determinaciones tendientes al mantenimiento del orden y al esclarecimiento de los hechos para el imperio de la justicia y de la ley en forma que lo enaltece”, entonces la cámara de diputados resolvía “declarar la solidaridad con el presidente y excitar a la cámara de senadores para que hicieran lo mismo.

Al abrirse el debate sobre la iniciativa de ley saltaron las contradicciones entre liberales y conservadores sobre el tema. Inicialmente el diputado Astasio se opuso a que el tema fuera discutido en la cámara de senado y propuso que se trasladase invitación a la otra cámara para que se discutiera en el congreso pleno.

El general Carlos Pasos sostuvo que “el presidente Dr. Sacasa ha salvado al pueblo nicaragüense de una hecatombe que parecía inevitable y que solamente pudo subsanar la peligrosa situación poniendo en juego provechoso su tino, prudencia y cordura”.

El diputado Urbina dijo que no podían discutir ese proyecto, porque a esa fecha (7 de marzo) “no habían recibido un comunicado oficial sobre los asuntos”.

201.- *La Gaceta* 102 del 8 de Mayo de 1934. Sesión 33 de la Cámara de Diputados.

Nuevamente el diputado Astasio presentó sus consideraciones, argumentando que él no tenía “inconveniente en que el asunto sea tratado en la cámara de diputados, pues más bien debe expresar que hemos sido tardíos al querer dar este paso porque es indiscutible que la tranquilidad fue alterada palpablemente con motivos de los sucesos que todos conocemos y solamente la cordura del Sr. Presidente Dr. Sacasa pudo habernos librado de una hecatombe”.

El diputado Cárdenas, por su parte, aseguró que la cámara de diputados “nada tiene que ver con esas cosas” y acto seguido protestó una afirmación del diputado Argüello Gil en el sentido de que todos los diputados estaban de acuerdo con el proyecto presentado, “puesto que no hay motivo para dar esa clase de voto al Presidente Sacasa; en Boaco, por ejemplo, han estado presos varios ciudadanos conservadores sin motivo alguno, y no es posible otorgar votos de felicitación a un mandatario cuando están observándose hechos arbitrarios como el que deja apuntado”, para terminar dijo que protestaba con “todas las fuerzas de su alma” contra el proyecto.

El diputado Dr. Manzanares dijo siendo conservador, tenía que ver las cosas a través de la Justicia. “Es cierto que en Boaco han estado detenidos injustamente varios ciudadanos conservadores, pero también es cierto que esas arbitrariedades se llevaron a cabo sin el conocimiento del Sr. presidente Sacasa, puesto que las órdenes de arresto emanaron del jefe director de la Guardia Nacional”. Por último sostuvo que “mientras en el exterior se están dando votos de apoyo moral al presidente Sacasa no sería justificable que nosotros los nicaragüenses se lo neguemos”.

Por su parte, un diputado que tenía reo a un hermano en Boaco, el diputado Guerrero C, afirmó que “con motivo de los sucesos ocurridos en la noche del 21 e febrero se irrespetó las instituciones legítimas, pero de reconocer eso a decretar un voto de solidaridad al mandatario encuentro una distancia casi insalvable, porque como lo deja dicho, aquí se trata de un asunto político”.

Esta fue la primera vez que se le pretende dar la connotación de “delito político” al asesinato del general Sandino. Bajo este argumento se declararía la amnistía a sus asesinos unos meses después.

El diputado Astasio volvió a presentar sus argumentos ante el plenario, haciendo una remembranza de la situación presentada después del 21 de febrero: “En aquellos días reinaba la confusión y las ciudades permanecían incomunicadas por lo que era conveniente tomar ciertas precauciones; pero pasadas esas circunstancias las cosas se pusieron en el punto que corresponde y casi todos los detenidos fueron puestos en libertad; a él le consta por ejemplo lo que al respecto sucedió en Chinandega, donde no se sabía a ciencia cierta la verdadera situación de las cosas, pero una vez que él llegó de la capital explicó a la Guardia Nacional de dicho lugar todo lo que había pasado en Managua y como consecuencia del esclarecimiento, fueron puestos en libertad todos los reos conservadores que habían detenidos en medio de la confusión, haciendo notar que la Guardia Nacional en aquél departamento procedió con prudencia y tino dentro de su férrea disciplina. Que hay que estimular al presidente que de tal manera se conduce y es digno de este voto”, concluyó.

La sesión se suspendió para continuar al día siguiente, lo cual se hizo el 8 de marzo de 1934²⁰².

Al continuar la discusión del tema, el diputado Solórzano dijo que ahora ya sería extemporáneo un voto de solidaridad con el presidente (habían transcurrido 14 días). Aseguró que el tiempo idóneo había sido “a raíz de los sucesos, más no ahora que lo único que se conseguiría es remover las cenizas de los hechos ocurridos”.

202.- *La Gaceta* 103 del 9 de Mayo de 1934.

Por su parte, el diputado Urbina h, dijo que en lo personal y particular él iría a felicitar al presidente Sacasa, pero que en honor a la verdad este Presidente “no tiene en sus manos todas las riendas del poder”.

Nuevamente el general y diputado Carlos Pasos intervino para anunciar que “ayer (7 de marzo) se dio orden de libertad para los sandinistas que se hallaban detenidos, los que, por otra parte, ni son liberales ni son conservadores, porque ahora forman un partido nuevo”.

Esta declaración del general Pasos es muy reveladora del motivo principal que estuvo tras el asesinato de Sandino. Ya no era un asunto militar, él se había desarmado (aunque todavía conservaba un grupo de 100 hombres armados), sino político. El reconocimiento de un grupo de sandinistas a los que no se les podía identificar como liberales, ni conservadores, sino “un partido nuevo”, es trascendental en la historia política de Nicaragua.

Sandino se había convertido en una amenaza real para Liberales y Conservadores y su pacto de noviembre de 1932, cuando decidieron y dieron vida a las paralelas históricas, al bipartidismo, con el cual gobernaron desde 1933 hasta 1979. La muerte de Sandino benefició a ambos partidos, y el gran vencedor fue Somoza García.

El diputado Argüello Bolaños dijo que lo único que se conocía en ese momento sobre los sucesos del 21 de febrero “es lo dicho en las crónicas mentirosas de los periódicos de la república”. Argüello Bolaños criticó el hecho de que fuese hasta ese momento que se discutiera el proyecto en referencia cuando se “debíó haber presentado a raíz de los sucesos del 21 de febrero”.

Argüello Gil, por su parte, reconoció que el voto de solidaridad era tardío, pero “no es inoportuno, ni ineficaz, ni fuera de lugar, pues el mismo Dr. Argüello Bolaños, está diciendo que estamos entre las piernas del compás”...

Muy importante declaración. “Entre las piernas del compás”....significaba que entre los diputados había conciencia de que podía haber un golpe de estado a Sacasa.

Este debate deja entrever una situación de confusión, donde los conservadores estaban a la defensiva, por la cárcel sufrida por muchos de ellos de parte de la Guardia Nacional. Conservadores y sandinistas habían sido encarcelados, y en el segundo caso, los sandinistas eran también víctimas de asesinato, comenzando por su principal líder el general Sandino.

Esto explica el testimonio del general Emiliano Chamorro, en el sentido de que él había recibido una manifestación espontánea de conservadores, quienes en Managua habían llegado hasta su casa, para ofrecerse como voluntarios y tomar las armas contra la Guardia Nacional. Chamorro asegura que él rechazó la idea, invitando a sus correligionarios a volver a sus casas, pues el pleito era entre la Guardia y Sacasa, no contra ellos.

Volviendo al congreso en su sesión del 8 de marzo, los conservadores rompieron el Quórum, para evitar que el proyecto de apoyo a Sacasa fuese aprobado.

En la siguiente reunión (aunque era la misma 33 sesión de la cámara de diputados), el anteproyecto fue sometido a votación, resultando 23 votos a favor y 9 en contra. Se rectificó la votación, resultando 23 votos a favor y 8 en contra.

La cámara de diputados designó al general Esteban Midence Irías, al general Carlos Pasos, al diputado don Antonio Zelaya, al Dr. Ildelfonso Palma Martínez y al Dr. Leopoldo Argüello Gil²⁰³, para que llevaran la resolución al conocimiento de la cámara del senado y del presidente Sacasa.

203.- *La Gaceta* 105 del 11 de Mayo de 1934.

Por su parte, la cámara del senado, al conocer la iniciativa aprobada por la cámara de diputados, sometió a discusión el tema y llegó a una resolución más amplia que la enviada por los diputados, la cual –por su importancia histórica- transcribimos a continuación²⁰⁴:

“Conocidos de los nicaragüenses son los acontecimientos, que el 21 de febrero sembraron la alarma en toda Nicaragua, por la muerte violenta del general César²⁰⁵ Augusto Sandino y tres de sus comilitantes en la guerra y en la política. El país se conmovió hondamente por las circunstancias que rodearon el hecho, que ha tenido además grande repercusión en el Continente Americano”.

“No se puede adelantar un juicio certero sobre un suceso sujeto en la actualidad a la investigación, pero aparece de una manera ostensible la reprobación que del ato ha hecho el Presidente de la República que así lo declaró en un manifiesto al pueblo Nicaragüense, afirmando que todo fue realizado ocultamente a espaldas de su autoridad; circunstancia que constituye un elemento histórico muy importante, y que ha confirmado en declaración pública el jefe director de la Guardia Nacional, general Anastasio Somoza”.

“Como una consecuencia natural siguió al acontecimiento una situación peligrosa para la paz. El Presidente de la República ha trabajado por salvar el orden en esa situación. Es la paz el desideratun mayor en la actualidad de todo buen nicaragüense; y constituye una obligación de los poderes públicos el concurrir con todos sus recursos para salvar ese orden y esa paz en cualquier riesgo. En esta tarea corresponde la mayor parte al Ejecutivo, pero el Poder Judicial en el campo del esclarecimiento de los hechos y de la decisión justiciera; y el Poder Legislativo dictando las leyes

204.- *La Gaceta* 106 del sábado 12 de Mayo de 1934. Viernes 9 de Marzo de 1934.

205.- César...nombre equivocado con el que se mencionaba oficialmente a Sandino desde los tiempos de Moncada. Su verdadero nombre era Augusto Calderón Sandino.

oportunas, deben también contribuir a salvar las instituciones y a mantener una armoniosa tranquilidad en todos los elementos sociales y políticos. Toca también al Ejército como fuerza armada, contribuir con su disciplina al mantenimiento del principio de autoridad, que es el principal rector de la paz”.

“El Poder Legislativo en esta emergencia cumplió con la parte que le corresponde en esos deberes, decretando por unanimidad el estado de sitio, que es el acto de mayor confianza que en nuestro sistema constitucional puede darse al presidente de la república, desde que lo inviste de facultades dictatoriales, elevando a su plenitud la fuerza de su autoridad”.

“Pero como la cámara de diputados excita al senado a proceder en un sentido de mayor acuerpamiento a esa autoridad del presidente, el senado de la república en el deseo de asumir una actitud digna y decidida frente a la situación actual:

RESUELVE:

“Apoyar dentro de sus atribuciones al presidente de la república, de la manera más eficaz para que mantenga la paz, la normalidad y el imperio de la constitución”²⁰⁶.

El Presidente Sacasa, acosado por Somoza “se mostró altamente satisfecho por la señalada muestra de confianza que esta Cámara ha tenido para él”²⁰⁷.

206.- Esta resolución fue aprobada en la Cámara del Senado en la XXXIV sesión del 9 de marzo de 1934, y publicada en La Gaceta 132 del 13 de Junio de 1934. Fue votada por unanimidad.

207.- La Gaceta 107 del 14 de Mayo de 1934.

3. LA AMNISTIA A LOS ASESINOS DE SANDINO: Agosto y Septiembre de 1934.

Desde el asesinato de Sandino, el presidente Sacasa tenía sus días contados en la presidencia. Una lucha por el control de las armas se inició, asumiendo Sacasa algunas decisiones políticas referidas a la Guardia Nacional que ponían en más tensión a su jefe con el presidente. Somoza no aceptó inicialmente su autoría intelectual por el asesinato de Sandino, pero poco a poco fue haciendo mofa de su hazaña al terminar de esa manera con el general Sandino, una vez en una actividad social en Granada, otra en Brasil. Era evidente que Somoza había sido el autor intelectual del asesinato.

La Comisión creada por el presidente Sacasa para investigar el caso del asesinato de Sandino y sus “comilitantes” como decían los senadores, no había llegado a ninguna parte, ni su cuerpo había sido capaz de recuperar, lo que dejó el cadáver del general en el más profundo misterio histórico que jamás haya tenido nuestro país, y que todavía en el año 2007 sigue siendo una interrogación no resuelta.

El congreso nacional después de considerar que la investigación podría traer como consecuencia el esclarecimiento del crimen y el señalamiento nada menos que del general Somoza en la autoría intelectual del mismo, decidió conceder una amnistía general, la cual dice así:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y la Cámara de diputados
de la república de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1. Concédase amplia amnistía por delitos políticos o militares o comunes conexos con ellos, cometidos en el período comprendido Del 16 de febrero de 1933 hasta la fecha de vigencia de esta ley, por individuos que militaron en las fuerzas del general A.C. Sandino o contra ellas, y que hubiesen depuesto las armas o las depusieron ante las autoridades constituidas para dedicarse a la faena del trabajo y de la paz.

Igual amplia amnistía por los mismos delitos concédase a todas aquellas personas que en el lapso susodicho tomaron participación directa o indirecta en los violentos acontecimientos que mediaron en la consecución definitiva de la paz perturbada por la lucha sangrienta Interna que asoló al país.

Arto. 2. Las autoridades de la república procederán a poner en libertad en sus respectivas jurisdicciones a los reos comprendidos en esta amnistía, sobreseyendo en las causas pendientes o falladas.

Arto. 3. Esta ley empezará a regir desde su publicación por bando o en La Gaceta.

Dado en el salón de sesiones de la cámara de diputados. Managua, 22 de agosto de 1934.

Juan B. Briceño
D.P.

J. Antonio Bonilla.
D.S.

José Floripe.
D.S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del senado. Managua, D.N., 30 de agosto de 1934.

Onofre Sandoval
S.P.

Alberto Gómez.
S.S.

Franco Juárez R.
S.S.

El presidente de la república: En consejo de ministros, apoyado en los artos 95 y III 19 Cn. Y por las razones que por separado expone

ACUERDA

UNICO: Devolver sin sanción el anterior proyecto al honorable
congreso nacional.

Managua, D.N. cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JUAN B. SACASA.

J. Irías, Ministro de la Gobernación y Anexos; Leonardo Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Francisco Castro, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Lorenzo Guerrero, Ministro de Instrucción Pública y Educación Física; Isaac Montealegre, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Ministro de Fomento y obras Públicas, encargado de agricultura y trabajo; Emigdio Lola, Ministro de Higiene Pública y Beneficiencia.

Ratificado constitucionalmente. Dado en el salón de sesiones del congreso.
Managua, D. N. Cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Modesto Armijo.
Presidente.

Pablo R. Jiménez.
Primer Secretario.

José W. Mayorga.
Segundo secretario.

Por tanto: Ejecútese. Managua, D.N. Casa Presidencial diez de septiembre de 1934.

JUAN B SACASA.

J. IRIAS.
Ministro de la Gobernación y Anexos.

Como observamos en el decreto legislativo, el presidente Sacasa se opuso a esta amnistía, usó el veto, pero de todas formas la amnistía fue ratificada constitucionalmente, siguiendo los procedimientos establecidos por la Cn. de 1911.

La amnistía impedía cualquier acción en contra de Anastasio Somoza García. Le quedaba el camino casi completamente libre para acceder al poder de la presidencia de la república. Solo le quedaba eliminar un obstáculo constitucional, establecido en el artículo 105, que prohibía la elección a presidente de parientes del presidente saliente, y Somoza era esposo de una sobrina del presidente Sacasa, doña Salvadora Debayle.

En su mensaje presidencial pronunciado ante el congreso nacional el 15 de diciembre de 1934²⁰⁸, el Presidente Sacasa expuso su desacuerdo con la amnistía y su análisis de la situación creada en los siguientes términos:

“Es un hecho notorio, honorables representantes, que en la noche del 21 de febrero próximo pasado, militares de servicio dieron muerte en esta capital al general Augusto C. Sandino, a sus ayudantes Francisco Estrada

208.- IHN/FN. 350.003 5 N 583.1934.CI.

y Juan Pablo Umanzor y a su hermano Sócrates Sandino. Este delito que, como se sabe, fue cometido contrariando mis ordenes expresas sobre completas garantías al General Sandino, mereció mi reprobación enérgica, que exterioricé en manifiesto al pueblo nicaragüense”.

“Pendiente la investigación del caso, estas cámaras legislativas decretaron amplia amnistía por los delitos políticos o militares o comunes conexos con ellos, cometidos durante el período comprendido entre el 16 de febrero de 1933 y la echa de vigencia del decreto aludido, por individuos que militaron en las fuerzas del general Augusto C. Sandino o contra ellos, decreto que comprende a los autores del suceso del 21 de febrero”.

“Sin desconocer el valor de las prudentes reflexiones que acerca del mantenimiento del orden público se invocaban en apoyo a la procedencia del referido decreto de amnistía emitido con el voto de la representación liberal y conservadora de ambas cámaras, le negó sin embargo su sanción legal el Ejecutivo por la naturaleza y circunstancias del hecho y la obligación de mantener íntegro, y sin lugar a duda, el honor del gobierno que presido y el mío propio”.

4. LA RENUNCIA DE JUAN BAUTISTA SACASA Y ROBERTO ESPINOSA.

Somoza García iba camino al poder. Además de su parentesco político con el presidente Sacasa, debía eliminar la prohibición del artículo 141 de la constitución de 1911, que prohibía que un militar en servicio activo ocupara el cargo de presidente de la república.

El primer obstáculo señalado se podía superar si Sacasa salía de la presidencia seis meses antes de las elecciones presidenciales, y la otra por medio de una reforma constitucional.

Richard Millett²⁰⁹, asegura que Somoza abogó por la convocatoria de una asamblea constituyente para eliminar esos obstáculos, y según Millett, Sacasa apoyó esa iniciativa.

Sin embargo, el estudioso de la historia de la Guardia Nacional señala que “los planes para la convocatoria a la asamblea constituyente fueron trastornados a fines de abril, cuando hubo otro levantamiento interno en la Guardia. Este levantamiento era conducido por un joven teniente, Abelardo Cuadra, graduado de la academia, quien antes había sido señalado como sospechoso de participar en el complot de Castillo. Sin embargo, este complot se parecía más a la reciente revolución de Batista en Cuba, que a las anteriores revueltas de la Guardia. Esa similitud fue notada por la prensa de Managua, que llamó a la revuelta “La Batistada”²¹⁰.

Continúa Millett: “El juicio militar de Cuadra casi precipitó un conflicto abierto entre Sacasa y Somoza. El Tribunal militar en poco tiempo condenó a muerte al teniente, condena que Somoza aprobó. Sin embargo, el Presidente se rehusó a aprobar la sentencia, haciendo notar que la constitución prohibía la pena de muerte. Durante un tiempo, Somoza parecía estar decidido a llevar adelante la ejecución, pero Lane lo persuadió de que evitara una rebelión y de que se comprometiera a dar sentencias de prisión a Cuadra y a los reclutas que participaron en el complot”²¹¹.

Somoza continuó haciendo todo lo posible para eliminar los obstáculos que tenía ante sí. Presentó su candidatura contra toda legalidad y siempre ostentando el cargo de jefe director de la Guardia Nacional, lo que iba en contra del espíritu de creación de dicha Institución, pues era de suponerse que no podría ser imparcial en unas Elecciones donde su Jefe Director era candidato Presidencial.

209.- “Guardianes de la Dinastía. La historia de la Guardia Nacional de Nicaragua”. Lea Grupo Editorial, 2006.

210.- La Noticia (Managua), 25 de abril de 1935.

211.- Millett 2006: 276).

La embajada de Estados Unidos presionó para que Somoza retirara su candidatura, lo cual aparentemente hizo, pero Millett asegura que una huelga de transporte que Somoza logró calmar con promesas de justicia, le dio una popularidad inesperada en Managua, al punto que periódicos que le habían sido opuestos, le dieron su apoyo²¹².

El cambio del embajador norteamericano en Nicaragua, Lane se fue y llegó un nuevo embajador Boaz Long, favoreció a Somoza, pues el nuevo embajador traía la orden de no meterse en los asuntos que ocupaban la agenda electoral de Nicaragua en ese año 1936. Agregado a esto, los Estados Unidos trasladaron a Centro América su política de “Buen Vecino”, por lo cual “abandonaba su política de no reconocer a los gobiernos de América Central que hubieran llegado al poder por medio de una revolución o cualquier otro medio ilegal, ya que encontraba aconsejable reconocer al presidente Maximiliano Hernández Martínez de El Salvador y también encontraba que no era compatible con la política del buen vecino aplicar unos criterios para reconocer a los gobiernos de las naciones centroamericanas y otros para el resto de América Latina”²¹³.

Este cambio de política de Estados Unidos en la región centroamericana, favoreció de forma definitiva las pretensiones de Somoza: Amnistiado y contando que Estados Unidos le darían su apoyo si le garantizaba a ellos sus intereses en Nicaragua, Sacasa se convertía en un obstáculo extremadamente vulnerable y la constitución política no era problema, toda vez que los Partidos Liberal y Conservador le dieran el respaldo político.

Según el general Emiliano Chamorro²¹⁴, los conservadores estaban dispuestos a apoyar a un candidato como el Dr. Carlos Brenes Jarquín,

212.- 13 y 16 de Febrero de 1936, *La Noticia*, Editorial de Juan Ramón Avilés.

213.- Millett 2006: 282, citando a Hull al Ministro de los Estados Unidos en Honduras, 30 de abril de 1936.

214.- *Autobiografía*, Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano. Septiembre de 1961.

de la total confianza de Somoza, y miembro del congreso nacional, pero Sacasa se opuso a esta candidatura.

La Guardia Nacional estaba totalmente controlada por Somoza, excepto por la Guardia Presidencial acantonada en la Loma de Tiscapa y la Guardia de El Fortín, en León, bajo el comando del mayor Ramón Sacasa.

Sacasa acordó con los conservadores que el Dr. Leonardo Argüello, fuese candidato Presidencial de consenso entre liberales y conservadores, y que el Dr. Roberto Espinosa fuese como vicepresidente, en un segundo período.

A partir del 30 de mayo, Somoza trasladado a León para poner bajo su control la fuerza de la Guardia Nacional en el Fortín, inició el proceso de golpe de Estado contra el Presidente Sacasa. Al día siguiente, 31 de mayo, el enfrentamiento militar entre la Guardia leal a Somoza y la Guardia leal a Sacasa, se inició tanto en León, como en Managua.

El 2 de junio de 1936, Sacasa pidió a Somoza que permitiera a los militares que resistían su embate en El Fortín de León, salir honorablemente, lo que significó en la práctica una rendición del presidente constitucional de Nicaragua al jefe director de la Guardia Nacional de Nicaragua, sin que ninguna otra fuerza política o militar del país interviniera a favor del presidente de la república.

Sandino yacía en su desconocida tumba, el único que habría podido defender a Sacasa de este inminente golpe que se venía previendo desde su asesinato en 1934.

Después de esta derrota militar el presidente Sacasa presentó su formal renuncia ante el congreso nacional de Nicaragua, con fecha 6 de junio de 1936, siguiendo las normas constitucionales, Julián Irías, el ministro de gobernación, le dirigió carta a Roberto Espinosa el vicepresidente de la república, para que asumiera el cargo, lo cual por supuesto no sucedió, por

lo que el ministro remitió el caso al congreso nacional, donde la renuncia fue recibida y procesada sin mayor discusión en el congreso el 9 de junio²¹⁵.

Sacasa en su carta de renuncia dice estar en el “forzoso caso de separarse de este alto cargo, con motivo de los últimos acontecimientos políticos-militares que le obligan también a salir del país”. La renuncia de Sacasa y de su vicepresidente Espinosa fue aceptada sin ningún cuestionamiento sobre las causas verdaderas por las que lo hacían. En su lugar fue designado un nuevo presidente, el Dr. Carlos Brenes Jarquín, el candidato presidencial que Somoza había aceptado en las negociaciones previas.

El congreso nacional no perdió tiempo para dar un respaldo al jefe director de la Guardia Nacional, al aprobar el 15 de junio de 1936, una reforma a la ley electoral para dar una prórroga a las elecciones presidenciales, que estaban originalmente programadas para noviembre, y al 8 de diciembre de 1936.

En Managua, en la cámara del senado, se aprobaba con 14 votos a favor y 3 en contra la resolución que favorecía a Somoza al posponer un mes las elecciones, debido a que esto cuantificaba los seis meses necesarios para no aplicar el concepto constitucional de prohibición de parientes políticos del presidente de la república (6 de junio al 8 de diciembre, seis meses).

En León, ese mismo día, 15 de junio, el Partido Liberal proclamaba formalmente la candidatura de Anastasio Somoza García, para presidente de la república.

La Guardia en su total control, un presidente de su gusto (Brenes Jarquín), una reforma electoral favorable a eliminar el obstáculo constitucional de los seis meses, un Partido Liberal Nacionalista proclamándolo candidato

215.- *La Gaceta Número 127, del 10 de Junio de 1936.*

oficial y un Partido Conservador complaciente, y unos Estados Unidos de Norteamérica, dispuestos a reconocer gobiernos ilegales y golpistas, era todo lo necesario para que a partir de 1937, en Nicaragua se iniciara una dinastía dictatorial.



General A. Somoza García, jefe director de la Guardia Nacional y el general Augusto C. Sandino en casa presidencial, después de firmar los convenios de paz el 2 de febrero de 1933, Managua.

